

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

SESIÓN ORDINARIA N°12 - NEUQUÉN, julio 08 de 2004

CONCEJAL PRESIDENTE: Buenos días. Siendo las 10 horas 00 minutos del día 08 de julio del año 2004, damos inicio a la Sesión Ordinaria número 12 del presente ciclo legislativo. A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría Legislativa se tomará asistencia. - SECRETARIO LEGISLATIVO: --

----- - ASISTENCIA - -----

CONCEJAL BERMUDEZ, MARCELO GABRIEL PRESENTE
CONCEJAL BUFFOLO, MARTA GRACIELA PRESENTE
CONCEJAL CHANETON, CARLOS EDUARDO PRESENTE
CONCEJAL CLOSS, OSCAR HORACIO PRESENTE
CONCEJAL FARIZANO, MARTIN ADOLFO PRESENTE
CONCEJAL FERNÁNDEZ, OLGA HAYDEE PRESENTE
CONCEJAL GERBAN, VIVIANA PAULINA PRESENTE
CONCEJAL GHEZZI, ELIDA HAYDEE PRESENTE
CONCEJAL JALIL, LUIS JULIÁN PRESENTE
CONCEJAL MARTINEZ, NORMAN DARÍO PRESENTE
CONCEJAL MUÑOZ, RAMÓN ANDRÉS PRESENTE
CONCEJAL NAVARRETE, NERIO PRESENTE
CONCEJAL OCAMPO, JULIO OSVALDO PRESENTE
CONCEJAL PELLIZA, FABIÁN ENRIQUE PRESENTE
CONCEJAL PREZZOLI, ENRIQUE RUBEN PRESENTE
CONCEJAL SALABURU, JORGE NELSON PRESENTE
CONCEJAL SIFUENTES, GLORIA BEATRIZ PRESENTE
CONCEJAL TRONCOSO, EMILCE GRACIELA PRESENTE

• ENTRADA N°: 0726/2004 - EXPEDIENTE N°: 3963-P-2004 - CARÁTULA: PARROTI GUSTAVO Y OTRO.. SOLICITA COMPRA DEL SOBRANTE LOTE 7 MZA. A CHACRA 51.- - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.-

• ENTRADA N°: 0728/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-052-S-200 4 - CARÁTULA: SANHUEZA RAQUEL. SOLICITA EXIMICIÓN IMPUESTOS MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: RESOLUCIÓN N°421/01 ART.33º) INC. 13B).- -----

• ENTRADA N°: 0729/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-167-B-200 4 - CARÁTULA: BOUNT ROBERTO. SOLICITA USO Y OCUPACIÓN TERRENO ANTÁRTIDA ARGENTINA Y AVDA. DE TRABAJADOR - SE RESOLVIÓ: RESOLUCIÓN N°421/01 ART.33º) INC. 13B).- -----

• ENTRADA N°: 0730/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-007-E-200 4 - CARÁTULA: EPULEF MARTA BLANCA . SOLICITA RELIQUIDACIÓN DE LA DEUDA EN CONCEPTO DE PATENTE DE RODADOS - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

• ENTRADA N°: 0731/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-018-V-200 4 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS SECTOR 40 VIVIENDAS - KARTODROMO. SOLICITAN SE IMPONGA EL NOMBRE DE "EDITH STAGNARO" A UNA ARTERIA DE DICHO BARRIO. - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- -----

• ENTRADA N°: 0732/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-005-L-200 4 - CARÁTULA: LARA DAVID IGNACIO. SOLICITA SE RECONSIDERE SU ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA AÑO 2000, POR DEUDA PAGO TASAS PATENTE DE RODADOS. - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

• ENTRADA N°: 0733/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-062-C-200 4 - CARÁTULA: CORONEL RICARDO HUMBERTO. SOLICITA CONDONACIÓN DE INTERESES POR DEUDA PATENTE DE RODADOS - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

• ENTRADA N°: 0734/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-065-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROY. DE COMUNICACION-. SOL. SE INFORME SOBRE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CANTERAS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN - SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- -----

• **ENTRADA N°: 0735/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-115-S-200 3 - CARÁTULA: SERVICIO DE OBRA SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE - SOSUNC-. SOL. EXCEPCIÓN A LA ORDENANZA N° 8932 - DISTANCIA ENTRE FARMACIAS - - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----**

• **ENTRADA N°: 0736/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-111-B-200 2 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROY. DE COMUNICACION. SOL. INF. S/CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA CLIBA SA- ORMAS AMBIENTALES SA- UTE - SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- -----**

• **ENTRADA N°: 0737/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-025-V-200 4 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS B° AREA CENTRO. REF. ASFALTO CALLE PADRE STEFENELLI - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----**

• **ENTRADA N°: 0738/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-015-R-200 4 - CARÁTULA: REYNOSO VICTOR HUGO. SOLICITA SE DESIGNE CON EL NOMBRE DE "15 DE JUNIO" A UNA ARTERIA O ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD. - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- -----**

• **ENTRADA N°: 0739/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-034-B-200 3 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROY. DE COMUNICACION. SOL. INCORPORAR OBRA CORDÓN CUNETA S/SAN MARTÍN E/GODOY Y CROUZEILLES AL PLAN DE OBRAS PUBLICAS - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.-**

• **ENTRADA N°: 0740/2004 - EXPEDIENTE N°: 4999-C-2004 - CARÁTULA: COMISION VECINAL BARRIO VILLA MARIA. ELEVA INFORME FECHA DEL 10 DE AGOSTO COMO FECHA ANIVERSARIO DE DICHO BARRIO - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- -----**

• **ENTRADA N°: 0741/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-006-F-200 4 - CARÁTULA: FALLERI GHERBI RICARDO RUBEN. ELEVA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE "CONTAMINACIÓN DEL AIRE" - SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- -----**

• **ENTRADA N°: 0742/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-007-F-200 4 - CARÁTULA: FEDERACION NEUQUINA DE BOX. ELEVAN PROYECTO MODIFICATORIO DE ORDENANZA DE LA ORDENANZA 1628 (REGLAMENTACIÓN DE BOX PROFESIONAL Y AMATEUR) - SE RESOLVIÓ: RESOLUCIÓN N°421/01 ART.33º) INC. 13B).- -----**

• **ENTRADA N°: 0743/2004 - EXPEDIENTES N°: CD-001-V-20 04 , CD-002-V-2004 , CD-024-C-2004 , CD-025-C-2004 , CD-029-C-2004 , CD-035-C-2004 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS B° VALENTINA SUR. SOL. SE INCLUYA DENTRO DEL PLAN ASFALTO 900 CUADRAS LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----**

• **ENTRADA N°: 0744/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-010-T-200 4 - CARÁTULA: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA NUMERO UNO. ELEVA OFICIO N° 296/04- AUTOS CARATULADOS: " EMPRESA DE OMNIBUS ALTO VALLE S.A. C/MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA" - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----**

• **ENTRADA N°: 0745/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-057-D-200 4 - CARÁTULA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE NEUQUEN. ELEVA RESOLUCIÓN N° 260/04- PONER EN CONOCIMIENTO LA SOLICITUD DE LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DE ILUMINACIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL N° 7, ENTRE CALLE DR. RAMÓN Y EL ACCESO AL BARRIO CIUDAD INDUSTRIAL - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----**

• **ENTRADA N°: 0746/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-011-L-200 4 - CARÁTULA: LUPANO IRENE. SOLICITA SE REVEA RECORRIDO DEL TRANSPORTE**

*"Centenario de la Ciudad de
Neuquén"*

URBANO DE PASAJEROS - SE RESOLVIÓ: RESOLUCIÓN Nº421/01 ART.33º) INC. 13B).- -----

• **ENTRADA Nº: 0747/2004 - EXPEDIENTE Nº: CD-016-G-200 4 - CARÁTULA: GRIZZI EMILIA BEATRIZ. SOLICITA INFORMACIÓN REFERENTE A LA OBRA DE DESCARGA PLUVIAL SOBRE CALLE SANTIAGO DEL ESTERO ENTRE JUAN B. JUSTO Y SAN MARTÍN - SE RESOLVIÓ: RESOLUCIÓN Nº421/01 ART.33º) INC. 13B).- -----**

• **ENTRADA Nº: 0748/2004 - EXPEDIENTE Nº: CD-030-V-200 4 - CARÁTULA: VARIOS VECINO Bº SANTA GENOVEVA. SOLICITAN INFORMACIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR SOBRE CALLE RÍO DULCE AL 980-989 BARRIO SANTA GENOVEVA - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----**

• **ENTRADA Nº: 0749/2004 - EXPEDIENTE Nº: CD-037-V-200 2 - CARÁTULA: VARIOS VECIONS Bº SAN LORENZO NORTE Y SUR. SOL. INSTALACIÓN DE UN SEMÁFORO EN INTERSECCIÓN DE CALLE GODOY Y REPÚBLICA DE ITALIA - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----**

• **ENTRADA Nº: 0750/2004 - EXPEDIENTE Nº: CD-257-B-200 2 - CARÁTULA: BLOQUE ARI- PROY. DE COMUNICACION. SOL. LIMPIEZA DE LOS TERRENOS BALDÍOS UBICADOS SOBRE CALLE TRONADOR - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----**

• **ENTRADA Nº: 0751/2004 - EXPEDIENTE Nº: CD-031-C-200 4 - CARÁTULA: CONCEJAL BERMUDEZ MARCELO(BLOQUE UCR-RECREAR) PROY. DE ORDENANZA. FACULTASE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL A FIJAR O MODIFICAR EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE CALLES Y ARTERIAS. - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----**

• **ENTRADA Nº: 0752/2004 - EXPEDIENTE Nº: CD-085-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROY. DE COMUNICACION. SOLICITA LA REMISIÓN DEL ORGANIGRAMA VIGENTE Y PADRÓN ACTUALIZADO DE EMPLEADOS MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- -----**

• **ENTRADA Nº: 0753/2004 - EXPEDIENTE Nº: CD-040-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROY. DE DECLARACION. INSTAR A LOS DIPUTADOS NACIONALES A DAR TRATAMIENTO PREFERENCIAL A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 24.193 (DONANTE PRESUNTO) - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -**

• **ENTRADA Nº: 0754/2004 - EXPEDIENTE Nº: 5997-M-2004 - CARÁTULA: MUN. DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE. ELEVA INFORME REQUERIDO EN EL ANEXO III DE LA ORDENANZA 9943/04-CORRESPONDIENTE MES DE MAYO 2004 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----**

• **ENTRADA Nº: 0755/2004 - EXPEDIENTE Nº: CD-028-A-200 4 - CARÁTULA: AYOSO JOSE MARIA. ELEVA NOTA REFERENTE PROPUESTA DE FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS COMO INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- -----**

• **ENTRADA Nº: 0756/2004 - EXPEDIENTE Nº: CD-026-M-200 4 - CARÁTULA: MUN. SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL-. ELEVA DECRETO 630/04- REF. CONVENIO CON LA FIRMA YPF SA, "PROYECTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LAS BANDERAS, QUE INCLUYE EL MÁSTIL DEL CENTENARIO. - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- -----**

- ENTRADA N°: 0757/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-168-B-200 4 - CARÁTULA: BIBLIOTECA POPULAR HUGO M. BERBEL. SOLICITA USO Y OCUPACIÓN TERRENO SITUADO EN SOLDADO DESCONOCIDO ESQUINA PASTEUR - BARRIO VILLA FLORENCIA - - SE RESOLVIÓ: RESOLUCIÓN N°421/01 ART.33º) INC. 13B).- -----
- ENTRADA N°: 0760/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-053-S-200 4 - CARÁTULA: SOCIEDAD VECINAL B° VALENTINA SUR . ELEVA PROYECTO DEPORTIVO DEL BARRIO VALENTINA SUR - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- -----
- ENTRADA N°: 0761/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-081-C-200 4 - CARÁTULA: COMISION VECINAL COLONIA NUEVA ESPERANZA. SOLICITA SE AMPLIE EL LISTADO DE LOS VECINOS A LOS QUE SE LES ENTREGÓ TERRENO EN DICHO BARRIO. (ORDENANZAS 6799 Y 7339) - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----
- ENTRADA N°: 0762/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-011-E-200 4 - CARÁTULA: ESCUELA PRIMARIA N° 232. SOL. SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL “ 1° FERIA PROVINCIAL DEL LIBRO INFANTIL Y JUVENIL “ - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- -----
- ENTRADA N°: 0763/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-011-T-200 4 - CARÁTULA: TITULARES DE AGENCIAS DE REMIS. SOLICITAN SUSPENDER EL TRATAMIENTO DE NUEVA ORDENANZA QUE REGLAMENTE LA ACTIVIDAD - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----
- ENTRADA N°: 0764/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-172-B-200 4 - CARÁTULA: BASTIAS IRMA. SOLICITA SE LE DESCUENTEN LOS INTERESES POR PAGO ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA - SE RESOLVIÓ: RESOLUCIÓN N°421/01 ART.33º) INC. 13B).- -----
- ENTRADA N°: 0765/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-027-M-200 4 - CARÁTULA: MOLINA ARTURO . ELEVA PROPUESTA SOBRE “ ÁREAS DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA “ - SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- -----
- ENTRADA N°: 0766/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-028-M-200 4 - CARÁTULA: MOLINA ARTURO. ELEVA OBSERVACIONES AL “PLAN URBANO AMBIENTAL” EN LO REFERENTE A LA MEMORIA TÉCNICO ACÚSTICA - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----
- ENTRADA N°: 0767/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-029-A-200 4 - CARÁTULA: AROCA MARTA AIDEE. SOLICITA PLAN DE PAGO ESPECIAL POR DEUDA TASA SERVICIOS RETRIBUTIVOS - SE RESOLVIÓ: RESOLUCIÓN N°421/01 ART.33º) INC. 13B).- -----
- ENTRADA N°: 0768/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-173-B-200 4 - CARÁTULA: BIBLIOTECA POPULAR JUAN BAUTISTA ALBERDI. SOLICITA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VEREDA SOBRE EL TERRENO UBICADO EN AVDA. ARGENTINA Y REPÚBLICA DE ITALIA. - SE RESOLVIÓ: RESOLUCIÓN N°421/01 ART.33º) INC. 13B).- -----
- ENTRADA N°: 0769/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-011-O-200 3 - CARÁTULA: ORGANIZACION ZAPALA EN ACCION. SOL. SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL PROYECTO “EL TREN VUELVE” - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.-
- ENTRADA N°: 0770/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-124-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE ARI-FG-PJ- PROY. DE DECLARACION. DECLARASE EL PRECIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN GARRAFAS COMO UN SERVICIO DE BIEN PÚBLICO - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- -----
- ENTRADA N°: 0771/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-129-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROY. DE ORDENANZA. REF. A LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES EN EL BOLETÍN OFICIAL - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.-

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

- ENTRADA N° 0772/2004 - EXPEDIENTE N° CD-015-P-200 4 - CARÁTULA: PINTURERIA "EL DANTE". SOL. SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL CAMPAÑA " LA ECOLOGÍA BIEN ENTENDIDA COMIENZA POR CASA " - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----
- ENTRADA N° 0773/2004 - EXPEDIENTE N° CD-076-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROY. DE COMUNICACION. SOLICITA INFORME SOBRE EL PLAN DEPORTIVO PLANIFICADO PARA ESTA GESTIÓN DE GOBIERNO - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- -----
- ENTRADA N° 0774/2004 - EXPEDIENTE N° CD-017-V-200 4 - CARÁTULA: VARIOS PACIENTES CONSULTORIOS CALLE SANTA FE 350. SOLICITAN LAS INSTALACIONES DE SEMÁFORO EN CALLE ALDERETE Y SANTA FÉ - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----
- ENTRADA N° 0775/2004 - EXPEDIENTE N° CD-010-H-199 4 - CARÁTULA: HUARTE MARIO CESAR. SOB. ORDENANZA N° 1631 (CPU) - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- -----
- ENTRADA N° 0776/2004 - EXPEDIENTE N° CD-058-D-200 4 - CARÁTULA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE NEUQUEN. ELEVA RESOLUCIÓN 275/04-REFERENTE A RECLAMO DE VECINOS DE CALLE SAN MARTÍN ENTRE M. RODRIGUEZ Y ARTIGAS, MASCARDI Y CHACO, SOBRE EMANACIONES DE LÍQUIDOS CLOACALES EN LA ZONA. - SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE - OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----
- ENTRADA N° 0778/2004 - EXPEDIENTE N° CD-082-C-200 4 - CARÁTULA: CLAVERIA FELIX . REITERA PEDIDO DE EXIMICIÓN DEL PAGO DE DEUDA EN CONCEPTO DE TASAS RETRIBUTIVAS - SE RESOLVIÓ: RESOLUCIÓN N°421/01 ART.33º) INC. 13B).- -----
- ENTRADA N° 0782/2004 - EXPEDIENTE N° CD-133-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROY. DE COMUNICACION. SOLICITÁSE REUBICAR SOBRE CALLE ALDERETE, LA GARITA UBICADA EN CALLE CARMEN DE PATAGONES Y ALDERETE - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----
- ENTRADA N° 0783/2004 - EXPEDIENTES N° 4498-C-2002 , 5537-C-2004 - CARÁTULA: CIRCULO DE SUBOFICIALES DE GENDARMERIA NACIONAL. SOLICITA SE DESIGNE ESPACIO PARA PEAJE EN INDEPENDENCIA N° 470 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----
- ENTRADA N° 0784/2004 - EXPEDIENTE N° CD-029-M-200 4 - CARÁTULA: MINISTERIO EVANGELICO DIOS ES AMOR. SOLICITA SE LE ADJUDIQUE UN TERRENO EN LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD PARA ACTIVIDADES RELIGIOSAS - SE RESOLVIÓ: RESOLUCIÓN N°421/01 ART.33º) INC. 13B).- -----
- ENTRADA N° 0785/2004 - EXPEDIENTE N° CD-031-V-200 4 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS TOMA ESPARTACO. SOLICITAN RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN N° 167/2003, REFERENTE AL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN PARA LOS SECTORES A,B,C, DE DICHA SECTOR. - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----
- ENTRADA N° 0786/2004 - EXPEDIENTE N° CD-031-P-200 4 - CARÁTULA: PROPIETARIOS DE REMISERAS DE NEUQUEN. SOLICITAN MEDIDA DE NO INNOVAR CON REFERENCIA A LA ORDENANZA 8727 - AUTOS AL INSTANTE O AUTOS REMIS - - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- -----
- ENTRADA N° 0787/2004 - EXPEDIENTE N° CD-012-E-200 4 - CARÁTULA: ESPARZA HILDA. SOLICITA EXIMICIÓN PAGO IMPUESTOS MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: RESOLUCIÓN N°421/01 ART.33º) INC. 13B).- -----
- ENTRADA N° 0788/2004 - EXPEDIENTE N° CD-059-D-200 4 - CARÁTULA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE NEUQUEN. ELEVA RESOLUCIÓN N° 269/04-REFERENTE A LA PRESENTACIÓN NDEL SR. PEDRO PABLO LEIVA SOBRE

DESTINO DEL APOORTE DE CAPITALIZACIÓN EFECTUADOS ANTE CALF -
SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

• ENTRADA N°: 0789/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-054-S-200 4 - CARÁTULA:
SOC. VECINAL B° CIUDAD INDUSTRIAL . SOLICITAN LIMPIEZA Y
EMPAREJAMIENTO DEL ESPACIO ENTRE CALLE 11 Y SECTOR 12, DETRÁS
DE LA PARROQUIA SAN CAYETANO - SE RESOLVIÓ: RESOLUCIÓN
N°421/01 ART.33º) INC. 13B).- -----

• ENTRADA N°: 0790/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-084-C-200 4 - CARÁTULA:
CENTRO DE JUBILADOS DE LA ASOC. TRABAJADORES DEL ESTADO
(ATE). SOLICITAN ADHESIÓN AL RECLAMO DEVOLUCIÓN DEL 20% DE
ZONA DESFAVORABLE. - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL,
PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- -----

• ENTRADA N°: 0791/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-056-S-200 4 - CARÁTULA:
SOCIEDAD VECINAL B° 14 DE OCTUBRE - COPOL. SOLICITAN SE
MODIFIQUE LA ORDENANZA N° 9755 - PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN DE
LOTE CON DESTINO A CANCHA DE BOCHAS. - SE RESOLVIÓ: OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

• ENTRADA N°: 0792/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-055-S-200 4 - CARÁTULA:
SOC. VECINAL B° 14 DE OCTUBRE - COPOL . SOLICITAN SE IMPONGA
CON EL NOMBRE DE PRUDENCIO MARTIN VARGAS A LA PLAZA DEL
BARRIO. - SE RESOLVIÓ: RESOLUCIÓN N°421/01 ART.33º) INC. 13B).- --

• ENTRADA N°: 0793/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-085-C-200 4 - CARÁTULA:
CONSULTORIOS MEDICOS RED PETROLERA DE SALUD - RE.P.SA -.
SOLICITA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA AMBULANCIA - SE
RESOLVIÓ: RESOLUCIÓN N°421/01 ART.33º) INC. 13B).- -----

• ENTRADA N°: 0795/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-030-A-200 4 - CARÁTULA:
ACRON SERVICIOS PETROLEROS. SOLICITA CAMBIO DE DOMICILIO DE
LICENCIA COMERCIAL - SE RESOLVIÓ: RESOLUCIÓN N°421/01 ART.33º)
INC. 13B).- -----

DESPACHOS DE COMISIONES

- LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y
RECURSOS HUMANOS -----

• ENTRADA N°: 0065/2003 - EXPEDIENTE N°: 9051-C-2002 - CARÁTULA:
CASINO MAGIC SUPPORT SERVICES S.A.. E/FORMAL RECLAMO
ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA NOTIFICACIÓN ACTA INSPECCIÓN N°
0001236/02 - DESPACHO N°: 024/2004.- -----

• ENTRADA N°: 0960/2003 - EXPEDIENTE N°: 7995-M-2003 - CARÁTULA:
MUN. SECRETARIA GENERAL Y DE COORDINACION. ELEVA PROYECTO
DE ORDENANZA SOBRE GUARDAVIDAS - DESPACHO N°: 025/2 004.- ----

• ENTRADA N°: 1452/2003 - EXPEDIENTES N°: CD-272-B-20 02 , CD-319-B-
2002 , CD-027-B-2003 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROY. DE
COMUNICACION. SOL. INF. S/PROGRAMAS DE PREVENCIÓN TENDIENTES
A DISMINUIR EL CONSUMO DE ALCOHOL ENTRE JÓVENES - DESPACHO
N°: 026/2004.- -----

• ENTRADAS N°: 0101/2004, 0572/2004 - EXPEDIENTES N°: CD-004-R-2004,
CD-051-B-2004 - CARÁTULA: RANGUILEO OMAR. SOB. EXPLOTACIÓN
KIOSCO ORTORGADO MEDIANTE ORDENANZA N° 9637 - DESPACHO N°:
027/2004.- -----

----- - OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO - -----

• ENTRADAS N°: 0001/2003, 0347/2004 - EXPEDIENTES N°: CD-067-V-2002,
CD-013-R-2004 - CARÁTULA: VALLEJO OMAR. E/POSICIÓN REFERENTE A
LA INSTALACIÓN DE ANTENAS EN LA CIUDAD - DESPACHO N°: 046/2004.-

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

- ENTRADA N° 0407/2003 - EXPEDIENTE N° CD-045-V-200 1 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS B° CYCOPP. E/PETICIÓN S/DIVERSAS PROBLEMAS DEL SECTOR - DESPACHO N° 047/2004.- -----
- ENTRADA N° 1158/2003 - EXPEDIENTE N° CD-043-V-200 3 - CARÁTULA: VAHLOR "CIUDADANOS INDEPENDIENTES" . E/ PROYECTO DE ORDENANZA S/CAMBIOS EN LA NORMATIVA REF. A CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS - DESPACHO N° 048/2004.- -----
- ENTRADA N° 1296/2003 - EXPEDIENTE N° CD-131-D-200 3 - CARÁTULA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE NEUQUEN. E/ RESOLUCIÓN N° 738/2003, REF. OBRAS NUEVO ACCESO AL B° ALTA BARRA - DESPACHO N° 049/2004.- -----
- ENTRADA N° 0654/2004 - EXPEDIENTES N° 2973-S-1998 , 2500-42684/2003 - CARÁTULA: SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA. E/PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES A CONSTRUIRSE EN PARCELA 130 - DESPACHO N° 050/2004.- -----
- ENTRADA N° 0707/2004 - EXPEDIENTE N° CD-073-C-200 4 - CARÁTULA: COMISION VECINAL B° RIO GRANDE. REFERENTE A IMPLEMENTACIÓN ORDENANZA N° 9817 -UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL RIO GRANDE- - DESPACHO N° 051/2004.- -----
- ENTRADA N° 0724/2004 - EXPEDIENTE N° CD-165-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE ARI-MPN-PJ-FG-UCR- PROY. DE ORDENANZA. ESTABLÉCESE RESTRICCIÓN HORARIA REFERIDO A BAR, CAFÉ Y CONFITERÍA EN LA ZONA REM1 - DESPACHO N° 052/2004.- -----

VISTO el Expediente N° CD-165-B-2004 y las Ordenanzas N° 8201 y 9963; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9963, en su Artículo 1º), incorpora a la Ordenanza N° 8201, Bloque Temático N° 1 "Usos y Ocupación del suelo" del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental, el punto 3.1.2.2.5. Directrices Urbanísticas, donde se determina que la zona Rem1 "no admitirá usos del suelo que generen molestias al funcionar hasta altas horas de la noche, generando ruidos molestos y actividades en el entorno fuera de las normas de convivencia";

Que la Ordenanza N° 9963, en su Artículo 1º), incorpora a la Ordenanza N° 8201, Bloque Temático N° 1 "Usos y Ocupación del suelo" del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental el punto 3.1.2.2.6. Normas Urbanísticas, donde determina en la reglamentación del uso del suelo para la Zona Rem1, que las Confiterías bailables, Café Concert o Pub son usos no permitidos; y establece que el Comercio minorista y servicios sean usos condicionados;

Que si bien en los cuadros de Usos del Suelo que acompañan la Ordenanza N° 9963, establece el "Bar, café y confitería"; como usos permitidos dentro del rubro Servicios; se hace necesario regular el funcionamiento de estos establecimientos, en especial sus horarios, teniendo en cuenta que se trata de zonas residenciales de densidad baja, y a efectos de asegurar que el uso permitido no de lugar a grados de molestias no compatibles con lo establecido en la Ordenanza N° 8201;

Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.

MB/sc

FDO)
BUFFOLO
CARNAGHI
DI CAMILLO
BERMUDEZ
CHAVEZ

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente N° CD-165-B-2004 y las Ordenanzas N° 8201 y 9963; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9963, en su Artículo 1º), incorpora a la Ordenanza N° 8201, Bloque Temático N° 1 "Usos y Ocupación del suelo" del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental, el punto 3.1.2.2.5. Directrices Urbanísticas, donde se determina que la zona Rem1 "no admitirá usos del suelo que generen molestias al funcionar hasta altas horas de la noche, generando ruidos molestos y actividades en el entorno fuera de las normas de convivencia";

Que la Ordenanza N° 9963, en su Artículo 1º), incorpora a la Ordenanza N° 8201, Bloque Temático N° 1 "Usos y Ocupación del suelo" del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental el punto 3.1.2.2.6. Normas Urbanísticas, donde determina en la reglamentación del uso del suelo para la Zona Rem1, que las Confiterías bailables, Café Concert o Pub son usos no permitidos; y establece que el Comercio minorista y servicios sean usos condicionados;

Que si bien en los cuadros de Usos del Suelo que acompañan la Ordenanza N° 9963, establece el "Bar, café y confitería"; como usos permitidos dentro del rubro Servicios; se hace necesario regular el funcionamiento de estos establecimientos, en especial sus horarios, teniendo en cuenta que se trata de zonas residenciales de densidad baja, y a efectos de asegurar que el uso permitido no de lugar a grados de molestias no compatibles con lo establecido en la Ordenanza N° 8201;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º): ESTABLÉCESE restricción horaria en la zona Rem1 a los -----establecimientos habilitados a través de licencias comerciales otorgadas bajo los siguientes códigos, establecidos en la Ordenanza Tarifaria:

- Código 4238: Bares, Confiterías, Cantinas.
- Código 4239: Cafeterías
- Código 5303: Wiskerías

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE que los establecimientos a que se refiere el -----Artículo 1º) de la presente Ordenanza, no podrán permanecer abiertos, y deberán cesar su actividad, entre las 00:00 hs y las 08:00 hs.

ARTÍCULO 3º): DE FORMA.-

----- - **SERVICIOS PUBLICOS** -----

• **ENTRADAS N° 0291/2004, 0542/2004, 0658/2004, 0660/2004 - EXPEDIENTES N° CD-016-P-2004, CD-126-B-2004 , CD-151-B-2004 , CD-152-B-2004 - CARÁTULA: PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE. SOB. ORDENAMIENTO LEGISLATIVO (REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO TRANSPORTE DE PASAJEROS DENOMINADO REMISSES) - DESPACHO N° 039/2004.-** -----

VISTO el expediente CD-016-P-2004 - CD-126-B-2004 - CD-151-B-2004 - CD-152-B-2004; y

CONSIDERANDO:

Que en la implementación del servicio autos al instante – remis, debe tenerse en cuenta la diferenciación con otros servicios de transporte que se prestan en la ciudad.-

Que es necesario diferenciar y regular las relaciones existentes entre los titulares de vehículos prestadores del servicio y las agencias de remis - autos al instante (remiseras), otorgando a los sujetos involucrados una mayor y mejor normativa para la libre asociación, que permita el fortalecimiento del sistema en su conjunto.-

Que en razón de los cambios que se han producido en cuanto a la modalidad del servicio, es necesario adecuar la legislación, tendiente a brindar un ordenado y mejor servicio para el usuario, determinando las condiciones de la prestación como así también los requisitos a cumplir por los licenciatarios del servicio.-

Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

2º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se

adjunta.

ds. 8863/1

ATENTAMENTE.-

FDO)
CHANETON
MARTINEZ
BUFFOLO
BERMUDEZ
CHAVEZ
DUTTO
GUTIERREZ
ZACCAR

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente N° CD-016-P-2004 - CD-126-B-2004 - CD-151-B-2004 - CD-152-B-2004; y

CONSIDERANDO:

Que en la implementación del servicio autos al instante – remis, debe tenerse en cuenta la diferenciación con otros servicios de transporte que se prestan en la ciudad.-

Que es necesario diferenciar las relaciones existentes entre los titulares de vehículos prestadores del servicio (remiseros) y las agencias de remis (remiseras), otorgando a los sujetos involucrados una mejor normativa para su libre asociación, que permita el fortalecimiento del sistema en su conjunto.-

Que en razón de los cambios que se han producido en cuanto a la modalidad del servicio, es necesario adecuar la legislación existente, tendiente a brindar un mejor y ordenado servicio para el usuario, determinando las condiciones de la prestación como así también los requisitos a cumplir por todos los involucrados en la prestación del servicio.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

CAPITULO PRELIMINAR.

ARTICULO 1º): El servicio de transporte diferencial de personas efectuado por ----- autos al instante o autos remis será prestado exclusivamente en el marco de una Agencia de Remis, que organice dicha prestación.-

La prestación será realizada por los licenciatarios y estará regulada por la presente Ordenanza, siendo la Autoridad de Aplicación la Dirección General de Transporte Municipal (D.G.T.M.) o quien designe el Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º): A los fines de la presente Ordenanza se entiende por:

- a) REMIS: es el vehículo habilitado a nombre de un titular de licencia, con el cual se desarrolla la prestación operativa del servicio.

- b) LICENCIA HABILITANTE: Es la autorización otorgada por el Concejo Deliberante y expedida por la Autoridad de Aplicación, para desarrollar la actividad del transporte diferencial de personas bajo la figura de Licenciatario. La Licencia habilitante es de carácter individual por cada vehículo afectado al servicio.

- c) LICENCIATARIO (REMISERO): toda persona física titular de la licencia y propietario del o los vehículo/s habilitados para la prestación del servicio de transporte de personas denominado remis.
- d) LICENCIA COMERCIAL: Es la Autorización Municipal, otorgada por la Autoridad de Aplicación, a la Agencia de Remis para desarrollar su actividad.-
- e) AGENCIA DE REMIS: es la persona física o jurídica habilitada por la Autoridad de Aplicación, quien a través de su base ofrece la organización necesaria para la prestación del servicio, mediante el/los licenciario/s debidamente habilitado/s.
- f) BASE: Son las instalaciones fijas con que debe contar la Agencia de Remis para el desarrollo de la actividad.-
- g) CONDUCTOR: Es el chofer del auto al instante o auto remis.

CAPITULO I DE LOS LICENCIATARIOS

ARTICULO 3º): La Licencia para la prestación del servicio de autos al instante ó ----- autos remis será otorgada mediante Ordenanza a personas físicas, previo Concurso Público.

El Órgano Ejecutivo Municipal deberá convocar a Concurso Público, y fijará las pautas en el marco de lo normado en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º): El cupo máximo del sistema se establece en doscientos (200) ----- vehículos afectados al servicio, quedando a consideración y criterio del Concejo Deliberante la ampliación y el otorgamiento de nuevos cupos.

ARTICULO 5º): Un licenciario podrá ser titular de hasta diez (10) vehículos ----- debidamente autorizados, como máximo, correspondiendo una Licencia por vehículo.

ARTICULO 6º): Los aspirantes a una licencia deberán cumplimentar los siguientes ----- requisitos, al momento de presentar su solicitud ante la Autoridad de Aplicación o al llamado a Concurso.

- a) Nota en la que se debe consignar: apellido y nombres, tipo y número de documento de identidad, nacionalidad, estado civil, edad, domicilio real y el que se constituya a todos los efectos de la presentación.
- b) Acompañar sellado Municipal de actuación que determine la Ordenanza Tarifaria vigente.
- c) Ser mayor de edad con domicilio real en la Ciudad de Neuquén, con una residencia en la misma de tres (3) años como mínimo, certificada a través del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- d) En caso de ser extranjero, además de los requisitos mencionados en el inciso precedente, deberá acreditar radicación definitiva.

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

- e) No poseer antecedentes legales que lo inhabiliten para el libre ejercicio del comercio y cumplir con el requisito establecido en el Artículo 26º, Inciso c) de la presente Ordenanza.
- f) Certificado de Cumplimiento fiscal.-
- g) Contrato de Vinculación con la Agencia de Remis, debidamente formalizado.

ARTICULO 7º): La licencia habilitante tendrá una vigencia igual al tiempo que le ----- falta al vehículo para quedar desafectado por su antigüedad.-

ARTICULO 8º): Para acceder a la renovación, el nuevo modelo vehicular deberá ----- cumplir con lo establecido en el Capítulo II de la presente Ordenanza y la aprobación de la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 9º): El Concejo Deliberante autorizará toda renovación de licencia, aprobada por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 10º): Ninguna licencia, bajo pena de caducidad automática, podrá ----- permanecer mas de treinta (30) días continuos y/o sesenta (60) días discontinuos durante un (1) año calendario, sin tener el vehículo afectado al servicio.

ARTICULO 11º): En caso de fallecimiento o incapacidad permanente del ----- licenciario, (debidamente acreditada) la Autoridad de Aplicación, podrá otorgar la titularidad de la licencia, en forma provisoria hasta la finalización de la vigencia de la misma, a un descendiente directo en primer grado, cónyuge, concubino/a (con cinco (5) años de convivencia inmediata al momento del deceso o del inicio de la incapacidad debidamente comprobada); acreditando que el vehículo y el beneficiario cumplen con los requisitos exigidos por esta Ordenanza.

ARTICULO 12º): En caso de incapacidad temporal del Licenciario ----- (debidamente acreditada), el mismo deberá asegurar la prestación del servicio, mientras dure la misma.

ARTICULO 13º): Las licencias son de carácter intransferible, salvo las excepciones previstas en la presente ordenanza.

ARTICULO 14º): La Autoridad de Aplicación cuando lo considere necesario, podrá ----- exigir a los licenciarios y a las Agencias la exhibición de la totalidad de la documentación del personal afectado al servicio, de acuerdo a la normativa laboral vigente.

ARTICULO 15º): Todo Licenciario que no acceda a la habilitación comercial ----- para desarrollar la actividad como Agencia de Remis, en los términos del Artículo 21º) de la presente ordenanza, deberá prestar el servicio mediante un contrato debidamente formalizado con una Agencia de Remis.

CAPITULO II DE LOS VEHÍCULOS

ARTICULO 16º): Para obtener la habilitación del vehículo que se afectará al ----- servicio, se deben cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de fábrica no mayor a los seis (6) años, al momento de la habilitación, conservando la misma hasta el cumplimiento de la antigüedad máxima de siete (7) años.
- b) Estar inscriptos en los padrones de la Municipalidad de Neuquén para el pago de impuestos de Patente de Rodados.
- c) Poseer características de tipo Sedan cuatro (4) puertas con sus respectivos vidrios, carrocería metálica, techo acorazado y demás dispositivos en buen estado de funcionamiento y conservación, tener un peso mínimo de fabricación de un mil kilogramos, según catálogo de fábrica. La Autoridad de Aplicación emitirá anualmente un listado de vehículos que respondan al carácter diferencial de categoría, lujo y comodidad distintivos del servicio, incorporando marcas y modelos presentados por las concesionarias o empresas automotrices.
- d) Deberán encontrarse en perfectas condiciones mecánicas, estéticas y de higiene; poseer sistema de calefacción y aire acondicionado que brinde una temperatura agradable en las distintas estaciones del año y en perfectas condiciones de uso.
- e) Contar con capacidad para transportar además del conductor a cuatro (4) personas cómodamente sentadas. Los vehículos que ocupen su baúl con equipo de Gas Natural Comprimido (GNC) deben obligatoriamente asegurar el traslado del equipaje del/los pasajeros.
- f) Estar tapizados en tela, cuero, imitación cuero, plásticos u otros materiales similares, aprobados por la Autoridad de Aplicación.
- g) Estar dotados de todos los elementos de seguridad requeridos por las normas de tránsito en vigencia.
- h) Aprobar la Revisión Técnica Obligatoria en los talleres habilitados, la que debe realizarse cada seis (6) meses.
- i) Acreditar el pago de la tasa correspondiente a la habilitación.
- j) Poseer en perfecto funcionamiento todo tipo de instrumental.
- k) Deberá llevar una identificación de su actividad con un autoadhesivo cuyas medidas no excedan los seis (6) centímetros por treinta (30) centímetros, colocado en el parabrisas delantero y en la luneta trasera con los siguientes datos: Municipalidad de Neuquén, Nombre de la Agencia de Remis, Ordenanza Municipal que lo habilita y Número de Licenciario.
- l) Se acreditará la contratación, en Aseguradoras que desarrollen actividad comercial en Neuquén Capital, de los siguientes seguros:

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

- 1- De responsabilidad civil hacia terceros y objetos de terceros.
- 2- De accidentes de personas transportadas.

ARTICULO 17º): La Autoridad de Aplicación entregará un certificado de -----
----- habilitación de la unidad donde constaran los siguientes datos:

- a) Nombre del Licenciario
- b) Vehículo (Tipo y Modelo)
- c) Dominio
- d) Fecha de Habilitación.

El certificado debe ser exhibido en la unidad en un lugar que permita su perfecta visualización por el pasajero y/o la inspección de la Autoridad de Aplicación.

Los vehículos no podrán estar pintados con color semejante o igual al de los taxis.

ARTICULO 18º): Los vehículos deberán poseer un sistema electrónico instalado a -----
----- la vista del usuario y que deberá emitir comprobantes, en los que consten los siguientes datos:

- a) Datos de la Agencia de Remis, que organiza la prestación del servicio.
- b) Denominación, N° de C.U.I.T y N° de Licencia Comercial o Licencia Habilitante del emisor de la factura o documento equivalente.
- c) Kilómetros recorridos.
- d) Fecha y hora de realización del servicio.
- e) Importe del servicio.

Asimismo este sistema debe permitir que la Autoridad de Aplicación cuente mensualmente con la siguiente información: total de viajes realizados, Licenciario responsable, hora de conexión y reconexión, velocidad desarrollada por el vehículo en servicio.

ARTICULO 19º): Los vehículos en servicio deben portar Cédula de Identificación -----
-----del Automotor, pólizas y/o certificados de los seguros contratados y patentes del rodado con los correspondientes recibos de pago actualizados.

ARTICULO 20º): Los vehículos autorizados no podrán ser retirados del servicio -----
----- salvo razones debidamente justificadas y previa autorización de la Autoridad de Aplicación, según el Artículo 32º) de la presente Ordenanza.

CAPITULO III DE LAS AGENCIAS DE REMIS

ARTICULO 21º): Podrán acceder a la habilitación comercial para desarrollar la -----
----- actividad de Agencia de Remis:

- a) Toda persona física que posea una base y acredite su vinculación, ya sea por titularidad o por contratación, con al menos cinco (5) vehículos habilitados, en los términos de la presente ordenanza.
- b) Toda persona jurídica debidamente constituida, que posea una base y acredite su vinculación, por contratación, con al menos cinco (5) vehículos habilitados, en los términos de la presente ordenanza.

De tratarse de una persona jurídica, se deja establecido que su objeto social deberá ser exclusivamente el de Agencia de Remis.

ARTICULO 22º): Toda persona física o jurídica que aspire a habilitar una Agencia ----- de Remis deberá presentar ante la Dirección General de Comercio, la siguiente documentación:

- a) Certificado de compatibilidad de Uso Conforme para la explotación del servicio, en relación con el lugar en que funcione la Base, emitido por el área técnica de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.
- b) Nómina de vehículos con que se prestará el servicio y que operarán exclusivamente en la agencia, que deberán tener su licencia habilitante, conforme al Capítulo I – De los Licenciarios – y cumplir indefectiblemente con todos los requisitos del Capítulo II – De los Vehículos, de la presente Ordenanza.
- c) Constancia de cumplimiento de las normas vigentes en lo referido a los sistemas de comunicaciones radioeléctricas.
- d) Constancia de cumplimiento de los requisitos del Capítulo IV – De las Instalaciones Fijas – de la presente Ordenanza.
- e) Certificado de Cumplimiento Fiscal.

La Agencia deberá iniciar su funcionamiento dentro de los diez (10) días hábiles desde la notificación de la resolución aprobatoria de la habilitación solicitada. En caso contrario y verificándose el incumplimiento a esta disposición, se denegará la solicitud efectuada y se archivarán las actuaciones, previa notificación al solicitante, impidiéndole acceder a la habilitación de una agencia por el término de tres (3) años.

ARTICULO 23º): Las licencias comerciales serán de carácter intransferible, con ----- una duración de tres (3) años.

ARTICULO 24º): La renovación de la Licencia Comercial, será otorgada por la -----Dirección General de Comercio Municipal, sobre los antecedentes que obren en el Legajo de cada una de las Agencias durante la explotación del servicio.-

CAPITULO IV DE LAS INSTALACIONES FIJAS

ARTICULO 25º): La Agencia de Remis debe poseer una base para la atención ----- del servicio, la que deberá contar imprescindiblemente con servicio telefónico comercial afectado a la prestación del servicio.

Las dependencias mínimas de la Base serán:

- a) Una oficina de atención al público, con acceso directo desde la vía pública y donde se encontrará instalado el teléfono.
- b) Una habitación de diez (10) m² de superficie mínima para el descanso y espera de los choferes con el amoblamiento necesario.

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

- c) Un baño con lavatorio e inodoro, como equipamiento mínimo.
- d) Una cocina o kitchenette que podrá estar instalada en el mismo local que el indicado en el punto b), debiendo en tal caso incrementarse su superficie en cuatro (4) metros cuadrados.
- e) La Base debe contar con un garaje o playa de estacionamiento en terreno privado con capacidad mínima para cinco (5) módulos de estacionamiento. Cada Módulo se tomará con una superficie de veinticinco (25) m².
- f) A los efectos de lograr una adecuada cobertura de la prestación y establecer radios de acción propios del servicio, las Agencias de Remis deberán estar situadas a una distancia no menor de doscientos (200) metros del emplazamiento de una parada de Taxis.

La determinación de la capacidad de estacionamiento debe ser establecida en el Certificado de Uso Conforme, emitido por la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de Neuquén.

El estacionamiento debe estar cerrado con un cerco perimetral, de acuerdo a la reglamentación vigente, contando con portón de acceso y sistema luminoso y sonoro que anuncie la salida de vehículos.

En caso de que la cantidad de vehículos habilitados supere la capacidad de la Base, la Autoridad de Aplicación podrá habilitar otras Bases que deberán reunir los mismos requisitos que los enunciados en los incisos precedentes.-

CAPITULO V DE LOS CONDUCTORES

ARTICULO 26º): Los conductores deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer Licencia de Conductor habilitante para el transporte público de pasajeros, categoría D1 o similar, expedida por la Municipalidad de Neuquén.
- b) Acreditar domicilio real en la ciudad de Neuquén, con una residencia mínima de tres (3) años, a través del Documento Nacional de Identidad o equivalente. Los extranjeros deberán adjuntar la documentación probatoria de su radicación definitiva, otorgada por autoridad competente.
- c) Probar mediante la presentación del pertinente certificado policial de antecedentes, que no registran orden de captura, ni condena vigente que los inhabilite para conducir.-

ARTICULO 27º): Los conductores prestarán servicio correctamente vestidos
----- (pantalón de vestir, camisa y zapatos).

ARTICULO 28º): Los conductores deberán llevar consigo la siguiente
----- documentación:

- a) Carnet de conductor habilitante.
- b) Documentación del vehículo.

c) Seguros obligatorios.

CAPITULO VI DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 29º): Los licenciatarios atenderán exclusivamente todos los servicios ----- que le sean requeridos a través de la Agencia de Remis, en su/s base/s, no pudiendo atender requerimientos de servicios que se le hagan en la vía pública.

ARTICULO 30º): El Órgano Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, deberá ----- autorizar el desarrollo de esta actividad en la Terminal de Ómnibus y en el Aeropuerto Internacional de Neuquén a todas las Agencias habilitadas.

ARTICULO 31º): las Agencias de Remis podrán tener p ublicidad fija, debidamente ----- autorizada por la Autoridad de Aplicación, en cualquier lugar de acceso público.

ARTICULO 32º): La Autoridad de Aplicación queda facultada para fijar plazos ----- perentorios tendientes a subsanar inconvenientes técnicos en los vehículos, siempre que ello no evidencie un riesgo para la integridad física de los pasajeros y/o conductores, ni resienta la calidad del servicio.-

ARTICULO 33º): Los conductores de autos al instante -remis tienen prohibido:

- a) Llevar acompañantes.
- b) Fumar si el pasajero se opone.
- c) Levantar pasajeros no invitados por el primer contratante, detenerse durante el viaje salvo por expresa indicación del pasajero, por problemas mecánicos o de tránsito, o a pedido de fuerzas de seguridad y/o inspectores municipales.
- d) Llevar en los vehículos emblemas, fotografías, dibujos, o leyendas ofensivas.

CAPITULO VII DE LAS TARIFAS

ARTICULO 34º): El precio del servicio se determinará por viaje, no ----- pudiendo en ningún caso fijarse tarifa por pasajero. Asimismo no podrá cobrarse ningún recargo por equipaje.

El sistema electrónico instalado en el vehículo en las condiciones que determine la Autoridad de Aplicación, indicará el costo del viaje en cifras que expresen su valor en moneda de curso legal.

El valor total del viaje se determinará de acuerdo a los siguientes ítems. El valor de cada uno de ellos, se determinará por Ordenanza:

a- Inicio de viaje.-

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

b- Recorrido total del viaje, fraccionado cada cien (100) metros.-

c- Espera en destino. Es el recargo por minuto, a partir de los cinco (5) minutos de espera.-

ARTICULO 35º): Las tarifas a aplicar en las distancias que transpongan el ejido ----- Municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.

ARTICULO 36º): En cada uno de los vehículos afectados al servicio debe ----- encontrarse a disposición y en lugar visible, un ejemplar de las tarifas autorizadas vigentes, que estará visada por la Autoridad de Aplicación. En dicho ejemplar debe encontrarse transcrito el Artículo 35º) de la presente Ordenanza.-

CAPITULO VIII DE LOS REGISTROS

ARTICULO 37º): La Autoridad de Aplicación llevará los siguientes Registros:

a) REGISTRO ÚNICO DE LICENCIATARIOS, en el que se consignará:

- 1- Número de Licencia.
- 2- Apellido, Nombres y edad del titular.
- 3- Número de documento de identidad.
- 4- Domicilio legal y número de teléfono.
- 5- Número de dominio del vehículo.
- 6- Marca y modelo del vehículo.
- 7- Vencimiento de la Licencia.
- 8- Fechas de las inspecciones practicadas.
- 9- Sanciones aplicadas.
- 10- Certificado de Cumplimiento Fiscal.
- 11- Constancia de CUIT e Inscripción en Dirección Provincial de Rentas.
- 12- Contrato de Vinculación con la Agencia de Remis debidamente formalizado.
- 13- Nómina de conductores a su cargo.

b) REGISTRO ÚNICO DE CONDUCTORES, consignando:

- 1- Apellido y Nombres.
- 2- Documento, tipo y número.
- 3- Domicilio.
- 4- Número de Licencia de conductor y fecha de vencimiento de la misma.
- 5- Sanciones aplicadas.
- 6- Contrato Laboral, celebrado con el Licenciatario o la Agencia de Remis.

c) REGISTRO ÚNICO DE AGENCIAS DE REMIS, consignando:

- 1- Número de Licencia Comercial.
- 2- Denominación.
- 3- Identificación del/los Propietarios/s y/o autoridades responsables.
- 4- Contrato Social, de corresponder, debidamente formalizado.
- 5- Documento, tipo y número.
- 6- Nombre de fantasía.

- 7- Domicilio y teléfono del asentamiento de la base.
- 8- Constancia de C.U.I.T e Inscripción en Dirección Provincial de Rentas.
- 9- Certificado de Cumplimiento Fiscal.
- 10-Nómina de conductores a su cargo.
- 11-Contrato de vinculación con los licenciarios debidamente formalizado.
- 12-Sanciones aplicadas.

CAPITULO IX DE LAS TASAS

ARTICULO 38º): Las tasas aplicables serán las que fija la Ordenanza Tarifaria ----- vigente. Los vencimientos operarán conforme al cronograma fijado por la Secretaría de Economía o quién la reemplace en el futuro.

CAPITULO X DE LAS SANCIONES

ARTICULO 39º): Las infracciones y/o contravenciones que cometan los ----- licenciarios y/o Agencias de Remis, serán sancionadas en la forma que establece el Código de Faltas. Estas formarán parte de sus antecedentes, para lo que se llevarán legajos tanto de los licenciarios, como de las Agencias de Remis a los efectos de evaluar su comportamiento al momento de la renovación de la licencia.

La reiteración de faltas, contravenciones, la comisión de hechos graves en la prestación del servicio por parte de los licenciarios y/o agencias de remis, y violaciones a esta ordenanza, faculta a la Autoridad de Aplicación a suspender preventivamente la habilitación hasta treinta (30) días y remitir al Concejo Deliberante las actuaciones correspondientes conjuntamente con los antecedentes obrantes en el Tribunal Municipal de Faltas para que se tome una determinación definitiva.

ARTICULO 40º): Las Agencias de Remis y los Licenciarios son solidariamente ----- responsables del incumplimiento de las normas por parte de sus respectivos conductores y pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 39º).

ARTICULO 41º): En el caso que fuera caducada la habilitación de una Agencia de ----- Remis, él o sus integrantes no podrán acceder a la titularidad de una nueva habilitación, por el término de tres (3) años, contados a partir de la notificación de caducidad. A su vez y por igual plazo, no podrán integrar la sociedad de otras Agencias existentes o a crearse, ni formar parte de ninguna otra actividad vinculada al transporte privado/público de pasajeros, como titular de licencia.

CAPITULO XI DEL CESE DE ACTIVIDADES

ARTICULO 42º): El cese de actividades se producirá conforme a las siguientes ----- modalidades:

- a) Un Licenciario podrá dejar de serlo, por decisión propia – mediante la solicitud fehaciente de baja del servicio ante la Autoridad de Aplicación- o por declaración de caducidad dictada por el Concejo

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

Deliberante.

b) Una Agencia podrá extinguirse por decisión de su/s titular/es, o por declaración de caducidad resuelta por la Dirección General de Comercio.

ARTICULO 43º): Si el titular de una licencia, cambiare de Agencia por propia ----- determinación, deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación un nuevo contrato con otra Agencia habilitada, en un plazo de treinta (30) días como máximo. Durante este plazo deberá abstenerse de prestar el servicio. La falta de comunicación del cambio a la Autoridad de Aplicación será considerada una falta grave, por lo que el titular será sancionado con suspensión en el uso de la licencia por un plazo no mayor a noventa (90) días. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días, el licenciario no realizó la contratación voluntaria con otra Agencia, se deberá dictar la caducidad de la licencia.

ARTICULO 44º): Si se constatase que un Licenciario forma parte de una ----- Agencia de Remis y a su vez cumple funciones en otra, se le retirara todo tipo de licencia y habilitación comercial, y se lo suspenderá por el término de tres (3) años. A su vez y por igual plazo, no podrá integrar la sociedad de otras Agencias existentes o a crearse, ni formar parte de ninguna otra actividad vinculada al transporte privado/público de pasajeros, como titular de licencia.

CAPITULO XII CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTICULO 45º): A los fines de la implementación de las disposiciones de la ----- presente Ordenanza, se otorgara un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos, contados a partir de su promulgación.-

ARTICULO 46º): La Autoridad de Aplicación, otorgará licencias habilitantes en el ----- siguiente orden, hasta completar el cupo fijado en el Artículo 4º) de la presente ordenanza:

a) A las Agencias de Remis, que se encuentren habilitadas y prestando su servicio con anterioridad al 31/03/2004, se le otorgarán tantas licencias como autos propios habilitados y afectados al servicio de remis, hubiesen poseído a dicha fecha, sin considerar la restricción del Artículo 5º), en cuanto al máximo de vehículos a habilitar por titular.-

b) A cada titular de un vehículo (Adscripto) en los términos definidos en la Ordenanza N°8727 habilitado al 31/03/2004, se le otorgarán tantas licencias como autos propios habilitados y afectados al servicio de remis, hubiesen poseído a dicha fecha, sin considerar la restricción del Artículo 5º), en cuanto al máximo de vehículos a habilitar por titular.-

c) A cada titular al 31/03/2004, de una licencia comercial Código 4503 y 4519 de la Ordenanza Tarifaria Municipal, que se encuentre prestando un servicio asimilable a taxi o remis, se le otorgarán tantas licencias como autos propios habilitados y afectados al servicio de remis, hubiesen poseído a dicha fecha, sin considerar la restricción del Artículo 5º), en cuanto al máximo de vehículos a habilitar por titular. Previamente la Autoridad de Aplicación deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos que se establecen por la presente Ordenanza y si los vehículos

afectados al servicio cumplen con las condiciones para ser considerados en la categoría de remis.

d) Cumplido el plazo establecido del Artículo 45º), y en el caso de no haberse aún completado el cupo fijado en el Artículo 4º) de la presente ordenanza, se convocará a un Concurso Público conforme lo dispuesto en el Artículo 3º).-

CAPITULO XIII DEROGACIONES

ARTICULO 47º): DEROGANSE los Artículos 1º) al 21º) inclusive, del 23º) al 34º) -----inclusive de la Ordenanza N° 8727, y el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 8944.-

ARTICULO 48º): DE FORMA.-

• **ENTRADA N°: 0437/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-095-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROY. DE ORDENANZA. REFERENTE A LA SEÑALIZACIÓN CONTENIENDO INFORMACIÓN VISUAL Y REFERENCIAS EN MONUMENTOS, EDIFICIOS, BUSTOS, MONOLITOS, ETC, DECLARADOS MONUMENTOS HISTÓRICOS. - DESPACHO N°: 040/2004.- -----**

VISTO el Expediente N° CD-095-B-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Neuquén viene experimentado un vertiginoso crecimiento y una gran afluencia de visitantes;

Que resulta necesario dotar al Órgano Ejecutivo Municipal de una herramienta acorde destinada a facilitar la individualización de lugares, monumentos y conjuntos arquitectónicos y sus entornos paisajísticos que se consideren de interés cultural, de nuestra ciudad y alrededores, a través de una adecuada señalización que indique con precisión el acceso y ubicación de los mismos.

Que la existencia de lugares de indudable atractivo turístico, tales como nuestros dos grandes ríos, Limay y Neuquen, con sus respectivos balnearios; el "Balcón del Valle", yacimientos paleontológicos, zonas de chacras, edificios y lugares históricos tales como la Casa de Gobierno, "La Zagala o Torre Talero", el Cementerio Central, monumentos fundacionales tales como el Paso Fotheringhan, "Sierra Roca", etcétera, carecen de la señalización necesaria para acceder a su emplazamiento.

Que la gran afluencia de pasajeros, provenientes del ámbito nacional e internacional, motivado por la celebración de Convenciones, Congresos, intercambio cultural y actividades deportivas entre otras, requiere una clara información acerca de los puntos de interés de nuestra historia como ciudad.

Que las señales cumplen un rol ordenador e informático básico para distintos flujos de público, constituyéndose en el instrumento ideal y portador eficaz de identidad y estimulación.

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

Que se debe reforzar el sentido de pertenencia, rescatando y protegiendo el patrimonio histórico y cultural, articulando acciones con universidades y organismos públicos y privados, adoptando además, medidas tendientes a difundir su conocimiento y procurar su preservación por parte de la población.

Que la ciudad es un organismo vivo en permanente cambio y por ello el vecino y quienes nos visitan adquieren plenamente su rol protagonista, enfrentándose a nuevas experiencias visuales, ámbitos contrastantes y estimulantes de la vida cotidiana.

Que la obra realizada hasta el presente por las distintas administraciones actuantes, habla claramente de que los objetivos precedentes han sido tenidos en cuenta; las aperturas de calle en el Parque Central, la creación y remodelación de plazas públicas, las obras de pavimentación, la sede del Museo Nacional de Bellas Artes, la nueva terminal de Ómnibus, etc., son hechos elocuentes del espíritu que anima a quienes tienen la responsabilidad de regir los destinos de Neuquén y que se verá complementada por lo dispuesto en la presente ordenanza.

Que se agrega con carácter meramente orientativo, información histórica relacionada con la denominada "Fuente Cibeles", el Cementerio Central, Miguel Mango y, conceptuándolos adecuados por su sucinta y fundamental información de reseña en cartel, en una ciudad como la nuestra, que se apresta a celebrar sus cien años de fundación (Ver Anexo II, proyecto de ordenanza).

Que se agrega la especificación técnica para la ejecución de la cartelería (Ver Anexo I, proyecto de ordenanza).

Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

3º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.

ds. 8872/1

ATENTAMENTE.-

FDO)
CHANETON
MARTINEZ
BUFFOLO
BERMUDEZ
CHAVEZ
DUTTO
GUTIERREZ
ZACCAR

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente N° CD-095-B-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Neuquén viene experimentado un vertiginoso crecimiento y una gran afluencia de visitantes;

Que resulta necesario dotar al Órgano Ejecutivo Municipal de una herramienta acorde destinada a facilitar la individualización de lugares, monumentos y conjuntos arquitectónicos y sus entornos paisajísticos que se consideren de interés cultural, de nuestra ciudad y alrededores, a través de una adecuada señalización que indique con precisión el acceso y ubicación de los mismos.

Que la existencia de lugares de indudable atractivo turístico, tales como nuestros dos grandes ríos, Limay y Neuquen, con sus respectivos balnearios; el “Balcón del Valle”, yacimientos paleontológicos, zonas de chacras, edificios y lugares históricos tales como la Casa de Gobierno, “La Zagala o Torre Talero”, el Cementerio Central, monumentos fundacionales tales como el Paso Fotheringham, “Sierra Roca”, etcétera, carecen de la señalización necesaria para acceder a su emplazamiento.

Que la gran afluencia de pasajeros, provenientes del ámbito nacional e internacional, motivado por la celebración de Convenciones, Congresos, intercambio cultural y actividades deportivas entre otras, requiere una clara información acerca de los puntos de interés de nuestra historia como ciudad.

Que las señales cumplen un rol ordenador e informático básico para distintos flujos de público, constituyéndose en el instrumento ideal y portador eficaz de identidad y estimulación.

Que se debe reforzar el sentido de pertenencia, rescatando y protegiendo el patrimonio histórico y cultural, articulando acciones con universidades y organismos públicos y privados, adoptando además, medidas tendientes a difundir su conocimiento y procurar su preservación por parte de la población.

Que la ciudad es un organismo vivo en permanente cambio y por ello el vecino y quienes nos visitan adquieren plenamente su rol protagonista, enfrentándose a nuevas experiencias visuales, ámbitos contrastantes y estimulantes de la vida cotidiana.

Que la obra realizada hasta el presente por las distintas administraciones actuantes, habla claramente de que los objetivos precedentes han sido tenidos en cuenta; las aperturas de calle en el Parque Central, la creación y remodelación de plazas públicas, las obras de pavimentación, la sede del Museo Nacional de Bellas Artes, la nueva terminal de Ómnibus, etc., son hechos elocuentes del espíritu que anima a quienes tienen la responsabilidad de

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

regir los destinos de Neuquén y que se verá complementada por lo dispuesto en la presente ordenanza.

Que se agrega con carácter meramente orientativo, información histórica relacionada con la denominada "Fuente Cibeles", el Cementerio Central, Miguel Mango y, conceptuándolos adecuados por su sucinta y fundamental información de reseña en cartel, en una ciudad como la nuestra, que se apresta a celebrar sus cien años de fundación (Ver Anexo II).

Que se agrega la especificación técnica para la ejecución de la cartelería (Ver Anexo I).

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º): APRUÉBESE la confección, colocación y mantenimiento de -----cartelería conteniendo información visual y referencias en monumentos históricos, edificios, bustos, pirámides, monolitos y mausoleos, declarados patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y urbanístico, como así también en lugares de interés recreativo y/o turístico con sus correspondientes conjuntos paisajísticos y arbóreos, como así también toda obra a realizarse.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, -----determinará la confección, localización y mantenimiento de los carteles y/o pantallas indicadoras, así como sus medidas, contenidos y diagramación de acuerdo a lo establecido en los Anexos I y II que forman parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º): Los recursos para la implementación de lo prescripto en el -----Artículo 2º) de la presente ordenanza se obtendrán mediante donaciones, padrinazgo, convenios con organismos públicos ó privados y/o presupuesto destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4º): Lo establecido en la presente ordenanza se deberá aplicar -----también, a todos lugares de interés recreativo y/o turísticos, monumentos históricos, especies arbóreas, bustos, pirámides, mausoleo y monolitos existentes en la Ciudad.-

ARTICULO 5º): La elección de sitios estratégicos en el ejido de la ciudad para la -----colocación de carteles y señales indicadoras, quedará a cargo de la Dirección de Planeamiento. Las leyendas con reseñas históricas, que contendrá cada cartel, quedará a cargo de la Dirección de Museos.-

ARTICULO 6º): DE FORMA.-

ANEXO I

DEFINICIONES:

Monumento (Mo): Obra de arquitectura, escultura o grabado, construido para perpetuar el recuerdo de una persona o un hecho memorable.

Mausoleo (Ma): Sepulcro monumental y suntuoso.

Monolito (ito): Monumento de piedra de una sola pieza.

Busto (Bu): Escultura de medio cuerpo humano, sin brazos.

DISEÑO DE CARTELES:

Mobiliario urbano.

Los carteles o cualquier otro elemento vertical, se dispondrán en senderos y veredas de forma que no constituyan obstáculos para las personas no videntes y/o con discapacidades físicas.

El objetivo de todo sistema de señalización es el de *orientar e informar*, para una mayor seguridad en sus desplazamientos y acciones.

Un buen sistema de señalización transmite además *una valiosa imagen de orden y calidad de servicio*. Constituye una forma de *guía* para el individuo sobre un lugar determinado, y da *la información requerida de una forma instantánea y universal*.

Principios básicos sobre el SISTEMA señalético:

- Crear señales con una gran definición y sencillez.
- Mensajes lo más sintéticos y estrictos posible.
- Sobre soportes standards que faciliten la correcta aplicación de las señales.

“Si en las ciudades todo se renueva sin intención de mantener la identidad, ellas pierden la familiaridad para sus habitantes. Se convierten, a sus propios ojos, en ciudades ajenas”. Herman Lübe, “Sobre Historia”. Revista Humboldt '67, Munich 1978.

- El color elegido como constante, dentro del sistema señalético, es el Rojo Carmín ya que logra separarse del entorno para ser reconocido y visualizado.
- El sistema deberá ser capaz de crecer sin perder identidad, ampliándose a nuevos subsistemas informativos; es decir, un sistema abierto.
- Es necesaria la creación de estos subsistemas ya que debemos contemplar distintos tipos de información. Por esta razón se crearon tres (3) subsistemas.

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

A larga distancia

1) Primer subsistema. Cartel en ruta.

- Responde a una función principalmente *turística, guiando al visitante* a recorrer sitios históricos; por ello deberá tener un mayor atractivo e impacto visual: se trabajará con mayores dimensiones ("Visite hitos históricos") y fuertes contrastes, facilitando su visualización con suficiente anticipación, considerando la velocidad de circulación del intérprete.
- Dada la importancia que tiene la leyenda se utilizará, para su materialización, pintura o vinilo reflectivo blanco, que contrastando con el fondo (rojo carmín) e iluminado por los vehículos, logrará una buena visualización en momentos de poca iluminación natural.
- Esta primera categoría de cartel presenta, además, un segundo grado de percepción a medida que el usuario se acerca al mismo, disminuyendo la velocidad (en caso de lograr atraer su interés) y aumentando con ello su capacidad de recibir información.
- En este nivel se presenta un plano esquemático con la ubicación de los sitios a visitar no siendo necesaria la utilización de pinturas y/o vinilos reflectivos.

A media distancia

2) Segundo subsistema. Cartel de calle.

- El segundo subsistema corresponde a la *cartelería de calle*, señalizando las antiguas denominaciones, para marcar el aspecto histórico se utilizará el Azul Francés.
- Actúa como mensaje, casi como la leyenda, pero tiene un grado menor de importancia en cuanto al contacto "publicitario-propagandístico" del nivel anterior.
- Debe cuidarse su ubicación (siempre en las esquinas de calle), su punto y familia tipográfica, el contraste de colores y su altura, teniendo en cuenta su característica de visualización (desde vehículos en movimiento) y su importancia de legibilidad para el flujo ordenado de individuos.

A corta distancia

3) Tercer subsistema. Cartel locativo.

- Y en el tercer subsistema, se encuentran las señales locativas que establecen el reconocimiento de la *ubicación concreta e informan sobre ella*. En esta categoría se hizo una distinción entre *especies arbóreas, instituciones y edificaciones históricas, y monumentos*

- Este tipo de señal posee *dos grados* de información para una exacta y clara ubicación del intérprete.
- *El primer grado*, según su jerarquía, corresponde a la información locativa estableciendo el reconocimiento de la ubicación concreta. Éste será trabajado con mayor importancia a través de la variable tipográfica bold y de su ubicación espacial con respecto a la demás información.
- *El segundo grado* de jerarquía se realizará marcando su nivel inferior de información a través de la variable tipográfica normal y su ubicación con respecto a la anterior.

Al pertenecer todas a un mismo subsistema de señales locativas presentan como constante el mismo diseño (formato, dimensiones, tipografía, etc.), pero varían en el color de fondo.

CROMATISMO

Como norma general se utilizará *el Rojo* para los soportes y guardas, y *el blanco y el negro* para la reproducción de símbolos, logotipos y textos.

Rojo Carmín /Pantone 187 C. Blanco.
Negro /Pantone Proc Black C.

CALLES

Azul Francés/Pantone 301 C.

ESPECIES ARBÓREAS /ÁRBOLES HISTÓRICOS

Verde Parque/Pantone 370 C.

INSTITUCIONES Y EDIFICACIONES HISTÓRICAS: casas sociales, residencias privadas, otras residencias y edificios públicos.

Chocolate (Renova-Alba) Pantone 4635 C

MONUMENTOS

Gris Morena/Pantone Cool Gray 10 C

El lenguaje de los sistemas señaléticos debe ser de rápida visualización, debido a la inmediatez del mensaje.

Por esto es muy importante una buena elección de la tipografía y de contrastes cromáticos para su legibilidad, como así también claridad, tranquilidad y síntesis, es decir la información precisa (economía informativa).

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

TIPOGRAFÍA

Se seleccionaron los caracteres tipográficos, conforme a la morfología del espacio, condiciones de iluminación, distancias de visión. Esta selección obedeció, por lo tanto, a los criterios de connotaciones atribuidas a los diferentes caracteres tipográficos y de legibilidad. Asimismo, fue definido el contraste necesario, el tamaño de letra y su grosor.

La tipografía HELVETICA en sus diferentes variables se utilizará en la relación de todos aquellos elementos pertenecientes a la señalización.

Cada cartel de señalización tendrá una función y localización específica dentro del sistema de diseño integral. Existen tres niveles de percepción del sistema de señalización según la distancia del observador.

FLECHAS

Las flechas son importantes en cualquier señal de tipo direccional.

Según la inclinación de su eje, pueden presentarse en horizontal, vertical o en ángulo de 45°. Conforme a la dirección que indican mostrarán cuatro sentidos: derecha, izquierda, arriba y abajo.

ESCUDO Y LOGOTIPO

Escudo municipal: Tendrá un tamaño de 8.cm de lado.

Logotipo de la Dirección de Museos: Tendrá un tamaño de 8. cm de lado.

Ubicación del escudo y el logotipo.

Cartel de ruta: en la margen inferior izquierda, sobre fondo blanco, colocando en línea vertical al escudo municipal y al de museos.

Cartel locativo: en el centro de la margen inferior, sobre la guarda, colocados en línea horizontal.

Cartel de calle: en la margen inferior derecha, colocados en línea horizontal sobre la guarda.

Materialización

Estructuras metálicas c/ epoxi.

Pintura Sintética.

Vinilos fundidos (o calandrados) y reflectivos.

Especificaciones Técnicas para construcción y ubicación de cartelería para monumentos, monolitos, mausoleos, bustos y pirámides.

CARTEL LOCATIVO

Descripción y especificaciones.

A modo de ejemplo: Busto Rodolfo Walsh – Avenida Argentina y Periodistas Neuquinos.

Ubicación: en el límite entre la vereda y el césped, a 45° respecto al eje de la Avenida Argentina orientado al Nor-Oeste. La idea es ubicar el cartel de tal manera que pueda ser leído por el peatón en forma completa y por el automovilista el encabezado ó destacado.

Construcción y dimensiones:

Un caño de hierro (columna) de 4" de diámetro, 2 mm de espesor y altura variable según la altura del plano de fundación. Puede ubicarse a nivel de vereda, sobre maceteros y en caso de aplicarse el cartel sobre alguna reja se elimina el caño que sirve como columna. Al caño se le soldarán hierros Ø 10 mm (pelos) en su parte inferior para facilitar y mejorar el anclaje en el hormigón que sirve de fundación, que será de 0.40 x 0.40 de lado por 0.50 m de profundidad. Este caño debe rellenarse con hormigón para evitar su oxidación optimizando el mantenimiento. En caso de ubicarse a nivel de vereda, el caño tendrá una altura total de 1.00 m, en cuya parte superior se soldará la estructura soporte del cartel (caño estructural de 30 x 30 mm x 2 mm de espesor) que tendrá 0.55 m de altura por 1.15 m de largo con refuerzos de la misma sección que permitan rigidizar el apoyo del cartel. El cartel en sí tendrá una medida de 0.60 x 1.20 m con esquineros redondeados de un radio = 5 cm y será de chapa de hierro de 2 mm de espesor (Chapa Nº 14). La vinculación entre los distintos componentes del cartel (Caño soporte de 4", estructura de caño 30x30 mm y chapa) será a través de soldadura. Todo el conjunto deberá ser arenado y pintado con epoxi y terminado con esmalte sintético de colores definidos en subtítulo "Cromatismo". Considerando su ubicación, quedan 0,40 m de despeje entre el suelo y la parte inferior del cartel. En caso de ubicarse sobre un cantero ó macetero el fuste de la columna (caño de 4"), será tanto más corto como alto sea el cantero ó macetero. Como norma general, la parte inferior del cartel quedará separado del piso, césped o lo que sea como mínimo 20 cm para permitir el mantenimiento de jardines ó veredas y un máximo de 40 cm de tal manera de no interrumpir visuales necesarias para la circulación.

Como concepto general, no debería superarse la altura de 1.00 m, para no interrumpir las visuales peatonales y facilitar la visualización de lo que se quiere comunicar.

CARTEL DE RUTA

Dimensiones : 0.70 x 1.40 m.

Se colocará en el límite externo de banquetas y a una altura máxima de 2.00 metros desde el nivel de piso y con un ángulo de 60° respecto al eje de ruta. Su ubicación no interferirá las visuales para la circulación vehicular. La columna que soporta este tipo de cartel (monoposte) será de 1 (un) caño de hierro de Ø 6" y espesor de 4.0 mm con base de hormigón armado de 0.60 x 0.60 x 1.0m de profundidad con doble malla de Ø 6 mm 15 x 15 cm y armadura de piel perimetral

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

y planchuelas de anclaje (espesor: $\frac{3}{4}$ " y una superficie de 0.30 x 0.30 m) soldadas entre sí, entre la base de hormigón y la columna soporte de \varnothing 6". Este último debe quedar relleno con hormigón.

La estructura que recibirá la chapa sobre la cual se imprimirá el cartel, será construida con un caño horizontal de 3" de diámetro por 1.35 m de largo y soportes hacia el perímetro del cartel construidos en caño de 1 $\frac{1}{2}$ " de \varnothing unidos en su puntos extremos por un tubo estructural de 1 $\frac{1}{2}$ " de sección. Sobre este tubo estructural se soldará la chapa base del cartel que será de 0.70 x 1.40 m por 2 mm de espesor (chapa 14). Toda esta estructura será arenada y pintada con epoxi y el color definitivo con esmalte sintético.

La leyenda ó destacado irá sobre un fondo de color rojo carmín (altura 30 cm) y el resto de la información sobre fondo blanco (altura 40 cm).

ANEXO II

CEMENTERIO CENTRAL

En cuanto al Cementerio Central, sería oportuna la colocación de un cartel ubicado en un sitio preferente del acceso al mismo con la siguiente leyenda:

Esta necrópolis fue fundada oficialmente el día 5/12/1918, no obstante, la existencia de sepulcros anteriores (año 1914), nos remiten al uso y costumbre mediante el cual se constituyó como tal.

En el descansan los restos de quienes han contribuido a la fundación de lo que hoy es nuestra ciudad de Neuquen.

A su vez en las mismas condiciones de preferencia, debería colocarse un plano general de planta en escala conveniente, donde se hará referencia preponderantemente visible a la ubicación de los sepulcros, que guardan los restos de los primeros pobladores (funcionarios municipales, obreros, constructores, poetas, docentes, etc.).

EN REFERENCIA A LA FUENTE CIBELES EL CARTEL DEBERÍA REZAR:

Fuente cuya construcción fue realizada en el año 1930, por el Sr. Pérez y Pérez (El Chaval), a la que bautizó "La Cibeles" en recuerdo a la existente en su ciudad natal Zamora, España.

La última restauración, remodelación del entorno y puesta en valor fue realizada en el año 2000 durante la gestión del Intendente Municipal Dn. Horacio Quiroga.

• **ENTRADAS N° 1429/2000, 0532/2004 - EXPEDIENTES N° CD-032-R-2000, 10923-R-2000 , 7909-R-2003 - CARÁTULA: ROSITI RUBEN DARIO. SOL. RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI - DESPACHO N° 041/2004 .- -----**

•

-----**CONCEJO EN COMISIÓN**-----

- **ENTRADA N° 0800/2004 - EXPEDIENTE N° CD-179-B- 2004 - CARÁTULA: BLOQUE MPN-FG-UCR-PJ-ARI- PROY. DE ORDENANZA. INCORPORASE al sueldo básico de los Agentes Municipales las sumas abonadas como adicional no remunerativos no bonificables establecidos por Decretos 2374/92 y 2401/92. - DESPACHO N° 009/2004.- -----**

VISTO el Expediente N° CD-179-B-2004;

ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

4º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.-

ATENTAMENTE.-

*"Centenario de la Ciudad de
Neuquén"*

FDO.):
BUFFOLO
DI CAMILLO
CHANETON
PELLIZA
BERMÚDEZ
TRONCOSO
CLOSS
SIFUENTES
MARTINEZ
NAVARRETE
CARNAGHI
TORRES
GUTIERREZ
CHAVEZ

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente N° CD-179-B-2004; y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de junio del corriente año el Órgano Ejecutivo Municipal remitió al Concejo Deliberante el cálculo hipotético del aumento de la masa salarial y su impacto en el presupuesto municipal - simulación;

Que disponer el carácter remunerativo bonificable de las sumas percibidas actualmente como adicionales no remunerativas provoca en forma directa una recomposición salarial efectiva de los empleados municipales - creados por los Decretos N° 2374/92 y 2401/92, ratificados por la Ordenanza N° 7700;

Que en tal sentido, se estima conveniente a partir de los informes colectados, proceder a recomponer en forma escalonada los salarios de los empleados municipales;

Que según se ha ponderado de los informes técnicos producidos y de las explicaciones brindadas por funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal, se estima aconsejable disponer gradualmente la incorporación de tales sumas como remunerativas bonificables a las remuneraciones;

Que en tal sentido, con los haberes del mes de julio/2004 se liquidará el 40%, un 30% con los del mes de septiembre/2004 y el restante 30% en las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de noviembre/2004;

Que en el esquema pautado se obtiene con las liquidaciones salariales del mes de noviembre la recomposición salarial así dispuesta en el 100% de las sumas remunerativas aquí acordadas;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE al sueldo básico de los agentes municipales, las -----sumas abonadas como adicionales no remunerativas no bonificables establecidos en los Decretos N° 2374/92 y 2401/92, ratificados por la Ordenanza N° 7700.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLECESE la incorporación escalonada y acumulativas de -----dichas sumas conforme el siguiente cronograma: un 40% con los haberes del mes de julio/2004, b) 30% con los haberes del mes de septiembre/2004, c) 30% restante con los haberes del mes de noviembre/2004.-

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

ARTÍCULO 3º): EQUIPÁRASE el básico de las categorías 9 a 17 al básico de la -----categoría 18.-

ARTÍCULO 4º): ESTABLECESE que las sumas indicadas en el Artículo 42º) inciso -----2) apartado a) y b) del Escalafón Municipal aprobado mediante Ordenanza N° 7694, se abonarán tomando como base para su liquidación la mitad del haber básico correspondiente a un agente de la categoría 18.-

ARTÍCULO 5º): AUTORICESE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las -----modificaciones presupuestarias pertinentes.-

ARTÍCULO 6º): DE FORMA.-

EXPEDIENTES TRATADOS

----- - ACCION SOCIAL - -----

• ENTRADA N°: 0354/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-169-B-200 2 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROY. DE COMUNICACION. SOL. SE REALICEN GESTIONES PARA HABILITAR EL GIMNASIO POLIDEPORTIVO DEL B°VAL ENTINA SUR - DESPACHO N°: 024/2004.- -----

VISTO el Expediente N° CD-169-B-2002; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal remitió este expediente una vez caducado el Convenio firmado entre la Comisión Vecinal del Barrio Valentina Sur, la Provincia, mediante Emprendimientos Turísticos y Deportivos Neuquinos S.E., y el Municipio, mediante la Dirección Municipal para el Desarrollo del Deporte, la Educación Física, Turismo Social y la Recreación.-

Que la intención de esta Comisión Interna es que se siga desarrollando el convenio como hasta ahora, porque es un convenio que prevé la utilización tanto para los vecinos como para el desarrollo de actividades de los niños/as y adolescentes.-

Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

5º) Aprobar el proyecto de comunicación que se

adjunta.

ds. 8830/1

ATENTAMENTE.-

FDO.):
SIFUENTES
MARTINEZ
DUTTO
CHAVEZ
NAVARRETE

PROYECTO DE COMUNICACION

VISTO:

El Expediente N° CD-169-B-2002; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal remitió este expediente una vez caducado el Convenio firmado entre la Comisión Vecinal del Barrio Valentina Sur, la Provincia, mediante Emprendimientos Turísticos y Deportivos Neuquinos S.E., y el Municipio, mediante la Dirección Municipal para el Desarrollo del Deporte, la Educación Física, Turismo Social y la Recreación.-

Que la intención de esta Comisión Interna es que se siga desarrollando el convenio como hasta ahora, porque es un convenio que prevé la utilización tanto para los vecinos como para el desarrollo de actividades de los niños/as y adolescentes.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACION

ARTÍCULO 1º): REQUIÉRASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del -----área que corresponda, realice las gestiones necesarias ante las autoridades del Gobierno Provincial a efectos de instrumentar un nuevo convenio para poder compartir el Gimnasio Polideportivo del Barrio Valentina Sur y pueda ser utilizado por el Centro Municipal de Deportes.-

ARTICULO 2º): DE FORMA.-

• **ENTRADA N°: 0587/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-131-B-200 4 - CARÁTULA: BONACCORSI NELIDA. SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA CARRERA DE POSTGRADO "ESPECIALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y SU GÉNERO" A DICTARSE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE - DESPACHO N°: 025/2004.-** -----

VISTO el Expediente N° CD-131-B-2004; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente es originado por la Directora de la Especialización en Estudios de las Mujeres y de Género, el cual se encuentra aprobado por el Consejo Superior de la Universidad del Comahue.-

Que esta Especialización tiene como propósito establecer pautas de estudios e investigación dentro del campo de los Estudios de la Mujer y del Género desde una perspectiva interdisciplinaria y sociocultural,

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

teniendo en cuenta los métodos, discursos y argumentación propios de dicho campo científico.-

Que se aspira a que los concursantes se reconozcan portadores y productores de conocimientos sobre las diferentes problemáticas de la mujer para transformarse en agentes de cambio cultural en los contextos sociales donde estén ubicados.-

Que la presentación del expediente reúne toda la información necesaria según la Comisión de Acción Social, para la Declaración de Interés Municipal.-

Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

6º) Aprobar el proyecto de declaración que se

adjunta.-

ds. 8831/1

ATENTAMENTE.-

FDO.):
SIFUENTES
MARTINEZ
DUTTO
CHAVEZ
NAVARRETE

PROYECTO DE DECLARACION

VISTO:

El Expediente N° CD-131-B-2004; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente es originado por la Directora de la Especialización en Estudios de las Mujeres y de Género, el cual se encuentra aprobado por el Consejo Superior de la Universidad del Comahue.-

Que esta Especialización tiene como propósito establecer pautas de estudios e investigación dentro del campo de los Estudios de la Mujer y del Genero desde una perspectiva interdisciplinaria y sociocultural, teniendo en cuenta los métodos, discursos y argumentación propios de dicho campo científico.-

Que se aspira a que los concursantes se reconozcan portadores y productores de conocimientos sobre las diferentes problemáticas de la mujer para transformarse en agentes de cambio cultural en los contextos sociales donde estén ubicados.-

Que la presentación del expediente reúne toda la información necesaria según la Comisión de Acción Social, para la Declaración de Interés Municipal.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

D E C L A R A C I O N

ARTICULO 1º): DECLARASE de Interés Municipal el Postgrado “Especialización -----Estudios de las Mujeres y su Género”, a dictarse a partir del mes de Agosto, con una duración de un año y medio, en la Universidad Nacional del Comahue.-

ARTÍCULO 2º): DE FORMA.-

• **ENTRADA N° 0599/2004 - EXPEDIENTE N° 8757-V-2003 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS CALLE J.J. LASTRA AL 2100. E/PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE PASAJE DEL CENTENARIO- PASAJE SIN NOMBRE PARALELO CALLE J.J. LASTRA AL 2100 Y SOLICITAN PARQUIZACIÓN PLAZOLETA DE CALLE J.J. LASTRA - DESPACHO N° 026/2 004.- -----**

VISTO el Expediente N° SEO-8757-V-2003; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 9945, mediante la cual se propuso imponer el nombre de “Pasaje del Centenario” a una calle del barrio La Sirena de nuestra ciudad;

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

Que la ordenanza mencionada fue sancionada respondiendo al pedido de varios vecinos frentistas del pasaje paralelo a la calle Juan Julián Lastra al 2100, entre Cornelio Saavedra y el lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-5423-0000;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante el Decreto N° 472/2004, vetó la Ordenanza N° 9945 en forma total, argumentando la necesidad de otorgarle a dicho nombre una trascendencia mayor al que tendría si se le asigna al mencionado pasaje;

Que, asimismo, hace referencia a un pedido efectuado por la Sociedad Vecinal del Área Centro Este, mediante el cual se solicita la imposición del nombre "Paseo del Centenario" a la apertura de la calle del Parque Central, ubicada entre las calles Rioja y Misiones;

Que todas las arterias de nuestra ciudad son importantes y la imposición de un nombre a cualquier calle siempre tiene trascendencia en la comunidad;

Que el pedido efectuado por la Sociedad Vecinal del Área Centro Este es posterior al de los vecinos frentistas del pasaje paralelo a la calle Juan Julián Lastra al 2100;

Que hacer lugar al veto total de la Ordenanza N° 9945 implicaría obrar de manera injusta con los vecinos frentistas del pasaje mencionado;

Que, por todo lo expuesto, este Concejo Deliberante considera pertinente insistir en todos sus términos la sanción de la mencionada Ordenanza N° 9945;

Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

1º) INSISTIR en todos sus términos la sanción de la Ordenanza N° 9945 de fecha 29/04/2004.-

ds. 8824/1

ATENTAMENTE.-

FDO.):

SIFUENTES
MARTÍNEZ
CHAVEZ
NAVARRETE
ZACCAR

----- - ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE - -----

• ENTRADAS N°: 0777/2003, 0677/2003 - EXPEDIENTES N°: CD-025-S-2002, CD-050-S-2003 - CARÁTULA: SANCHEZ HECTOR ARIEL. E/ RECLAMO POR RESIDUOS PATÓGENOS EN LOTE - DESPACHO N°: 011/2004. - -----

VISTO los Expedientes N° CD-050-S-2003 y

CD-025-S-2002; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Sánchez, Héctor Ariel, efectúa un reclamo por residuos patógenos encontrados en el Lote Y, terreno del cual es el propietario;

Que es de gran importancia para este Cuerpo contar con un informe actualizado a la fecha, ya que el que se encuentra en el expediente es del año 2003;

Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

1º) A través de Secretaría Legislativa remitir copia de fojas 119 y 120 del presente expediente al Sr. Héctor Ariel Sánchez.-

2º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.-

ATENTAMENTE.-

ds. 8819/1

FDO):

TRONCOSO

PELLIZA

CHANETON

NAVARRETE

BURGOS

SIFUENTES

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

PROYECTO DE COMUNICACION

VISTO:

Los Expedientes N° CD-050-S-2003 y CD-025-S-2002;
y

CONSIDERANDO:

Que el señor Sánchez Héctor Ariel efectúa un reclamo por residuos patógenos encontrados en el Lote Y, terreno del cual es el propietario;

Que es de gran importancia para este Cuerpo contar con un informe actualizado a la fecha; ya que el que se encuentra en el expediente es del año 2003;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACION

ARTÍCULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área -----de competencia, realice los informes correspondientes actualizados a la fecha, referente al reclamo efectuado por el señor Sánchez, Héctor Ariel, referente a residuos patógenos encontrados en su domicilio.-

ARTÍCULO 2º): DE FORMA.-

- **ENTRADA N°: 0465/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-108-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROY. DE COMUNICACION. SOLICITA ELEVE UN INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA ADJUNTO, DE ARBOLADO URBANO - DESPACHO N°: 012/2004.-** -----

VISTO el Expediente N° CD-108-B-2004; y

CONSIDERANDO:

Que el Bloque de la Unión Cívica Radical presenta un proyecto de Comunicación solicitando al Órgano Ejecutivo Municipal los informes técnicos correspondientes a fin de concretar el proyecto de ordenanza que regularía el arbolado urbano de la ciudad;

Que esta comisión considera de gran importancia la opinión del Órgano Ejecutivo Municipal, por lo que se remite dicho expediente;

Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

7º Aprobar el proyecto de comunicación que se

adjunta.-

ATENTAMENTE.-

ds. 8751/1

FDO):

TRONCOSO

PELLIZA

CHANETON

NAVARRETE

BURGOS

SIFUENTES

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

PROYECTO DE COMUNICACION

VISTO:

El Expediente N° CD-108-B-2004; y

CONSIDERANDO:

Que el Bloque de la Unión Cívica Radical presenta un proyecto de Comunicación solicitando al Órgano Ejecutivo Municipal los informes técnicos correspondientes a fin de concretar el proyecto de ordenanza que regularía el arbolado urbano de la ciudad;

Que esta comisión considera de gran importancia la opinión del Órgano Ejecutivo Municipal, por lo que se remite dicho expediente;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACION

ARTÍCULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área -----correspondiente, remita el informe técnico pertinente a fin de concretar el proyecto de ordenanza que regularía el arbolado urbano de la ciudad.-

ARTÍCULO 2º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área -----correspondiente, remita el cronograma del Plan de Forestación para el presente año, como así también informe cuando se va a implementar el programa denominado "Mi barrio limpio y verde", aprobado mediante la Ordenanza N° 9338, y si el mismo cuenta con la reglamentación correspondiente.-

ARTÍCULO 3º): DE FORMA.-

----- - OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO -----

- ENTRADA N°: 1644/2002 - EXPEDIENTE N°: CD-068-M-200 2 - CARÁTULA: MUN. DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL - SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. E/ INF. S/EXPT E SE 9822-M-99 INSTALACIÓN DE LÍNEA DE BAJA TENSIÓN ALUMBRADO PÚBLICO - DESPACHO N°: 040/2004.- -----

VISTO el expediente CD-068-M-2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación N° 193/2000 se le solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal que informe sobre la instalación de línea de baja tensión en el barrio delimitado por las calles Novella entre Moritán, Abrazo de Maipú y la barda;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal informa con fecha 14/12/2002, que se logró un acuerdo entre el Municipio, el profesional actuante y el propietario y que es necesario unos meses mas para dar contestación a lo solicitado y formula el proyecto de ordenanza respectivo;

Que a la fecha no se ha recibido respuesta a lo solicitado;

Que corresponde reiterar la Comunicación N° 193/2000 en todos sus términos fijando un plazo perentorio;

Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

8º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.

ds. 8809/1
MB/sc

ATENTAMENTE.-

FDO)
BUFFOLO
CARNAGHI
DI CAMILLO
BERMUDEZ
MARTINEZ
CHANETON
SIFUENTES

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

PROYECTO DE COMUNICACION

VISTO:

El Expediente N° CD-068-M-2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación N° 193/2000 se le solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal que informe sobre la instalación de línea de baja tensión en el barrio delimitado por las calles Novella entre Moritán, Abrazo de Maipú y la barda;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal informa con fecha 14/12/2002, que se logró un acuerdo entre el Municipio, el profesional actuante y el propietario y que es necesario unos meses mas para dar contestación a lo solicitado y formula el proyecto de ordenanza respectivo;

Que a la fecha no se ha recibido respuesta a lo solicitado;

Que corresponde reiterar la Comunicación N° 193/2000 en todos sus términos fijando un plazo perentorio;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACION

ARTICULO 1º): INSTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área -----que corresponda, informe sobre lo solicitado en la Comunicación N° 193/2000 en todos sus términos, referente a:

- 1) Si la línea de 13,2 KV está instalada en forma reglamentaria; caso contrario, notificar a la prestataria del servicio de las anomalías.
- 2) Presentar alternativas de paso de la línea de baja tensión (subterránea) con análisis de costos.
- 3) Presentar planos de servidumbre de paso de línea de 13,2 KV, de urbanización.
- 4) Confeccionar proyecto de ordenanza respectivo.

ARTICULO 2º): INSTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a presentar el proyecto -----de ordenanza dentro de los 60 (sesenta) días de aprobada la presente Comunicación. Cumplido, vuelva.-

ARTICULO 3º): DE FORMA.-

• ENTRADA N°: 1275/2003 - EXPEDIENTE N°: CD-233-B-200 2 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROY. DE COMUNICACION. SOB. USO Y OCUPACIÓN

GRATUITA AL TALLER TERAPÉUTICO TAYIL DE UN INMUEBLE UBICADO EN B° ALTA BARDA - DESPACHO N°: 041/2004.- -----

VISTO el Expediente N° CD-233-B-2002; y

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación N° 258/2002 se le solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal el otorgamiento del Derecho de Uso y Ocupación Gratuita al Taller Protegido Terapéutico TAYIL de un inmueble en el Barrio Alta Barda;

Que en ese momento el Órgano Ejecutivo Municipal informa que no contaba con viviendas institucionales desocupadas y que podría desocuparse la casa N° 442 del Barrio Alta Barda;

Que se reitera el pedido por Comunicación N° 035/2003 y el Órgano Ejecutivo Municipal informa que por Decreto N° 1146/2003 se realizó un convenio de cesión de Derecho de Uso y Ocupación Gratuita de la casa 442 del Barrio Alta Barda a la Policía Provincial hasta el 31 de diciembre del año 2004;

Que resulta necesario continuar con la búsqueda de un inmueble a efectos de dar una respuesta satisfactoria a la solicitud del Taller Protegido Terapéutico TAYIL, en virtud de que el último informe obrante a fojas 11 del presente expediente es de fecha 04/09/2002;

Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

9º Aprobar el proyecto de comunicación que se

adjunta.

ds. 8792/1

MB/sc

ATENTAMENTE.-

FDO)
BUFFOLO
CARNAGHI
DI CAMILLO
BERMUDEZ
MARTINEZ
CHANETON
SIFUENTES

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

PROYECTO DE COMUNICACION

VISTO:

El Expediente N° CD-233-B-2002; y

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación N° 258/2002 se le solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal el otorgamiento del Derecho de Uso y Ocupación Gratuita al Taller Protegido Terapéutico TAYIL de un inmueble en el Barrio Alta Barda;

Que en ese momento el Órgano Ejecutivo Municipal informa que no contaba con viviendas institucionales desocupadas y que podría desocuparse la casa N° 442 del Barrio Alta Barda;

Que se reitera el pedido por Comunicación N° 035/2003 y el Órgano Ejecutivo Municipal informa que por Decreto N° 1146/2003 se realizó un convenio de cesión de Derecho de Uso y Ocupación Gratuita de la casa 442 del Barrio Alta Barda a la Policía Provincial hasta el 31 de diciembre del año 2004;

Que resulta necesario continuar con la búsqueda de un inmueble a efectos de dar una respuesta satisfactoria a la solicitud del Taller Protegido Terapéutico TAYIL, en virtud de que el último informe obrante a fojas 11 del presente expediente es de fecha 04/09/2002;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área -----que corresponda, informe sobre la factibilidad de otorgamiento de un inmueble al Taller Protegido Terapéutico TAYIL en el Barrio Alta Barda. Cumplido, vuelva.-

ARTICULO 2º): DE FORMA.-

• ENTRADA N°: 0054/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-003-V-200 4 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS DEL Bº CORDON COLON - TOMA ESPARTACO. SOL. RESPUESTA A PROBLEMÁTICA QUE LOS AQUEJA, RESPECTO A LA TENENCIA DE SUS TERRENOS Y FALTA DE SERVICIOS.- - DESPACHO N°: 042/2004.- -----

VISTO el Expediente N° CD-003-V-2004; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio Cordón Colón – Toma Espartaco, solicitan la tenencia de los terrenos que ocupan;

Que este Cuerpo por Comunicación N° 183/2003 solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal que desarrolle un proyecto de regularización de los Sectores A, B y C de la toma denominada “Espartaco”;

Que a los efectos de dar respuesta a lo solicitado es necesario que el Órgano Ejecutivo Municipal informe acerca de lo realizado al respecto;

Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

10º) Aprobar el proyecto de comunicación que se

adjunta.

ds. 8787/1
MB/sc

ATENTAMENTE.-

FDO)
BUFFOLO
CARNAGHI
DI CAMILLO
BERMUDEZ
MARTINEZ
CHANETON
SIFUENTES

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

PROYECTO DE COMUNICACION

VISTO:

El Expediente N° CD-003-V-2004; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio Cordón Colón – Toma Espartaco, solicitan la tenencia de los terrenos que ocupan;

Que este Cuerpo por Comunicación N° 183/2003 solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal que desarrolle un proyecto de regularización de los Sectores A, B y C de la toma denominada "Espartaco";

Que a los efectos de dar respuesta a lo solicitado es necesario que el Órgano Ejecutivo Municipal informe acerca de lo realizado al respecto;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área -----que corresponda, informe sobre el avance de lo solicitado por la Comunicación N° 183/2003 y la realización de los proyectos requeridos en la misma, a los efectos de poder dar respuesta a lo solicitado por los vecinos del Barrio Cordón Colón – Toma Espartaco. Cumplido, vuelva.-

ARTICULO 2º): DE FORMA.-

• **ENTRADA N° 0418/2004 - EXPEDIENTE N° 3973-M-2004 - CARÁTULA: MUN. SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA. ELEVA ANTEPROYECTO DE NORMA REGULADORA BÁSICA URBANA AMBIENTAL "PASEO DE LA COSTA" - DESPACHO N° 043/2004.- -----**

VISTO los Expedientes N° OE-3973-M-2004 y SEO-7128-C-2003; y

ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

11º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.

ds. 8826/1
MB/sc

ATENTAMENTE.-

FDO)
BUFFOLO
CARNAGHI
DI CAMILLO
MARTINEZ
CHANETON
CHAVEZ

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Los Expedientes N° OE-3973-M-2004 y SEO-7128-C-2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en sus Artículos 41º) y 124º) tutela en forma expresa el derecho al ambiente sano;

Que la Constitución Provincial en su Artículo 13º) establece que "Los habitantes de la Provincia gozan en su territorio de todos los derechos y garantías enumerados en la Constitución Nacional", por lo tanto es un deber de la provincia preservar el ambiente como un derecho de los ciudadanos;

Que en el Artículo 101º) de la Carta Magna provincial, en orden a las atribuciones del Poder Legislativo, en su Inciso 44), establece que la Legislatura deberá "Dictar disposiciones para preservar los bienes naturales. Establecer la adecuada protección de los animales y especies vegetales útiles, la forestación y reforestación en las explotaciones arbóreas, penando los daños y destrucciones innecesarias que sobrepasen en amplitud el margen expresamente autorizado", disposición de la que se extraen, pese a su ya antigua redacción, principios análogos a los instaurados por la Constitución Nacional, en la reforma de 1994, y que citamos en el primer párrafo;

Que la Carta Orgánica Municipal (en adelante COM), en su Capítulo III, fija la obligatoriedad de llevar a cabo un Planeamiento ambiental integral del ejido municipal, con base en los siguientes principios: a) asegurar un ambiente sano y equilibrado, b) satisfacer las necesidades actuales del hombre, sin comprometer las de las generaciones futuras, c) hacer uso racional del recurso natural y d) preservar el patrimonio.

Que en su Artículo 9º), al regular los Deberes y Derechos de los vecinos, reafirma el doble carácter del Derecho Ambiental como un derecho – deber; determinando en el inciso 5) la obligación "*Evitar la contaminación ambiental y participar en la preservación del ambiente*" y en el inciso 10) el derecho a "*vivir en un ambiente sano*".

Que asimismo, por imperio del Artículo 16º) inciso 33) y 36) de la misma COM, se pone dentro de la esfera municipal las atribuciones necesarias para "*Preservar, mejorar y defender el ambiente*" y "*Proteger la vida vegetal y animal*";

Que la Ordenanza N° 7580 aprobó el Documento Técnico que definió el método a desarrollar para la elaboración del Plan Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén, mediante un Convenio de colaboración tripartito entre el Gobierno Provincial, la Municipalidad y la Universidad Nacional del Comahue;

Que de la ejecución de ese procedimiento surgieron 6 documentos técnicos relevantes y sobre los que se apoya la normativa general de la materia, vigente actualmente para la ciudad de Neuquén, siendo ellos: 1. Diagnóstico, Propuesta e Identificación de Proyectos y Programas; 2. Neuquén ciudad en cifras; 3. Planeamiento de los usos del suelo; 4. Control Ambiental de las Actividades; 5. Planeamiento de la Movilidad Urbana y 6. Gestión y Participación Comunitaria;

Que mediante la Ordenanza N° 8059 se aprobó el Sistema de Planificación Municipal (SPM, más tarde SPUAM) para la implementación del PUA, norma que fuera reglamentada mediante los Decretos N°

0203/1998, que aprueba la estructura del “Sistema de Planificación Urbano Ambiental para la Ciudad de Neuquén” (SPUAM), norma que conformó el Consejo de Planeamiento Urbano Ambiental” y la “Unidad de Seguimiento del Plan Urbano Ambiental” y por el Decreto N° 0414/98 se conformó y reglamentó la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA), prevista en el Apartado 3, Anexo I, de la referida Ordenanza, incluyendo un diagrama de procedimiento;

Que si bien dicha norma legisla sobre la Planificación, también introduce normas sobre el Sistema de Gestión;

Que el SPUAM prevé una organización institucional concebida como un sistema continuo, que asigna funciones y actividades a la estructura administrativa municipal en concordancia con lo establecido por la Carta Orgánica Municipal en su Título II, Capítulo III, sistema denominado como de “*Planeamiento Ambiental y Desarrollo Sustentable*”;

Que en el SPUAM intervienen las cuatro Secretarías que conforman el actual gabinete del Órgano Ejecutivo Municipal, siendo sus órganos delegados y funciones las siguientes:

- 1) Secretaría de Economía y Obras Públicas, la que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, realiza la planificación de los usos y ocupaciones del suelo.
- 2) Secretaría de Gobierno y Acción Social, la que a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente, realiza el control ambiental de las actividades.
- 3) Secretaría de Servicios Públicos, la que a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos realiza la planificación y ejecución de los espacios verdes.
- 4) Secretaría General y Coordinación, la que a través de la Subsecretaría de Coordinación, realiza la planificación de la movilidad urbana en la ciudad.

Que el SPUAM prevé, a su vez, tres Subsistemas: a) de Toma de Decisión; b) de Planificación, Gestión y Ejecución de Programas y Proyectos y c) de Evaluación y Gestión de Programas y Proyectos;

Que la Ordenanza N° 8059, específicamente prevé que: “el SPM (hoy SPUAM) debe construirse y operar sobre el principio de flexibilidad administrativa, que básicamente consiste en entender que en la Municipalidad ningún sector tiene la facultad privativa de planificar y que ésta es función colectiva de todos los sectores involucrados. En tal sentido el término flexibilidad viene a reforzar el concepto de operación en una realidad dinámica y en permanente transformación, lo que demanda una estructura dúctil que dé respuesta a los cambios”;

Que el Subsistema de Toma de Decisiones está integrado por el Consejo de Planificación, que está formado por el Intendente y los Secretarios, constituyéndose como un cuerpo colegiado con funciones de control, evaluación y aprobación de los programas y proyectos a elaborarse en el marco del PUA, siendo sus funciones principales:

- a) Implementar el Plan Urbano Ambiental;
- b) Aprobar y evaluar el avance de programas y proyectos en el marco del Plan;
- c) Coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales del Municipio en relación con el mismo.

Que el Subsistema de Planificación y Gestión está integrado por las cuatro (4) Subsecretarías involucradas en la planificación, gestión y ejecución de programas y proyectos urbanos ambientales, y por una Unidad de Seguimiento del Plan (USP). Este subsistema tiene a su cargo la elaboración, gestión y ejecución de programas y proyectos en el marco del PUA, siendo sus funciones principales:

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

- a) Realizar el seguimiento del PUA revisando y ajustando permanentemente sus metas.
- b) Evaluar ex-post programas y proyectos para verificar el cumplimiento de los criterios estratégicos previamente establecidos.
- c) Facilitar y apoyar la coordinación de programas y proyectos que involucran a distintos sectores del Municipio y su vinculación con los organismos provinciales o nacionales, con la Universidad Nacional del Comahue y con los actores sociales no gubernamentales.

Que para la aprobación del Informe de Impacto Ambiental, el PUA prevé la actuación de distintos órganos que componen el Subsistema del título;

Que el mismo está conformada por la cuatro (4) Subsecretarías involucradas en el control, evaluación y gestión de programas y proyectos y por una representación del poder legislativo municipal;

Que las funciones de este subsistema, que más abajo se especifican, están, según Ordenanza, a cargo de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA);

Que la UTGUA está formada por dos grupos: Grupo del Órgano Ejecutivo Municipal, compuesto por un representante de cada Subsecretaría involucrada; y Grupo Concejo Deliberante compuesto por cinco (5) representantes del Concejo Deliberante involucrados con las comisiones internas que abordan la temática urbano ambiental, que se definen como las siguientes: de Obras Públicas, de Servicios Públicos y de Ecología y Medio Ambiente (con representación de la mayoría y minoría parlamentaria);

Que en los casos en que el procedimiento exige la sola intervención del primero de dichos Grupos, el PUA designa al mismo como UTGUA-parcial, en tanto que en los casos en que se requiere la intervención conjunta de sendos grupos, el Plan deriva tal función al UTGUA, que si bien no recibe una denominación específica podríamos denominar "general", por oposición al primero de los nombrados;

Que el Subsistema tiene a su cargo la evaluación de los planes, programas y proyectos, desde la perspectiva de la legislación vigente en la materia, siendo sus funciones principales: a) Evaluar planes, programas y proyectos generados por el sector privado o por otros organismos públicos que no son de jurisdicción municipal; b) Consensuar los procesos técnicos administrativos inherentes a la evaluación del impacto ambiental del proyecto; c) Evaluar y emitir dictamen en cada una de las etapas del procedimiento en que éste sea requerido. Que el Bloque Temático I del PUA, denominado "Usos y Ocupación del Suelo" aprobado por Ordenanza N° 8201 y modificado por la Ordenanza N° 8712 *"rige en todos los aspectos relacionados directa o indirectamente con el desarrollo de las actividades, la subdivisión (urbanizaciones) y englobamiento de parcelas, la construcción y usos de edificios, estructuras e instalaciones. También controla la incidencia de las urbanizaciones y edificaciones sobre el medio biofísico, evitando los impactos urbano ambientales negativos."* (Título I. Punto 1.1.3 del Título I: De los Alcances)".

Que mediante el Decreto N° 0677/2002 se dio cumplimiento al Artículo 10º) de la Ordenanza N° 8712 que solicitaba al Órgano Ejecutivo Municipal elabore un texto ordenado y corregido del Bloque Temático N° 1;

Que mediante la Ordenanza N° 3294, se estableció en un solo cuerpo normativo el conjunto de normas relativas a los fraccionamientos, subdivisiones y trazado de lotes (loteo) dentro del ejido urbano de la ciudad de Neuquén;

Que mediante dicha ordenanza se establece el principio de que en todo fraccionamiento en que sea necesario realizar apertura y/o prolongación de calles, será obligación del propietario ceder gratuitamente a favor del Municipio de Neuquén la superficie necesaria para dicho fin y establece el procedimiento legal de dicha cesión;

Que por Ordenanza N° 3603 la previsión de transferencia fue elevada al dieciséis por ciento (16%) de la superficie total de la parcela, ello en razón de entender que de mantener aquella norma se deslizaba un grave error que desnaturalizaba el criterio social del uso de la tierra y privaba de mayores espacios públicos a los vecinos de Neuquén;

Que la misma norma establece que toda urbanización dentro del ejido municipal deberá ser provista de agua corriente, energía eléctrica y gas natural, siendo a cargo del loteador los gastos que ello demande;

Que mediante la Ordenanza N° 8417, ANEXO I, se estableció, previo acuerdo con los propietarios del área, que éstos cederán un 10% adicional al previsto por la norma de fraccionamiento, con destino al financiamiento de las obras de infraestructura urbana;

Que tal cesión es razonable de ser aplicada en toda las áreas periurbanas del PMPC más no así en la áreas ya urbanizadas del mismo; Que con el objeto de no afectar el actual estado económico de la zona, ni provocar acciones que por vía de expropiación inversa deriven en la traba del desarrollo del proyecto y en un aumento significativo de sus costos, es razonable excluir de las cesiones extraordinarias y mantener el estado parcelario vigente a aquellas actividades agro- industriales.

Que el Código Edificio de Neuquén denominado Código de Edificación, está fijado en las Ordenanzas N° 6485 y 7025;

Que las disposiciones de este Código, que alcanzan a los asuntos relacionados con: construcción, alteración, demolición, remoción e inspección de edificios; estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas, electromecánicas, térmicas y de inflamables o partes de ellas; mantenimiento de predios, edificios, estructuras e instalaciones, se entienden como plenamente aplicables a la Zona General de Gestión Especial que se define mediante esta norma;

Que mediante Ordenanza N° 8976 se aprobó el Acta Convenio de creación de la Corporación de Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado (Cordineu S.E.), constituida por la Provincia y la Municipalidad de Neuquén, en los términos de la Ley Nacional N° 20.705;

Que conforme la cláusula primera del Acta Constitutiva, se designó como finalidad de la Sociedad del Estado, propender a la integración de la ribera de los ríos Limay y Neuquén, en su confluencia, posibilitando la generación de un polo de desarrollo autosustentable, basado en el turismo, mediante la implementación de un programa integral de desarrollo vial y de servicios que incluya la reestructuración urbana de los sectores a beneficiar;

Que por la cláusula cuarta se designó a Cordineu S.E. como la Unidad Interjurisdiccional Promotora y Ejecutora de las Obras y Servicios que resulten necesarios para los objetivos antes expuestos;

Que conforme su Estatuto Social - Artículo 4º), Cordineu S.E. tiene por objeto planificar, proyectar y ejecutar, por sí, o por contratación de terceros, en coordinación con la Municipalidad de Neuquén, el desarrollo integral del Proyecto "Paseo de la Costa";

Que mediante la Ordenanza N° 8417 se aprobaron las directrices particulares de la zona denominada en el PUA Parque Residencial – Agrario de la Confluencia con la intención de promover en el sector distintas actividades destinadas a usos residenciales, productivos y recreativos, cuya

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

estructura parcelaria posibilitara desarrollar usos productivos primarios intensivos a escala familiar y de tipo artesanal, tales como horticultura, floricultura, forestación, parquización, granja, etc;

Que ya en esa Ordenanza se sostenía que dicho parque está directamente relacionado con el Proyecto de la zona Costanera y se estimaba necesario crear una Unidad de Gestión Territorial capaz de gestionar y llevar adelante con los distintos actores sociales e institucionales el Proyecto del denominado Parque Residencial – Agrario de la Confluencia;

Que por tal motivo se creó la Unidad de Gestión Territorial Parque Confluencia, a la que se le asignó como objeto el gestionar la propuesta integral del futuro Parque, conforme las directrices urbanas particulares que se aprobaran por medio del ANEXO I de la Ordenanza N° 8417;

Que los lineamientos principales de dicha Ordenanza, tanto en cuanto a las directrices urbanas que se aprueban por el referido ANEXO I, como en la metodología decisoria que se aprueba en el ANEXO II, quedan plenamente subsumidas en el cuerpo de la presente Ordenanza, por lo que resulta conveniente su derogación expresa, a efectos de no provocar dudas interpretativas;

Que mediante el Decreto N° 0414/1998 fijó entre las funciones de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental, en su Artículo 3°) la necesidad de implementar las normas e instrumentos que permitan determinar en forma objetiva la calificación y posterior procedimiento administrativo que deberán seguir todos aquellos Programas, Planes, Proyectos y/o Actividades, según el grado de impacto que produzcan en el medio y el cumplimiento o no de las normas de uso y ocupación del suelo;

Que en función de ello se aprobó el Manual de Procedimiento Urbano Ambiental –MAPUA- a través del Decreto N° 1381/1998, determinando, entre otros aspectos, las autoridades de Evaluación de Impacto Urbano Ambiental (EIA) en correspondencia con los Bloques Temáticos N° 1 y 2, designando como autoridades de aplicación a la Subsecretaría de Obras Públicas y de Medio Ambiente, con competencia respectiva en sendos Bloques;

El referido Anexo establece las definiciones y siglas que se utilizan en esta norma, la clasificación de los emprendimientos privados o públicos en función de la alteración ambiental que pueden producir, estipulando el sistema de puntaje, el cuestionario de evaluación, el cálculo del coeficiente de impacto ambiental, contenidos mínimos del EIA.

Que la Ordenanza N° 8290 sancionó la normativa sobre la estructura vial de la ciudad de Neuquén, constituyendo el Bloque Temático N° 3 "Movilidad Urbana", elaborado en función del desarrollo experimentado por la ciudad en los últimos años y en el marco de los estudios y avances realizados en el ámbito del Plan Urbano Ambiental, así como en el estudio del Transporte Urbano de Pasajeros realizado por la Dirección General de Transporte Municipal;

Que dicha Ordenanza plantea a la trama vial como un sistema multicomunicacional, donde se realiza la función de transitar, entre otras muchas de similar importancia, como lo son las de esparcimiento, asoleamiento, intercambio social y cultural, definiéndose la categoría de cada vía en base a su especialización y funcionalización consolidada por las obras de infraestructura;

Que por dicha norma se procuró la racionalización de la circulación mejorando los niveles de accesibilidad a los diversos puntos atractivos de la ciudad propiciando la reestructuración del sistema de transporte público de pasajeros y evitando la circulación del tránsito pesado y de cargas peligrosas por las calles urbanas;

Que al mismo tiempo se contempló la construcción de ciclovías, calles peatonales, veredas y adecuación de estas últimas, propendiendo

a la eliminación de cualquier obstáculo o barrera urbanística que no permita una libre y confortable circulación;

Que esa misma Ordenanza contemplaba como proyecto del Municipio la realización del Proyecto Paseo de la Costa, con el objeto de cubrir parcialmente el circuito costero;

Que también contemplaba la evaluación del impacto que generaría la jerarquización de las vías, tanto como la seguridad peatonal y vehicular;

Que en forma metodológicamente correcta la referida Ordenanza prevé un sistema de flexibilización de la misma trama que atienda a la dinámica del proceso urbano;

Que en la creación de Cordineu S.E. se tuvo como principal objetivo establecer un “instrumento de gestión” para promover nuevos proyectos que favorezcan el crecimiento de la ciudad;

Que, uno de los proyectos prioritarios para tales autoridades es el desarrollo urbano del área de influencia de la ribera del Río Limay, que comprende a la denominada Isla 132;

Que la propuesta en marcha tuvo como premisa contemplar a través de un modelo coordinado de gestión, una mejor relación urbana entre la ciudad y el río, satisfaciendo la decisión colectiva, de orientar hacia zonas no habituales y con mayor calidad ambiental las nuevas localizaciones residenciales, laborales y recreativas;

Que el proyecto se aleja de cierto urbanismo exageradamente sensible a las presiones económicas y a las exigencias de la circulación, por la especulación territorial e inmobiliaria;

Que, en cumplimiento de tales fines, Cordineu S.E. ha actuado y actúa como una Unidad de Planificación y Ejecución, trabajando sobre el tema indicado, en un todo de acuerdo con las iniciativas generales del Plan Urbano Ambiental (PUA) de la Ciudad de Neuquén;

Que para la implementación de lo expuesto, los profesionales intervinientes en dicha unidad de planificación y ejecución, generaron todos los estudios pertinentes para constituir, un proyecto de estrategia general y de sector, denominado Plan de desarrollo costero de la Ribera del Río Limay y la Isla 132;

Que la conclusión del “ Plan de Desarrollo Costero de la Ribera del Río Limay y la Isla 132, denominada “Plan Maestro”, permitió configurar un plan a nivel de perfil para el Plan de Desarrollo Urbano para las Riberas del Río Neuquén;

Que este incluyó, entre otros, los siguientes estudios:

- a) Evaluación del estado general de la situación urbana de la Ciudad de Neuquén: a.1) Relación de la Ciudad con la Región Comahue y a.2) Relación del casco urbano de la Ciudad con la ribera del Río Limay;
- b) Estudios de normas urbanas existentes: Relación entre las políticas previstas en el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén y el desarrollo de la Ribera del Río Limay y las *Nuevas Centralidades*;
- c) Recopilación y evaluación de todos los estudios existentes que puedan influir en propuestas posteriores;
- d) Estudios de campo: verificación en el terreno de los proyectos de obras de infraestructura, espacio público y mantenimiento previsto por el Gobierno Provincial o por la Ciudad que puedan incorporarse de inmediato a un Plan Ejecutivo de obras en el área;

Que con base en tales antecedentes se obtuvieron los siguientes resultados generales:

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

- a) Formulación del plan estratégico general (Plan Maestro), que incluye objetivos, justificaciones, estrategias, medios de acción y cronogramas tentativos;
- b) Formulación de nuevas centralidades;

Que al propio tiempo, respetando el procedimiento de concertación previsto en el PUA, se hicieron presentaciones a las organizaciones más representativas de la comunidad en materia urbanística, de las Propuestas

Generales contenidas en el Plan Maestro, con el fin de exponer a la consideración pública el contenido de las acciones a emprender;

Que también se realizaron encuestas para permitir conocer el estado actual de la opinión de los ciudadanos de Neuquén, sobre las principales propuestas y estrategias del Plan;

Que el resultado de las mismas ha evidenciado la aceptación del Plan Maestro, con prescindencia de algunas divergencias menores que han sido y serán atendidas en las sucesivas reelaboraciones del mismo, definido metodológicamente como "flexible";

Que el Plan Maestro para el "Desarrollo Costero de la Ribera del Río Limay y la Isla 132", ha merecido la aprobación del Subsistema Toma de Decisión del PUA, luego de producidas la Evaluación de Impacto Urbano Ambiental y la Evaluación de Producto Urbanístico (que supone la de Usos y Ocupación del Suelo), a través del procedimiento previsto en el MAPUA;

Que el Plan Maestro así considerado constituye a un tiempo un proyecto estratégico urbano, general y de sector, cuyo contenido optimiza las herramientas urbanísticas dadas por el PUA, mediante la inclusión de procedimientos de gestión concertada entre el sector público y privado y, estudios específicos de ocupación del suelo y de realización de obras de infraestructura y espacios públicos, que responden a principios de desarrollo sustentable y planificación continua y concertada, participación ciudadana y calidad ambiental;

Que el proyecto responde a los objetivos propuestos en tanto genera una nueva relación urbana del río con la ciudad de Neuquén que prevé el desarrollo de una nueva escala y calidad de usos sociales mediante la reconversión urbana del área ribereña;

Que el proyecto interrelaciona la red urbanística con parámetros de calidad ambiental, contemplando un amplio paseo integrado por un paseo público costero sobre dos ríos, Limay y Neuquén y una parque temático en la Isla 132;

Que el proyecto respeta el carácter paisajístico del terreno contemplando un Proyecto ecológico que permite la inundabilidad de las áreas inundables y la conservación del área de antiguas chacras;

Que la presente Norma Reguladora Básica, constituye una pormenorización de los lineamientos, principios y procedimientos aprobados en los Bloques Temáticos del PUA, que más arriba se han identificado;

Que el Plan Maestro promueve una eficiente gestión ambiental mediante la conjugación de los distintos intereses económicos con la preservación de los bienes patrimoniales ambientales en el marco de un desarrollo sustentable;

Que esta norma parte de aceptar que los riesgos ambientales, por su propia definición, son inesperados y por ello difíciles de anticipar, y su predicción está rodeada de múltiples aspectos de incertidumbre;

Que, en general, es del examen sistemático y riguroso de los distintos y diversos aspectos de un Proyecto, que se pueden realizar estimaciones y orientar las tendencias previendo un costo menor;

Que el predecir la posibilidad de que ocurra un riesgo bajo ciertas condiciones de vulnerabilidad del ambiente o de determinados

manejos tecnológicos aplicados al medio, es esencial en las Evaluaciones de Impacto Ambiental ya que permitirá establecer mecanismos de seguridad permanentes y adecuados;

Que tal previsión va de la mano con las que aconsejan el monitoreo de la gestión urbana de las perspectivas estrictamente antrópicas, urbanísticas, inmobiliarias o arquitectónicas;

Que ello implica compatibilizar a tales normativas mediante herramientas jurídicas específicas que permitan una rápida, concreta y efectiva implementación de políticas ambientales, económicas y sociales en pos del desarrollo sustentable de la misma;

Que el Plan Maestro recepta los principios rectores para la prevención, preservación, conservación, defensa, recuperación y mejoramiento del medio ambiente, que han sido objeto de la Evaluación de Impacto Ambiental realizado por Cordineu S.E. y que ha sido evaluado por auditores externos designados por la Universidad Nacional del Comahue;

Que de dicho informe se infiere que el desarrollo urbano propuesto no compromete la preservación de recursos para generaciones futuras;

Que son objetivos del Estado Provincial y de la Ciudad de Neuquén, mantener los procesos ecológicos y sistemas de sustentación de la vida que sean compatibles con las expectativas de calidad de vida de las generaciones futuras, conservar la biodiversidad en todos sus niveles (genes, especies, comunidades, ecosistemas) y utilizar éstos en forma sustentable en concordancia con la Estrategia Mundial para la Conservación de la Naturaleza;

Que sobre la base de las normas más arriba referidas se establecieron las pautas generales y específicas del Plan Maestro de la Zona General de Gestión Especial "Paseo de la Costa" (en adelante el PMPC), resultante de las acciones de relevamiento urbano-ambiental, estudios legales y consulta a los actores relevantes de la actividad urbanística de la ciudad y del área bajo planeamiento y gestión de Cordineu S.E., definiendo las directrices específicas de la misma, tales como las normativas de preservación ambiental, los factores de ocupación y usos del suelo, así como normas específicas para cada zona delimitada en el PMPC;

Que en función del carácter general de las normas contenidas en los Bloques Temáticos se hace necesario dictar normas específicas en consonancia con las propuestas del PMPC y normas relativas a la gestión del mismo, por lo que la presente norma define los marcos normativos urbano ambientales y los instrumentos de gestión y contralor particulares para la Zona General de Gestión Especial Paseo de la Costa;

Que en cumplimiento de la Ordenanza N° 8976, Cordineu S.E. es designada como Unidad de Planeamiento y Ejecución del PMPC, quedando bajo su responsabilidad el planeamiento, la gestión administrativa y técnica, así como la ejecución del Plan;

Que a tal efecto queda también facultada para la presentación ante los órganos municipales, provinciales y/o nacionales, de las solicitudes técnicas y legales de aprobación de los proyectos, licitaciones, concesiones y toda otra forma de intervención necesaria;

Que la intervención de Cordineu S.E. como Unidad de Planeamiento y Ejecución del PMPC, no importará restricción alguna de las facultades que las Ordenanzas del PUA confieren a los órganos municipales que tienen a su cargo el planeamiento y la gestión urbana general de la ciudad, conservando especialmente éstas las facultades de control de las normas establecidas en los Bloques Temáticos del PUA;

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

Que esta norma procura cumplir con el principal objetivo del PUA cual es el de: "proponer un nuevo ordenamiento que asegure mayores grados de libertad urbanística y arquitectónica, cuando los proyectos aportan una calidad destacada en la construcción humana del territorio" y prevé que dicho objetivo se obtenga mediante lo que el PUA llama Nuevos Instrumentos de Planeamiento, entre los que se encuentran las Directrices Urbano Ambientales y las Áreas Especiales;

Que las Directrices Urbano Ambientales (DUAM) que se definen para la Zona General de Gestión Especial Paseo de la Costa reflejan el estado actual de un acuerdo social preliminar respecto del perfil urbano ambiental deseado para los distintos sectores del ejido municipal y son el marco de referencia pública que orienta y regula la acción de los distintos actores sociales de la comunidad, tanto públicos como privados, en el ámbito de la Zona General de Gestión Especial (conforme PUA, Título I, Capítulo 2, Punto 2.1.1.1);

Que las DUAM definen para cada zona del PMPC sus vocaciones y roles prioritarios, explicitando las características morfológicas, la tipología de trazado, de amanzanamiento y de tejido edilicio, así como los criterios de calidad urbanística y ambiental;

Que si bien el PUA establece que: "las directrices surjan de espacios de concertación social donde estén representados los distintos actores sociales de la comunidad, los que podrán así explicitar sus evaluaciones y sugerencias, produciéndose de esa forma la apropiación social del proceso de planificación y gestión, con lo cual el cumplimiento de las directrices no dependerá sólo del poder de policía que pueda ejercer el municipio sino, fundamentalmente, de la defensa de una mejor calidad de vida que hagan los propios habitantes del área", instaurando como principio de gestión urbana el de la concertación social, aún no se han establecido de manera completa los mecanismos para llegar a la misma, desde que el Bloque Temático N° 4, se encuentra en proceso de estudio por parte del Concejo Deliberante;

Que la responsabilidad de obtener la máxima rentabilidad social y económica de inversiones y actividades que se realicen en el Área Paseo de la Costa requiere interesar a Entidades Públicas, Organizaciones No Gubernamentales, empresas o inversores particulares en un programa de Acción Concertada para la ejecución de proyectos específicos de fomento de los sectores culturales, naturales, inmobiliarios, comerciales o turísticos;

Que la Acción Concertada es el procedimiento por el cual una pluralidad de agentes públicos y privados se someten a un procedimiento de adopción de decisiones para llevar a cabo una intervención mixta con un objeto determinado;

Que la Acción Concertada supone como obligación someter a información pública la oferta de colaboración y ayudas, para que la distribución de los fondos públicos (o cualquier otro tipo de intervención) se lleve a cabo con objetividad y concurrencia;

Que ese procedimiento, esbozado en el PUA, es concretado en la presente norma, a través de los "Convenios de Acción Concertada", que se recogen de la experiencia institucional comparada, en particular la europea, procurando estabilizar un procedimiento al mismo tiempo participativo y ágil, que no detenga la dinámica del Plan;

Que de ello se deriva la necesidad de delegar en Cordineu S.E. el diseño de tales convenios, diseño que podrá luego extrapolarse para su utilización en otras áreas de la ciudad;

Que las normas contenidas en el Código de Edificación se entienden también *prima facie* compatibles con el PMPC;

Que en el caso del PMPC o “Plan de Desarrollo Urbano para las Riberas de la Ciudad de Neuquén”, según Expediente Nº SEO-10069-C-2002, iniciado por Cordineu S.E., la UTGUA-parcial ha establecido que se trata de un proyecto que produce alteración ambiental del medio y se ha expedido respecto de los presupuestos que debe reunir el emprendimiento;

Que dicho dictamen no puede ser visto como “negativo” desde que todo proyecto que signifique intervención antrópica implica “alterar” el medio;

Que la intervención prevista en el PMPC, comporta una acción “positiva” sobre el medio ambiente, desde que procura rehabilitar las zonas degradadas ambientalmente (vgr: “Distrito Bahía”) y preservar aquellas que registran una óptima situación ambiental;

Que a su vez, la UTGUA-parcial ha establecido que por la naturaleza de este proyecto se requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental sobre el PMPC, ésto es, que ha establecido los elementos mínimos que debe contener la presentación del desarrollo total del Paseo de la Costa;

Que de dicho estudio, realizado con los máximos requisitos técnicos, se extraen como principales conclusiones que el área Paseo de la Costa presenta actualmente los siguientes problemas en su ecosistema:

* Erosión ribereña de los ríos Limay y Neuquén, por manejo inadecuado en otros sectores de la cuenca hidrográfica;

* Crecidas del pelo de agua de los cursos fluviales por manejo de represas hidroeléctricas;

* Manejo inadecuado de los arroyos Durán y Villa María por taponamiento del ingreso natural, descarga de aguas con importante cantidad de nutrientes y otros elementos químicos y falta de mantenimiento;

* Provisión ineficiente de servicios, como por ejemplo el caso de la planta de tratamiento de líquidos cloacales, la que se encuentra totalmente colmatada;

* Presencia de ocupantes ilegales en terrenos fiscales;

* Construcción de viviendas en lugares geomorfológicamente inestables sin considerar la altura mínima de edificación a partir de la línea de inundaciones por crecidas no recurrentes;

* Falta de cumplimiento de las normas legales vigentes en cuanto a los usos del suelo lo que da lugar a funciones inadecuadas.

Que el Estudio indica para el Plan de Manejo Ambiental del PMPC dos grandes funciones:

1.- La relacionada con las medidas de vigilancia y mitigación en relación con las Obras Físicas, que presenta, a su vez, dos subfunciones:

- a) Las actividades de vigilancia ambiental, las deberá llevar adelante el Observatorio Ambiental, verificando el correcto cumplimiento por parte de Cordineu S.E. y/o los contratistas de las obras físicas de las normas de presupuestos ambientales mínimos que se aprueban en el plan de manejo ambiental, a fin de corregir desviaciones o ineficiencias y reclamar ante el o los responsables el cumplimiento de lo pactado en el pliego;
- b) Las medidas de mitigación necesarias de ser incorporadas a los pliegos de licitación de las obras, a fin de establecer las acciones y precauciones que deberán contemplarse durante la construcción, para no afectar negativamente a la comunidad. Dichas medidas deberán ejecutarse como parte de las obras a licitar (obras físicas); y

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

2.- Una función de Intervención Ambiental que estará a cargo de Cordineu S.E., la que tendrá por finalidad asegurar el cumplimiento de los presupuestos mínimos del Plan Maestro, debiendo para ello coadyuvar a organizar la participación comunitaria; a la solución de conflictos con empresas, particulares, organizaciones no gubernamentales u otras instituciones siempre a través de la metodología de la Acción Concertada, la que se plasmará en Convenios o Contratos de Acción Concertada con los interesados en áreas que vaya a sufrir modificaciones.

Según describe el informe, el acompañamiento ejercido por un Promotor Ambiental tiene como finalidad: garantizar la aplicación y efectividad de los planes de manejo, promover la participación vecinal en la ejecución y control de todas las acciones a contemplarse en el Plan de Manejo Ambiental del Área; así como estimular conductas individuales y comunitarias de manejo y vigilancia ambiental; ejercer tareas en concepto de comunicación grupal, capacitación, discusión y solución de conflictos vecinales relacionados con la temática ambiental, articular la intervención de las entidades previstas por la legislación provincial y municipal vigentes, la asociación de vecinos y otros actores sociales vinculados a la ejecución de los aspectos ambientales del programa.

Como resulta congruente, para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental, se consideraron los resultados del Diagnóstico Ambiental y la Evaluación de Impacto Ambiental. A partir de allí, se diseñaron las medidas de mitigación para la etapa de construcción a ser incluidas en los pliegos, sus medidas para la vigilancia y los responsables;

Que el proyecto incluye la provisión de infraestructura y equipamiento a través de múltiples obras, y presenta una gama de potenciales impactos negativos durante la construcción de las mismas, que afectarán las condiciones iniciales de la Isla 132;

Que conforme se desprende de esta norma los documentos así elaborados por Cordineu S.E serán sometidos a la UTGUA-parcial-, la que mediante el procedimiento previsto reglamentariamente autorizará o solicitará las modificaciones necesarias a cada proyecto particular;

Que ante el anuncio de inversiones públicas significativas en el área de influencia del Paseo de la Costa, en especial en el sector aledaño a las márgenes de los ríos Neuquén y Limay, atento a que su concreción dará lugar a la generación de un importante polo de desarrollo urbano en una zona de la ciudad notoriamente postergado se generan expectativas significativas que pueden traducirse en maniobras especulativas en el mercado inmobiliario;

Que a tal fin es de interés, de las autoridades municipales, promover un crecimiento urbano jerarquizado, ordenado y acorde con los recursos disponibles;

Que la aprobación por medio de la presente del Plan Maestro para la Zona Paseo de la Costa, permite ordenar las inversiones públicas y/o privadas en el área beneficiada con dicho emprendimiento;

Que por esta norma se designa como organismo centralizador de la gestión de las inversiones en la ZGEPC a Cordineu S.E., con la finalidad de promover los usos del suelo previstos en el Plan Maestro;

Que Cordineu S.E. deberá seleccionar los proyectos que impliquen las utilidades más afines con el referido Plan, siempre a través de métodos de concertación y convocatoria, en los que dará prioridad a la actividad pública y privada local y nacional;

Que debe asegurarse un desarrollo concertado y racional del crecimiento urbano en dicha Zona evitando comprometer por anticipado recursos territoriales naturalmente limitados;

Que con la finalidad de estimular iniciativas tendientes a la realización de inversiones o actividades en los Distritos y Zonas, de conformidad con las directrices y normas del Plan Maestro, resulta conveniente autorizar a Cordineu S.E., a suscribir compromisos de acción concertada con particulares, consorcios de propietarios, o cualquier otro ente con personería jurídica sea de naturaleza privada, pública o mixta, de conformidad con un contrato tipo que oportunamente aprobará su Directorio;

Que en materia de definición de las categorías de hoteles y otras formas de alojamiento, se adoptan en esta norma las clasificaciones establecidas mediante la Ley Nacional N° 17.752 y su Decreto Reglamentario N° 391/1968;

Que a efectos de preservar la aplicabilidad de las normas contenidas en esta Norma Reguladora se hace conveniente establecer una prohibición general de innovaciones en la Zona, bloqueando transitoriamente permisos de loteo, y/o cualquier otra modificación urbana significativa, hasta tanto la Unidad Ejecutora y la Autoridad Urbana, hayan definido los pormenores del Plan Maestro que por esta norma se aprueba;

Que el concepto de gestión urbanística que presume el Plan Maestro implica la necesidad de un control de calidad de diseño en los proyectos individuales a realizarse en la Zona de Gestión Especial. Para ello se atribuye a Cordineu S.E., la responsabilidad de visar, previamente a la autorización formal municipal, a los mismos desde dicha perspectiva técnica, con el objeto de dotar de una mayor congruencia al desarrollo de toda la zona, procurando minimizar las divergencias que naturalmente se producen en todos los desarrollos urbanos. Dicha visación implica también la responsabilidad por parte de Cordineu de asesorar a los responsables de proyectos en las adecuaciones que se estimen necesarias, tanto para lograr la antedicha congruencia urbanística como para facilitar los emprendimientos;

Que la regulación que se proyecta se define como flexible en tanto prevé métodos de actualización y ajuste, que permitan una gestión de calidad, congruente con las normas municipales vigentes en la materia;

Que, al mismo tiempo, la presente norma resulta congruente con los cuatro Bloques Temáticos del PUA y sus normas complementarias;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): APRUEBASE la Norma Reguladora Básica Urbana Ambiental de -----la Zona de Gestión Especial "Paseo de la Costa" que, como ANEXO, forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): DE FORMA.-

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

ANEXO

TITULO I: NORMAS GENERALES.

CAPÍTULO I: CONCEPTOS Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 1º): *Objetivos* - La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación -----urbano ambiental de la Zona General de Gestión Especial denominada "Paseo de la Costa".-

ARTÍCULO 2º): *Delimitación de la Zona de Gestión Especial* - Se declara Zona -----General de Gestión Especial "Paseo de la Costa" al espacio urbano delimitado en el Plano Catastral que consta en el ANEXO I.-

ARTÍCULO 3º): *Aprobación Plan Maestro* - Se aprueba como Plan Maestro -----Urbano Ambiental de la zona delimitada por el artículo anterior que consta en el ANEXO II.-

ARTÍCULO 4º): *Documentación Técnica. Anexos* - Se aprueba como -----documentación técnica complementaria del Plan Maestro la contenida en los siguientes anexos:

- ANEXO I: Plano Catastral Zona General de Gestión Especial Paseo de la Costa.
- ANEXO II: Plan Maestro.
- ANEXO III: Delimitación de Distritos y Zonas del Proyecto.

ARTÍCULO 5º): *Carácter de las Directrices del Plan Maestro* - Las directrices del -----Plan Maestro que se establecen por la presente norma tienen carácter taxativo, no pudiendo ser modificadas sino mediante los procedimientos que se establecen en el Título siguiente.-

TITULO II: NORMAS DE GESTIÓN URBANA.

CAPÍTULO I: FACULTADES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 6º): *Facultades Generales* - A los efectos de la gestión de la Zona -----General de Gestión Especial "Paseo de la Costa" delimitada en el Artículo 2º), Cordineu S.E. ejerce las facultades de coordinación urbanística general, incluyendo los aspectos relativos al equipamiento, los arquitectónicos, los ambientales, de planeamiento y ejecución del Plan Maestro, que le fueran atribuidas por la Ordenanza N° 8976.

En el ejercicio de estas facultades acuerda estrategias y programas de gestión urbano ambiental con actores públicos y privados, a través de convenios de acción concertada.-

ARTÍCULO 7º): *Declaración de utilidad pública* - Cordineu S.E. queda facultada -----para formular ante el Órgano Ejecutivo Municipal el pedido de

declaración de utilidad pública, con fines expropiatorios, de las parcelas del dominio privado que fuesen necesarias para la gestión del área, para su posterior elevación a la Legislatura Provincial en los términos de las Leyes Provinciales N° 256 y 804.-

ARTÍCULO 8º): Permisos de uso y ocupación en Zona Parque Corredor Costero -
-----Cordineu S.E. está facultada para otorgar permisos de uso y ocupación sobre la Zona Parque Corredor Costero. Asimismo podrá gestionar ante los organismos competentes los permisos de uso y ocupación cuando se involucren parcelas que requieran un permiso especial.-

ARTÍCULO 9º): Englobamiento parcelario - Cordineu S.E. promueve o gestiona
-----estímulos por englobamiento o redistribución parcelaria, a efectos que las parcelas cumplan con los requisitos establecidos en las normas de fraccionamiento de tierra y urbanización y con las directrices urbanas del Plan Maestro.-

CAPÍTULO II: MODELO DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 10º): Acción concertada - En la decisión de las acciones ejecutorias
-----del Plan Maestro, Cordineu S.E. privilegia la metodología de la “Acción Concertada”, a través de los procedimientos que se definen en los artículos siguientes.-

ARTÍCULO 11º): Convenios de Acción Concertada - En cada Distrito, Zona o
-----Zona de Usos Especificos en las que se reconozca a personas físicas, jurídicas u organizaciones no gubernamentales con intereses relevantes, Cordineu S.E. concierta las acciones ejecutivas, los ajustes del Plan Maestro o cualesquiera otra precisión urbanística necesaria al mismo, a través de la suscripción de un convenio de Acción Concertada, el que debe ser aprobado por el Directorio de la referida sociedad para gozar de plena ejecutoriedad.-

ARTÍCULO 12º): Reglamentación - Los procedimientos de acción concertada, que
-----incluyen los referentes a la resolución de diferendos, serán reglamentados por el Órgano Ejecutivo Municipal a propuesta de Cordineu S.E. en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días de sancionada la presente.-

ARTÍCULO 13º): Modificaciones del Plan Maestro - Cordineu S.E. someterá al
-----Sistema de Planificación Urbano Ambiental Municipal (SPUAM) los proyectos de revisión o transformación del Plan Maestro, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada que se establece en el artículo siguiente.-

ARTÍCULO 14º): Aprobación de proyectos de modificación del Plan Maestro - Una
-----vez aprobado un proyecto de adecuación o incorporación al Plan Maestro por el Directorio de Cordineu S.E., éste elevará la propuesta a consideración del SPUAM, acompañando copia del convenio de acción concertada, del decisorio del Directorio y de las recomendaciones del Observatorio.

Con el dictamen favorable del SPUAM, el Directorio de Cordineu S.E. estará facultado para adecuar el Plan Maestro.-

CAPÍTULO III: GESTIÓN URBANA.

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

ARTÍCULO 15º): Equipamiento urbano - El equipamiento urbano definido en el -----Plan Maestro es ejecutado por Cordineu S.E., sea directamente a través de presupuestos propios o públicos delegados, o bien indirectamente a través de las condiciones que imponga a los propietarios o emprendedores.-

ARTÍCULO 16º): Visación técnica de diseño - Todo proyecto que se pretenda -----ejecutar dentro del área de la Zona General de Gestión Especial "Paseo de la Costa" debe ser presentado previamente a Cordineu S.E., para que ésta otorgue un visado de calidad de diseño urbanístico al mismo.

La visación que establece el párrafo primero debe efectuarse en el término máximo de treinta (30) días hábiles, debiendo Cordineu S.E. sugerir, en su caso, las modificaciones que estime convenientes para la mejor adecuación de los proyectos individuales al Plan Maestro y a la concepción general urbanístico-arquitectónica del mismo.

La visación establecida por este artículo es requisito sine qua non para la presentación del proyecto ante las autoridades del SPUAM para su autorización municipal definitiva.-

CAPÍTULO IV: GESTIÓN URBANO AMBIENTAL.

ARTÍCULO 17º): Sistema de Monitoreo y Vigilancia - El sistema de monitoreo y -----vigilancia a implementar, como parte del Plan de Manejo Urbano Ambiental, está a cargo del Observatorio Urbano Ambiental del Plan Maestro, cuyo funcionamiento será reglamentado por el Poder Ejecutivo Municipal a propuesta de Cordineu S.E.-

ARTÍCULO 18º): Conformación del Observatorio - El Observatorio Ambiental se -----integra con tres expertos en materia de manejo ambiental, uno designado por el organismo Municipal con competencia en la materia, otro adscripto por una Institución Científica de reconocimiento nacional e internacional que convenga con Cordineu S.E. tal adscripción, y el tercero seleccionado por el Directorio de la referida Sociedad del Estado. Se expresa a través de recomendaciones, que adopta por mayoría de sus miembros.-

ARTÍCULO 19º): Funciones del Observatorio - El Observatorio Urbano Ambiental -----tiene a su cargo la realización de controles periódicos y la recolección de los datos necesarios, para la constitución de la Base de Datos de Cargas Urbano-Ambientales del Proyecto. Informa a Cordineu S.E. y a las autoridades del SPUAM del cumplimiento de los objetivos del Plan Maestro, de los desvíos y ajustes del mismo.-

ARTÍCULO 20º): Cuadernos de Cargas Urbano-Ambientales – El Directorio de -----Cordineu S.E. requerirá a los responsables de cualesquiera de las actividades con impacto en la Zona General de Gestión Especial "Paseo de la Costa", un Cuaderno de Cargas Urbano-Ambientales de cada emprendimiento, a efectos de conformar una Base de Datos, que se desglosará por Distritos y Zonas.-

CAPÍTULO V: CESIONES URBANÍSTICAS.

ARTÍCULO 21º): Obligatoriedad de Cesión Parcelaria con destino al Plan -----Maestro - Es obligación de los propietarios de las parcelas afectadas a la Zona General de Gestión Especial "Paseo de la Costa", sea cual fuere la extensión de sus tierras, transferir al dominio del Municipio de la ciudad de

Neuquén una superficie de terreno equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la superficie total de cada parcela. Dichas tierras tendrán como destino solventar las obras de infraestructura y urbanización previstas en el Plan Maestro Paseo de la Costa, siendo administradas por Cordineu S.E. en su carácter de unidad ejecutora del mismo.-

ARTÍCULO 22º): Finalidades Comprendidas - Las cesiones a realizar, en -----cumplimiento de la presente Ordenanza, comprenden las superficies necesarias para configurar la infraestructura de redes de servicio y nuevas vías troncales, los espacios públicos anexos a las mismas, la readecuación de las existentes y el Parque Corredor Costero, no siendo exigibles nuevas cesiones con destino a la infraestructura urbana prevista en el Plan Maestro.-

ARTÍCULO 23º): Exclusiones - Quedan excluidos de la obligación de cesión, -----establecida en el Artículo 21º) aquellos propietarios de parcelas que, estando comprendidos dentro del espacio determinado como de la Zona General de Gestión Especial "Paseo de la Costa" aprobado por el Artículo 4º), estuvieren ya integrados a la zona urbana y hubiesen efectuado las cesiones correspondientes conforme las normas vigentes al tiempo de concretarse la urbanización. La determinación de las parcelas excluidas queda a cargo del área municipal competente.

Se excluye de la cesión establecida en el Artículo 21º), manteniendo el estado parcelario vigente al momento de la sanción de la presente, a los establecimientos agro-industriales preexistentes, hasta tanto perdure tal destino de uso y ocupación del suelo.-

ARTÍCULO 24º): Plazo y forma de cesión - Los propietarios deben concretar la -----cesión de superficie prevista en el Artículo 21º), en forma indivisa, en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos de sancionada la presente, mediante la suscripción de un acta de cesión.-

ARTÍCULO 25º): Autorización - Aceptada la cesión por el Concejo Deliberante, -----Cordineu S.E. queda automáticamente autorizada para utilizar las herramientas financieras necesarias sobre las tierras cedidas, con el objeto de atender las finalidades establecidas en el Plan Maestro y cumplimentar las obligaciones establecidas por el Artículo 22º).-

ARTÍCULO 26º): Fraccionamiento - Las cesiones dispuestas por el Artículo 21º) -----quedan sujetas a las siguientes reglas:

Parcelas afectadas por obras de infraestructura prevista por el Plan Maestro: Aprobada la realización de la obra, Cordineu S.E. y el propietario realizarán la respectiva subdivisión respecto de cada parcela afectada; efectuada la misma, Cordineu S.E. y el propietario acordarán el modo y forma de cancelar el saldo que restase a favor de la primera, si la subdivisión no alcanzare exactamente al 25% fijado por el Artículo 21º).

Parcelas no afectadas por obras de infraestructura prevista por el Plan Maestro: Cordineu S.E. y el propietario acordarán el modo y forma de cancelar el 25% fijado por el Artículo 21º).-

Cordineu S.E. costeará o gestionará frente a terceras personas el pago de los gastos que demanden las subdivisiones previstas en el inciso a) del presente; exceptuándose de tales desembolsos a los propietarios de parcelas cuya subdivisión se origina por obras de infraestructura previstas en el Master Plan.-

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

ARTÍCULO 27º): Retrocesión - En caso de no llevarse a cabo las obras del Plan -----Maestro en el plazo de diez (10) años de efectuada la cesión establecida en el Artículo 21º), dicha cesión será anulada y retrocedido el dominio pleno al titular de la parcela o quien lo sucediere, sin perjuicio de la aplicación de las normas urbanas generales.-

ARTÍCULO 28º): Carácter urbano - A los fines impositivos y retributivos, las -----parcelas afectadas a la Zona General de Gestión Especial "Paseo de la Costa" conservan el carácter periurbano o subrural hasta que se produzcan los fraccionamientos referidos en el Artículo 26º).-

ARTÍCULO 29º): Resolución de Diferendos - Para la resolución de cualquier -----diferendo ocurrido en oportunidad de celebrarse la cesión, cancelación de porcentuales o cambio de estado parcelario, referenciados en este Capítulo, se aplicarán los procedimientos previstos en el Título II, Capítulo II.-

TITULO III: NORMAS ESPECÍFICAS.

CAPÍTULO I: DELIMITACIONES TERRITORIALES DEL PLAN MAESTRO.

ARTÍCULO 30º): Distrito - Distrito es el área geográfica en que el Plan Maestro -----divide a la Zona General de Gestión Especial "Paseo de la Costa", asignándole directrices urbano ambientales particulares.-

ARTÍCULO 31º): Zona - Zona es el área geográfica a la que la presente -----Ordenanza asigna normas urbanísticas de uso y ocupación del suelo, específicas y homogéneas en toda su extensión.-

ARTÍCULO 32º): Zona de Usos Específicos - Es aquel recorte de espacio urbano -----comprendido por parcelas destinadas a la localización de usos singulares, con características y normas particulares en función de proyectos especiales. Dichos proyectos serán aprobados en función de una evaluación urbano ambiental, de acuerdo a los procedimientos previstos por esta Ordenanza y los establecidos por el SPUAM.-

ARTÍCULO 33º): Delimitación específica de Distritos y Zonas - Se aprueban como -----Distritos y Zonas las identificadas en el Anexo III.-

ARTÍCULO 34º): Determinación de nuevos Distritos y zonas urbanizadas y -----reservas - Los espacios urbanos que, en lo sucesivo, se incorporen a la Zona General de Gestión Especial "Paseo de la Costa", deben adoptar las directrices urbano ambientales y reglas de ocupación y uso del suelo vigentes para el Distrito o Zona a la cual se integran.-

CAPÍTULO II.

DISTRITO 131 - "BALNEARIOS".

ARTÍCULO 35º): Distrito 131 - El sector identificado en el Plan Maestro como -----Distrito 131 se denomina Balnearios y resulta delimitado en el Plano Catastral contenido en el ANEXO I.-

ARTÍCULO 36º): Directrices urbanísticas - El Distrito 131 queda destinado a la -----localización de áreas residenciales de baja densidad, sectores

de balneario público, áreas de paseo públicos al aire libre y un parque lineal para actividades deportivas y recreativas con mobiliario urbano deportivo.-

ARTÍCULO 37º): *Zonificación* - El Distrito 131 se divide en las siguientes Zonas, -----conforme el ANEXO III, según la localización y uso predominante:

- Zona 131-1: Recreativa y deportiva costera.
- Zona 131-2: Urbanización parque urbano.
- Zona 131-2a: Urbanización parque natural.
- Zona 131-3: Recreativa costera, balneario público.
- Zona 131-4: Residencial de baja densidad.
- Zona 131-5: Residencial de media y baja densidad.-

ARTÍCULO 38º): *Zona 131-1 - Directriz Urbano Ambiental* - El área delimitada -----como Zona 131-1 queda destinada a la localización de actividades recreativas y deportivas complementarias al balneario público, permitiendo la refuncionalización del equipamiento deportivo existente.-

ARTÍCULO 39º): *Zona 131-1 - Normas de Usos y Ocupación del Suelo* - En -----cuanto a las normas de usos y ocupación del suelo, rige en la Zona 131-1 lo normado en el Código de Planeamiento y Gestión Ambiental, Capítulo II: Normas Generales del Bloque Temático N° 1 - “Usos y Ocupación del Suelo”.-

ARTÍCULO 40º): *Zona 131-1 - Normas específicas de Ocupación del Suelo* - El -----proyecto de “Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la Zona 131-1” será elaborado por Cordineu S.E. Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 41º): *Zona 131-1 - Normas específicas de Uso del Suelo* - Se fijan -----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 131-1 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Actividades recreativas, deportivas cubiertas y descubiertas.
- b) Uso Complementario: Venta de alimentos sin elaboración; venta y alquiler de artículos deportivos; espectáculos al aire libre.-

ARTÍCULO 42º): *Zona 131-2 - Directriz Urbano Ambiental* - El área delimitada -----como Zona 131-2 queda destinada al espacio verde público con parquización de carácter urbano. La zona Parque Urbano Lineal permite la incorporación de sectores al aire libre con mobiliario urbano deportivo para el desarrollo de actividades físicas, como complemento de la actividad principal de senda peatonal.-

ARTÍCULO 43º): *Zona 131-2 - Normas de Usos y Ocupación del Suelo* - En -----cuanto a las normas de usos y ocupación del suelo, rige en la Zona 131-2 lo normado en el Código de Planeamiento y Gestión Ambiental, Capítulo II: Normas Generales del Bloque Temático N° 1 - “Usos y Ocupación del Suelo”.-

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

ARTÍCULO 44º): Zona 131-2 - Normas específicas de Ocupación del Suelo - El -----proyecto de "Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la Zona 131-2" será elaborado por Cordineu S.E. Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 45º): Zona 131-2 - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 131-2 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Actividades recreativas y deportivas descubiertas, paseo peatonal y biciesenda.-

ARTÍCULO 46º): Zona 131-2a - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 131-2a se destina a espacios verdes, preservación de la forestación natural y a la parquización con características propias al ambiente natural del área.-

ARTÍCULO 47º): Zona 131-2a - Normas de Usos y Ocupación del Suelo - En -----cuanto a las normas de usos y ocupación del suelo, rige en la Zona 131-2a lo normado en el Código de Planeamiento y Gestión Ambiental, Capítulo II: Normas Generales del Bloque Temático N° 1 - "Usos y Ocupación del Suelo".-

ARTÍCULO 48º): Zona 131-2a - Normas específicas de Ocupación del Suelo - El -----proyecto de "Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la Zona 131-2a" será elaborado por Cordineu S.E. Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 49º): Zona 131-2a - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 131-2a las siguientes:

- a) Uso Predominante: Actividades recreativas y de contemplación.

ARTÍCULO 50º): Zona 131-3 - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 131-3 se destina a la localización de un balneario público con actividades complementarias y anexas a la principal.-

ARTÍCULO 51º): Zona 131-3 - Normas de Usos y Ocupación del Suelo - En -----cuanto a las normas de usos y ocupación del suelo, rige en la Zona 131-3 lo normado en el Código de Planeamiento y Gestión Ambiental, Capítulo II: Normas Generales del Bloque Temático N° 1 - "Usos y Ocupación del Suelo".-

ARTÍCULO 52º): Zona 131-3 - Normas específicas de Ocupación del Suelo - El -----proyecto de "Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la Zona 131-3" será elaborado por Cordineu S.E. Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 53º): Zona 131-3 - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 131-3 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Balneario público.
- b) Uso Complementario: Venta de alimentos sin elaboración; venta y alquiler de artículos deportivos complementarios a la actividad de balneario.
- c) Uso Condicionado: Espectáculos y eventos al aire libre.-

ARTÍCULO 54º): Zona 131-4 - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 131-4 se destina a uso residencial de baja densidad, con tipología de vivienda en lote propio.-

ARTÍCULO 55º): Zona 131-4 - Normas de Usos y Ocupación del Suelo - En -----cuanto a las normas de usos y ocupación del suelo, rige en la Zona 131-4 lo normado en el Código de Planeamiento y Gestión Ambiental, Capítulo II: Normas Generales del Bloque Temático N° 1 - "Usos y Ocupación del Suelo".-

ARTÍCULO 56º): Zona 131-4 - Normas específicas de Ocupación del Suelo - Se -----fijan como normas específicas de ocupación del suelo para la Zona 131-4 las que surjan por la Unidad de Gestión Territorial creada por Ordenanza N° 9817 – Unidad de Gestión Territorial Río Grande.-

ARTÍCULO 57º): Zona 131-4 - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 131-4 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Residencia familiar.
- b) Uso Complementario: Estudios y consultorios profesionales anexos a la vivienda. Se deberá cumplir con las normas sobre estacionamiento vehicular vigentes.-

ARTÍCULO 58º): Zona 131-5 - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 131-5 se destina al uso residencial con usos complementarios anexos para actividades sociales y deportivas.-

ARTÍCULO 59º): Zona 131-5 - Normas de Usos y Ocupación del Suelo - En -----cuanto a las normas de usos y ocupación del suelo, rige en la Zona 131-5 lo normado en el Código de Planeamiento y Gestión Ambiental, Capítulo II: Normas Generales del Bloque Temático N° 1 - "Usos y Ocupación del Suelo".-

ARTÍCULO 60º): Zona 131-5 - Normas específicas de Ocupación del Suelo - Se -----fijan como normas específicas de ocupación del suelo para la Zona 131-5 las que surjan por la Unidad de Gestión Territorial creada por Ordenanza N° 9817 – Unidad de Gestión Territorial Río Grande.-

ARTÍCULO 61º): Zona 131-5 - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 131-5 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Residencia multifamiliar.

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

- b) Uso Complementario: Estudios y consultorios profesionales anexos a la vivienda. Se deberá cumplir con las normas sobre estacionamiento vehicular vigentes.-

CAPÍTULO III. DISTRITO 132 - "ISLA 132".

ARTÍCULO 62º): *Distrito 132* - El sector identificado en el Plan Maestro como -----Distrito 132 se denomina Isla 132 y resulta delimitado en el Plano Catastral contenido en el ANEXO I.-

ARTÍCULO 63º): *Directrices urbanísticas* - El Distrito 132 queda destinado a la -----localización de equipamiento comercial, hotelero, administrativo privado, urbano cultural, deportivo recreativo y parque público y urbano.-

ARTÍCULO 64º): *Zonificación* - El Distrito 132 se divide en las siguientes Zonas, -----conforme el Anexo III, según la localización y uso predominante:

- Zona 132-1: Administrativa.
- Zona 132-1a: Emplazamiento de la sede de Cordineu S.E.
- Zona 132-2: Comercial y equipamiento hotelero.
- Zona 132-3: Equipamiento cultural, equipamiento recreativo y esparcimiento.
- Zona 132-4: Equipamiento deportivo social.
- Zona 132-5: Urbanización Parque Natural.
- Zona 132-6: Recreativa deportiva costera y balneario.
- Zona 132-7: Recreativa deportiva costera y balneario público.-

ARTÍCULO 65º): *Zona 132-1 - Directriz Urbano Ambiental* - El área delimitada -----como Zona 132-1 se destina a la localización de la actividad administrativa.-

ARTÍCULO 66º): *Zona 132-1 - Normas de Usos y Ocupación del Suelo* - En -----cuanto a las normas de usos y ocupación del suelo, rige en la Zona 132-1 lo normado en el Código de Planeamiento y Gestión Ambiental, Capítulo II: Normas Generales del Bloque Temático N° 1 - "Usos y Ocupación del Suelo".-

ARTÍCULO 67º): *Zona 132-1 - Normas específicas de Ocupación del Suelo* - El -----proyecto de "Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la ocupación del suelo en la Zona 132-1" será elaborado por Cordineu S.E.

Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 68º): *Zona 132-1 - Normas específicas de Uso del Suelo* - Se fijan -----como normas específicas de uso del suelo para la Zona 132-1 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Oficinas administrativas del sector privado, con actividad complementaria a la principal.
- b) Uso Complementario: Estacionamiento, sujeto a la normativa vigente en la materia.-

ARTÍCULO 69º): Zona 132-1a - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 132-1a se destina a la localización de la sede de Cordineu S.E., con áreas libres para el desarrollo de actividades de esparcimiento y difusión cultural.-

ARTÍCULO 70º): Zona 132-1a - Normas de Usos y Ocupación del Suelo - En -----cuanto a las normas de usos y ocupación del suelo, rige en la Zona 132-1a lo normado en el Código de Planeamiento y Gestión Ambiental, Capítulo II: Normas Generales del Bloque Temático N° 1 - “Usos y Ocupación del Suelo”.-

ARTÍCULO 71º): Zona 132-1a - Normas específicas de Ocupación del Suelo - El -----proyecto de “Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la ocupación del suelo en la Zona 132-1a” será elaborado por Cordineu S.E.

Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 72º): Zona 132-1a - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de uso del suelo para la Zona 132-1a las siguientes:

- a) Uso Predominante: Oficinas administrativas.
- b) Uso Complementario: Estacionamiento, sujeto a la normativa vigente en la materia, actividades de esparcimiento y culturales.-

ARTÍCULO 73º): Zona 132-2 - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 132-2 se destina a la localización de equipamiento comercial general y gastronómico, hotelero con categoría cuatro o cinco estrellas y a usos complementarios de los predominantes en el Distrito 132.-

ARTÍCULO 74º): Zona 132-2 - Normas de Usos y Ocupación del Suelo - En -----cuanto a las normas de usos y ocupación del suelo, rige en la Zona 132-2 lo normado en el Código de Planeamiento y Gestión Ambiental, Capítulo II: Normas Generales del Bloque Temático N° 1 - “Usos y Ocupación del Suelo”.-

ARTÍCULO 75º): Zona 132-2 - Normas específicas de Ocupación del Suelo - El -----proyecto de “Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la ocupación del suelo en la Zona 132-2” será elaborado por Cordineu S.E.

Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 76º): Zona 132-2 - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan como normas específicas de uso del suelo para la Zona 132-2 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Comercial y hotelería.-

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

ARTÍCULO 77º): Zona 132-3 - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 132-3 se destina a la localización de un Centro de Convenciones y predio ferial, para la difusión de la producción regional, y un Museo Temático con áreas complementarias reservadas para el desarrollo de actividades al aire libre.-

ARTÍCULO 78º): Zona 132-3 - Normas de Usos y Ocupación del Suelo - En -----cuanto a las normas de usos y ocupación del suelo, rige en la Zona 132-3 lo normado en el Código de Planeamiento y Gestión Ambiental, Capítulo II: Normas Generales del Bloque Temático N° 1 - "Usos y Ocupación del Suelo".-

ARTÍCULO 79º): Zona 132-3 - Normas específicas de Ocupación del Suelo - El -----proyecto de "Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la ocupación del suelo en la Zona 132-3" será elaborado por Cordineu S.E.

Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 80º): Zona 132-3 - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de uso del suelo para la Zona 132-3 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Centro de Convenciones, Museo Temático.
- b) Uso Complementario: Anfiteatro.-

ARTÍCULO 81º): Zona 132-4 - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 132-4 se destina a la localización de equipamiento deportivo náutico y actividades complementarias comerciales y de servicios.-

ARTÍCULO 82º): Zona 132-4 - Normas de Usos y Ocupación del Suelo - En -----cuanto a las normas de usos y ocupación del suelo, rige en la Zona 132-4 lo normado en el Código de Planeamiento y Gestión Ambiental, Capítulo II: Normas Generales del Bloque Temático N° 1 - "Usos y Ocupación del Suelo".-

ARTÍCULO 83º): Zona 132-4 - Normas específicas de Ocupación del suelo - El -----proyecto de "Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la ocupación del suelo en la Zona 132-4" será elaborado por Cordineu S.E.

Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 84º): Zona 132-4 - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de uso del suelo para la Zona 132-4 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Sede social canotaje.
- b) Uso Complementario: Actividades recreativas, sociales, deportivas y comerciales anexas al uso principal; venta y alquiler de artículos deportivos y guardería de equipamiento náutico.-

ARTÍCULO 85º): Zona 132-5 - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 132-5 se destina a espacios verdes, a la preservación de la forestación natural y a la parquización, respetando la protección y conservación de las especies autóctonas.-

ARTÍCULO 86º): Zona 132-5 - Normas de Usos y Ocupación del Suelo - En -----cuanto a las normas de usos y ocupación del suelo, rige en la Zona 132-5 lo normado en el Código de Planeamiento y Gestión Ambiental, Capítulo II: Normas Generales del Bloque Temático N° 1 - “Usos y Ocupación del Suelo”.-

ARTÍCULO 87º): Zona 132-5 - Normas específicas de Ocupación del Suelo - El -----proyecto de “Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la ocupación del suelo en la Zona 132-5” será elaborado por Cordineu S.E.

Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 88º): Zona 132-5 - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de uso del suelo para la Zona 132-5 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Espacios verdes.
- b) Uso Complementario: Sendas peatonales y bicisendas.-

ARTÍCULO 89º): Zona 132-6 - Directriz Urbano-Ambiental - El área delimitada -----como Zona 132-6 se destina a actividades propias del balneario existente y actividades náuticas deportivas.-

ARTÍCULO 90º): Zona 132-6 - Normas específicas de Ocupación del Suelo - El -----proyecto de “Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la ocupación del suelo en la Zona 132-6” será elaborado por Cordineu S.E.

Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 91º): Zona 132-6 - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de uso del suelo para la Zona 132-6 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Balneario.
- b) Uso Complementario: Actividades recreativas y deportivas.
- a) Uso Prohibido: No se permitirá la navegación con naves propulsadas por motor, salvo las actividades de patrullaje o que por razones de urgencia deban prestar socorro.-

ARTÍCULO 92º): Zona 132-7 - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 132-7 se destina a la preservación del uso balneario, al desarrollo de un nuevo balneario sobre la ribera de la Isla 132 y a la actividad náutica deportiva.-

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

ARTÍCULO 93º): Zona 132-7 - Normas específicas de Ocupación del Suelo - El -----proyecto de "Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la ocupación del suelo en la Zona 132-7" será elaborado por Cordineu S.E.

Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 94º): Zona 132-7 - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de uso del suelo para la Zona 132-7 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Balneario público.
- b) Uso Complementario: Recreativos y deportivos.
- c) Uso Prohibido: No se permitirá la navegación con naves propulsadas por motor, salvo las actividades de patrullaje o que por razones de urgencia deban prestar socorro.-

CAPÍTULO IV. DISTRITO 133 - "BAHÍA".

ARTÍCULO 95º): Distrito 133 - El sector identificado en el Plan Maestro como -----Distrito 133 se denomina Bahía y resulta delimitado en el Plano Catastral contenido en el ANEXO I.-

ARTÍCULO 96º): Directrices urbanísticas - El Distrito 133 queda destinado a la -----localización de equipamiento recreativo, deportivo náutico, comercial, mercado de venta, distribución y difusión de artículos regionales, residenciales de alta, media y baja densidad y un parque urbano.-

ARTÍCULO 97º): Zonificación - El Distrito 133 se divide en las siguientes Zonas, -----conforme el Anexo III, según la localización y uso predominante:

- Zona 133-1a: Recreativa y balneario público.
- Zona 133-1b: Recreación nocturna y gastronomía.
- Zona 133-1c: Deportiva, recreativa y cultural.
- Zona 133-2a: Residencial de baja densidad.
- Zona 133-2b: Residencial de media y baja densidad.
- Zona 133-2c: Residencial de alta densidad.
- Zona 133-3a: Residencial con comercio complementario, oficinas y estudios profesionales.
- Zona 133-3b: Centro comercial y recreativo.
- Zona 133-4: Parque urbano con estacionamiento para el sector.
- Zona 133-5: Parque urbano con equipamiento urbano y deportivo.-

ARTÍCULO 98º): Zona 133-1a - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 133-1a se destina a la localización de actividades recreativas y balneario público, con usos complementarios de gastronomía y comercio como actividades anexas al uso principal.-

ARTÍCULO 99º): Zona 133-1a - Normas específicas de Ocupación del Suelo - El -----proyecto de "Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la ocupación del suelo en la Zona 133-1a" será elaborado por Cordineu S.E.

Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 100º): Zona 133-1a - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de uso del suelo para la Zona 133-1a las siguientes:

- a) Uso Predominante: Recreación y balneario público.
- b) Uso Complementario: Locales de gastronomía, comerciales y de venta y alquiler de artículos deportivos; actividades de esparcimiento, espectáculos y eventos al aire libre.-

ARTÍCULO 101º): Zona 133-1b - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 133-1b se destina a la localización de actividades recreativas con usos gastronómicos complementarios y comercial temático; actividades de diversión y esparcimiento nocturno, locales bailables y bares.-

ARTÍCULO 102º): Zona 133-1b - Normas específicas de Ocupación del Suelo - El proyecto de “Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la ocupación del suelo en la Zona 133-1b” será elaborado por Cordineu S.E. Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 103º): Zona 133-1b - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de uso del suelo para la Zona 133-1b las siguientes:

- a) Uso Predominante: Recreación.
- b) Uso Complementario: Locales de gastronomía, bailables, bares, pubs y restaurantes; venta y alquiler de artículos deportivos; actividades recreativas y de esparcimiento al aire libre.-

ARTÍCULO 104º): Zona 133-1c - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 133-1c se destina a la localización de equipamientos deportivos privados sobre áreas verdes. Se permite la refuncionalización y localización de los establecimientos deportivos existentes. Se permite la localización de instalaciones para la realización de actividades al aire libre o bajo espacios cubiertos, con la posibilidad de alojar espectadores con escala menor a la de un estadio o micro estadio, aproximadamente mil (1.000) personas para el primer caso y de quinientas (500) personas para el segundo.-

ARTÍCULO 105º): Zona 133-1c - Normas específicas de Ocupación del Suelo - El -----proyecto de “Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la ocupación del suelo en la Zona 133-1c” será elaborado por Cordineu S.E. Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 106º): Zona 133-1c - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan como normas específicas de uso del suelo para la Zona 133-1c las siguientes:

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

- a) Uso Predominante: Recreación y deportivas.
- b) Uso Complementario: Locales comerciales temáticos y gastronómicos; actividades sociales y culturales, permanentes o transitorias.-

ARTÍCULO 107º): Zona 133-2a - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 133-2a se destina a la localización de uso residencial de baja densidad, con tipología de vivienda en lote propio, preservando las características del uso residencial existente.-

ARTÍCULO 108º): Zona 133-2a - Normas de Usos y Ocupación del Suelo - En -----cuanto a las normas de usos y ocupación del suelo, rige en la Zona 133-2a lo normado en el Código de Planeamiento y Gestión Ambiental, Capítulo II: Normas Generales del Bloque Temático N° 1 - "Usos y Ocupación del Suelo".-

ARTÍCULO 109º): Zona 133-2a - Normas específicas de Ocupación del Suelo - -----Se fijan como normas específicas de ocupación del suelo para la Zona 133-2a las siguientes:

- a) Relativas a las subdivisiones: Cantidad de viviendas unifamiliares por m2 de parcela: 1/200.
- b) Relativas a las parcelas:
 - Ancho mínimo de frente: 15 mts.
 - Superficie mínima de lote: 450 m2.
- c) Relativas a los factores de edificación:
 - FOS: 50 %.
 - FOT: 0,8.
- d) Relativas a la morfología urbana: Altura máxima para morfologías cerradas: 9 mts. desde cota cero no inundable.-

ARTÍCULO 110º): Zona 133-2a - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 133-2a las siguientes:

- a) Uso Predominante: Residencia unifamiliar.
- b) Uso Complementario: Estudios y consultorios profesionales anexos a la vivienda. Se deberá cumplir con las normas sobre estacionamiento vehicular vigentes.-

ARTÍCULO 111º): Zona 133-2b - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 133-2b se destina a la localización de uso residencial de media y baja densidad, con tipología de vivienda sobre lote propio o bajo el régimen de propiedad horizontal, con usos complementarios en espacios comunes. El sector prevé el desarrollo de urbanizaciones en condominio, con proyectos especiales en parcelas de superficie superior a los 2.500 m2.-

ARTÍCULO 112º): Zona 133-2b - Normas de Usos y Ocupación del Suelo - En -----cuanto a las normas de usos y ocupación del suelo, rige en la Zona 133-2b lo normado en el Código de Planeamiento y Gestión Ambiental, Capítulo II: Normas Generales del Bloque Temático N° 1 - "Usos y Ocupación del Suelo".-

ARTÍCULO 113º): Zona 133-2b - Normas específicas de Ocupación del Suelo - Se -----fijan como normas específicas de ocupación del suelo para la Zona 133-2b las siguientes:

- a) Relativas a las parcelas:
 - Ancho mínimo de frente: 12 mts.
 - Superficie mínima de lote: 300 m2.
- b) Relativas a los factores de edificación:
 - FOS: 50 %.
 - FOT para morfologías cerradas: 1,5.
- c) Relativas a la morfología urbana: Altura máxima: 15 mts. desde cota cero no inundable.-

ARTÍCULO 114º): Zona 133-2b - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 133-2b las siguientes:

- a) Uso Predominante: Residencia unifamiliar y multifamiliar.
- b) Uso Complementario: Estudios y consultorios profesionales anexos a la vivienda. Se deberá cumplir con las normas sobre estacionamiento vehicular vigentes. Actividades de esparcimiento, espectáculos y eventos al aire libre.
- c) Usos Condicionados: Urbanización en condominio.-

ARTÍCULO 115º): Zona 133-2c - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 133-2c se destina a la localización de uso residencial de alta densidad, en torres de perímetro libre, con usos complementarios anexos para actividades sociales y deportivas, con posibilidad de conformar condominios con urbanizaciones especiales.-

ARTÍCULO 116º): Zona 133-2c - Normas de Usos y Ocupación del Suelo - En -----cuanto a las normas de usos y ocupación del suelo, rige en la Zona 133-2c lo normado en el Código de Planeamiento y Gestión Ambiental, Capítulo II: Normas Generales del Bloque Temático N° 1 - "Usos y Ocupación del Suelo".-

ARTÍCULO 117º): Zona 133-2c - Normas específicas de Ocupación del Suelo - Se -----fijan como normas específicas de ocupación del suelo para la Zona 133-2c las siguientes:

- a) Relativas a los factores de edificación:
 - FOS: 50 %.
 - FOT para morfologías cerradas: No permitidas.
 - FOT para morfologías abiertas: 1,5.
- b) Relativas a la morfología urbana: Altura máxima para morfologías abiertas: 25 mts. desde cota cero no inundable.-

ARTÍCULO 118º): Zona 133-2c - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 133-2c las siguientes:

- a) Uso Predominante: Residencia multifamiliar.
- b) Uso Complementario: Estudios y consultorios profesionales anexos a la vivienda. Usos complementarios sociales, deportivos y de servicios.

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

Guardería náutica con oficina administrativa. Se deberá cumplir con las normas sobre estacionamiento vehicular vigentes.-

ARTÍCULO 119º): Zona 133-3a - Directriz Urbano-Ambiental - El área delimitada -----como Zona 133-3a se destina a la localización de uso residencial, vivienda colectiva de media densidad, con usos complementarios anexos para actividades sociales y deportivas, de servicios y locales comerciales en planta baja para la venta de artículos temáticos y gastronomía, de escala regional.-

ARTÍCULO 120º): Zona 133-3a - Normas específicas de Ocupación del Suelo - El -----proyecto de "Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la ocupación del suelo en la Zona 133-3a" será elaborado por Cordineu S.E.

Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 121º): Zona 133-3a - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 133-3a las siguientes:

- a) Uso Predominante: Residencia de media densidad.
- b) Uso Complementario: Oficinas, estudios y consultorios profesionales anexos a la vivienda. Locales comerciales y de gastronomía. Guardería náutica con oficina administrativa. Se deberá cumplir con las normas sobre estacionamiento vehicular vigentes.-

ARTÍCULO 122º): Zona 133-3b - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 133-3b se destina a la localización de instalaciones comerciales con usos anexos, a escala regional, tales como centro comercial, hipermercado y mercado.-

ARTÍCULO 123º): Zona 133-3b - Normas específicas de Ocupación del suelo - El -----proyecto de "Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la ocupación del suelo en la Zona 133-3b" será elaborado por Cordineu S.E.

Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 124º): Zona 133-3b - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan como normas específicas de usos del suelo para la Zona 133-3b las siguientes:

- a) Uso Predominante: Comercio escala regional.
- b) Uso Complementario: Mercado regional. Locales gastronómicos. Usos complementarios. Se deberá cumplir con las normas sobre estacionamiento vehicular vigentes.-

ARTÍCULO 125º): Zona 133-4 - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada como Zona 133-4 se destina a la localización de un parque urbano y áreas verdes, con sectores destinados a estacionamiento vehicular descubierto, dimensionado según la afluencia de público.-

ARTÍCULO 126º): Zona 133-4 - Normas específicas de Ocupación del Suelo - El proyecto de “Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la ocupación del suelo en la Zona 133-4” será elaborado por Cordineu S.E. Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 127º): Zona 133-4 - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 133-4 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Parque urbano.
- b) Uso Complementario: Actividades recreativas. Estacionamiento descubierto que deberá cumplir con las normas sobre estacionamiento vigentes.-

ARTÍCULO 128º): Zona 133-5 - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada como Zona 133-5 se destina a la localización del equipamiento urbano necesario para el desarrollo integral del proyecto, con usos deportivos públicos y usos complementarios anexos.-

ARTÍCULO 129º): Zona 133-5- Normas específicas de Ocupación del Suelo - El -----proyecto de “Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la ocupación del suelo en la Zona 133-5” será elaborado por Cordineu S.E. Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 130º): Zona 133-5 - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 133-5 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Administrativos públicos.
- b) Uso Complementario: Organismos de control de servicios deportivos. Se deberá cumplir con las normas sobre estacionamiento vehicular vigentes.-

CAPÍTULO V. DISTRITO 134 - “PARQUE RESIDENCIAL COSTERO”.

ARTÍCULO 131º): Distrito 134 - El sector identificado en el Plan Maestro como -----Distrito 134 se denomina Parque Residencial Costero y resulta delimitado en el Plano Catastral contenido en el Anexo I.-

ARTÍCULO 132º): Directrices urbanísticas - El Distrito 134 queda destinado a la -----localización de residencias permanentes o transitorias de baja densidad. Se permiten urbanizaciones especiales tipo barrio cerrado, con residencias unifamiliares y multifamiliares, con sus áreas complementarias sociales y deportivas. Se localizará en esta área residencias de alta densidad con localización particularizada, con usos complementarios. El área prevé sectores diferenciados para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales. Dichos sectores están determinados por los usos preexistentes de clubes sociales y deportivos. El distrito localiza dentro de la zona un área específica para un desarrollo turístico con la localización de un hotel cinco o cuatro estrellas, áreas

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

deportivas anexas y apart hotel tipo *dormis* dentro de la zona turística. Se complementa el distrito con un Parque Corredor Costero con espacios de recreación y balnearios públicos con usos complementarios de comercio y gastronomía. El distrito se zonificará según sus usos predominantes y sus características actuales.-

ARTÍCULO 133º): Zonificación - El Distrito 134 se divide en las siguientes Zonas, -----conforme el ANEXO III, según la localización y uso predominante:

- Zona 134-1: Residencial de baja y media densidad.
- Zona 134-2: Parque Corredor Costero.
- Zona 134-3: Residencial localizada.
- Zona 134-3a: Recreativa y deportiva.
- Zona 134-4: Parque Turístico hotelero.
- Zona 134-5: Balneario público y usos complementarios.-

ARTÍCULO 134º): Zona 134-1 - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 134-1 se destina a la localización de residencias de baja y media densidad y urbanizaciones especiales, tipo barrios cerrados, destinadas a usos residenciales permanentes o transitorios, con áreas sociales y deportivas complementarias. Constituirán conjuntos urbanísticos integrales de acceso controlado. Circulación interna por calles de propiedad común y cerco perimetral. En todos los casos deberá cumplirse con exigencias propias de estos emprendimientos. Para las urbanizaciones especiales tipo barrio cerrado, que surgen de la integración de las parcelas existentes, la superficie máxima está otorgada por los polígonos generados por la trama vial del Plan Maestro, que coincide con la trama vial existente.-

ARTÍCULO 135º): Zona 134-1 - Normas de Usos y Ocupación del Suelo - En -----cuanto a las normas de usos y ocupación del suelo, rige en la Zona 134-1 lo normado en el Código de Planeamiento y Gestión Ambiental, Capítulo II: Normas Generales del Bloque Temático N° 1 - "Usos y ocupación del suelo".-

ARTÍCULO 136º): Zona 134-1 - Normas específicas de Ocupación del Suelo - Se -----fijan como normas específicas de ocupación del suelo para la Zona 134-1 las siguientes:

- a) Para urbanizaciones abiertas:
 - 1. Relativas a las parcelas:
 - 1.1. Ancho mínimo de frente: 20 mts.
 - 1.2. Superficie mínima de lote: 1.000 mts.
 - 2. Relativas a los factores de edificación:
 - 2.1 FOS: 50 %.
 - 2.2 FOT para morfologías cerradas: 0,5.
 - 3. Relativas a la morfología urbana: Altura máxima para morfologías cerradas: 10 mts. desde cota cero no inundable.-
- b) Para urbanizaciones especiales (barrio cerrado):
 - 1. Relativas a las subdivisiones:
 - 1.1 Cantidad de viviendas unifamiliares por m2 de parcela: 1/800.
 - 2. Relativas a las parcelas:
 - 2.1. Ancho mínimo de frente: 20 mts.

- 2.2. Superficie mínima de lote: 800 m².
3. Relativas a los factores de edificación:
- 3.1. FOS: 50 %.
- 3.2. FOT para morfologías cerradas: 0,8.
- A la superficie construible total, podrá sumarse un FOT de 0,20 sobre la superficie total fraccionable en parcelas del barrio cerrado. Esta superficie será destinada a la localización de viviendas multifamiliar agrupada.
4. Relativas a la morfología urbana: Altura máxima para morfologías cerradas: 10 mts. desde cota cero no inundable.
5. Espacios de uso común: Se exige el 30% del total de la urbanización como áreas comunes, que incluirán áreas de recreación descubierta, el espacio destinado a las instalaciones sociales y deportivas, al desarrollo de tipologías de vivienda multifamiliar y a las circulaciones vehiculares y peatonales internas.-

ARTÍCULO 137º): Zona 134-1 - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 134-1 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Residencial permanente o transitorio, unifamiliar y multifamiliar.
- b) Uso Complementario: Equipamientos sociales y deportivos. Estacionamiento descubierta que deberá cumplir con las normas sobre estacionamiento vehicular vigentes.-

ARTÍCULO 138º): Zona 134-2 - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 134-2 se destina al esparcimiento y la recreación, con sectores localizados para la actividad de balneario público con usos complementarios anexos, como el comercial temático y el gastronómico.-

ARTÍCULO 139º): Zona 134-2 - Normas específicas de Ocupación del Suelo - El -----proyecto de "Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la ocupación del suelo en la Zona 134-2" será elaborado por Cordineu S.E.

Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 140º): Zona 134-2 - Delimitación - La Zona 134-2 quedará delimitada -----según el plano de zonificación de usos del suelo y está destinada al desarrollo prioritario del Parque Corredor Costero, como camino exclusivo de tránsito peatonal y/o ciclístico público, a cuyo fin se restringirán los permisos de uso y ocupación en cuanto a las superficies utilizables y sus destinos específicos.-

ARTÍCULO 141º): Zona 134-2 - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 134-2 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Esparcimiento y recreación.
- b) Uso Complementario: Deporte a escala del sector, sin instalación permanente. Comercio de venta o alquiler de artículos deportivos. Gastronomía de apoyo a la actividad principal.-

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

ARTÍCULO 142º): Zona 134-2 - Permisos de Usos y Ocupación - Cordineu S.E.
-----otorgará los permisos de uso y ocupación en la Zona 134-2 según las siguientes reglas:

- a) Sobre el Parque Corredor Costero, se otorgarán por tramos de hasta 200 mts. de extensión y no podrán exceder en todo su contorno del 2,5 % (dos coma cinco por ciento) lineal, ni más del 2 % (dos por ciento) de la superficie de la Zona, siempre que no obstaculicen la finalidad de facilitar las comunicaciones entre caminos principales y éstos con el Corredor Costero y la libre circulación peatonal.
- b) Los espacios cedidos serán definidos como espacios de uso público, de gestión privada o pública y están sujetos a la pertinente localización dentro del Plan Maestro;
- c) Los permisos deberán consignar la finalidad con que son concedidos y establecer expresamente que todo uso apartado de ellas, así como las transgresiones a los límites físicos, se penalizan con hasta la revocación del permiso sin indemnización.-

ARTÍCULO 143º): Zona 134-2 - Finalidades - Los permisos de usos y ocupación del suelo en la Zona 134-2 estarán limitados a finalidades de uso público, de servicios, gastronómicas, turísticas, de navegación, seguridad pública y otras afines o complementarias de éstas, no pudiendo concederse permisos de uso privado exclusivo.-

ARTÍCULO 144º): Zona 134-2 - Infracciones - Se faculta a Cordineu S.E. para solicitar directamente, ante el órgano municipal competente, el ejercicio de las acciones de desalojo e interdictos de recobrar del espacio público cedido y toda otra acción necesaria para normalizar la utilización del espacio del área, según los lineamientos establecidos en el Plan Maestro y esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 145º): Zona 134-3 - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada como Zona 134-3 se destina a la localización particularizada de grupos de viviendas colectivas multifamiliares, con usos complementarios anexos en espacios comunes.-

ARTÍCULO 146º): Zona 134-3 - Normas específicas de Ocupación del Suelo - El proyecto de "Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la ocupación del suelo en la Zona 134-3" será elaborado por Cordineu S.E.

Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.

El órgano de control visará el proyecto bajo las pautas de proyecto especial con localización definitiva, con una superficie destinada a vivienda multifamiliar no superior a las 15.000 m² y una altura máxima de 18 mts. desde cota cero no inundable.-

ARTÍCULO 147º): Zona 134-3 - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan como normas específicas de usos del suelo para la Zona 134-3 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Residencia multifamiliar.

- b) Uso Complementarios: Equipamiento deportivo, estudios y consultorios profesionales anexos a la vivienda. Se deberá cumplir con las normas sobre estacionamiento vehicular vigentes.-

ARTÍCULO 148º): Zona 134-3a - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada como Zona 134-3a queda destinada a la localización de actividades recreativas y deportivas, permitiendo la refuncionalización del equipamiento deportivo existente.-

ARTÍCULO 149º): Zona 134-3a - Normas de Usos y Ocupación del Suelo - En -----cuanto a las normas de usos y ocupación del suelo, rige en la Zona 134-3a lo normado en el Código de Planeamiento y Gestión Ambiental, Capítulo II: Normas Generales del Bloque Temático N° 1 - "Usos y Ocupación del Suelo".-

ARTÍCULO 150º): Zona 134-3a - Normas específicas de Ocupación del Suelo - El -----proyecto de "Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la Zona 134-3a" será elaborado por Cordineu S.E. Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 151º): Zona 134-3a - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 134-3a las siguientes:

- a) Uso Predominante: Actividades recreativas, deportivas cubiertas y descubiertas.
b) Uso Complementario: Venta de alimentos sin elaboración; venta y alquiler de artículos deportivos; espectáculos al aire libre.-

ARTÍCULO 152º): Zona 134-4 - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 134-4 se destina a la localización de actividades turísticas y recreativas con hotel de cuatro o cinco estrellas. Areas deportivas en parques temáticos y apart hotel tipo *dormis* con usos complementarios. Se deberá respetar la forestación natural y preservar y conservar a las especies autóctonas.-

ARTÍCULO 153º): Zona 134-4 - Normas específicas de Ocupación del Suelo - El -----proyecto de "Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la ocupación del suelo en la Zona 134-4" será elaborado por Cordineu S.E.

Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

El órgano de control visará el proyecto bajo las pautas de preservación de las características naturales existentes, con la implementación sugerida en el plano anexo y por áreas de control determinadas, siendo tomado como proyecto especial con una superficie no superior a las 6.000 m² y una altura máxima de 18 mts. desde cota cero no inundable.-

ARTÍCULO 154º): Zona 134-4 - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 134-4 las siguientes:

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

- a) Uso Predominante: Hotel cuatro o cinco estrellas.
- b) Uso Complementario: Parque deportivo sin instalaciones cubiertas, Apart Hotel. Se deberá cumplir con las normas sobre estacionamiento vehicular vigentes.-

ARTÍCULO 155º): Zona 134-5 - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 134-5 se destina a la localización de un balneario público, con actividades complementarias anexas a la principal.-

ARTÍCULO 156º): Zona 134-5 - Normas específicas de Ocupación del Suelo - El -----proyecto de "Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la ocupación del suelo en la Zona 134-5" será elaborado por Cordineu S.E.

Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 157º): Zona 134-5 - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 134-5 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Balneario público.
- b) Uso Complementario: Venta de alimentos sin elaboración, venta y alquiler de artículos deportivos complementarios a las actividad de balneario. Espectáculos y eventos al aire libre.-

CAPÍTULO VI.

DISTRITO 135 - "PARQUE RESIDENCIAL AGRARIO".

ARTÍCULO 158º): Distrito 135 - El sector identificado en el Plan Maestro como -----Distrito 135 se denomina Parque Residencial Agrario y resulta delimitado en el Plano Catastral contenido en el ANEXO I.-

ARTÍCULO 159º): Directrices urbanísticas - El Distrito 135 queda destinado a la -----localización de sectores residenciales de densidad media y baja, con tipología de vivienda individual sobre lote propio y en urbanizaciones especiales tipo barrio cerrado. La delimitación de las áreas y lotes se realizará mediante la estructura de alamedas existentes y los nuevos cercos divisorios que se generen, producto de la adecuación de las parcelas, deberán conservar las características paisajísticas existentes, que permitan preservar el carácter de parque agrario. Los usos mencionados se desarrollarán junto a las actividades de producción agraria primaria, instaladas o a instalarse, más aquellas actividades complementarias que Cordineu S.E. considere compatibles con el uso predominante del distrito. Se prevé la localización del equipamiento urbano necesario para el desarrollo urbano propuesto.-

ARTÍCULO 160º): Zonificación - El Distrito 135 se divide en las siguientes Zonas, -----conforme el ANEXO III, según la localización y uso predominante:

- Zona 135-1: Residencial y comercial.
- Zona 135-2a: Residencial y agraria.
- Zona 135-2b: Residencial.
- Zona 135-3: Agro - Industrial.-

ARTÍCULO 161º): Zona 135-1 - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 135-1 se destina a la localización de residencias de baja y media densidad en viviendas unifamiliares y edificios multifamiliares, con zonas comerciales localizadas sobre la calle Obrero Argentino. Se prevé la localización del equipamiento urbano recreativo para la nueva urbanización.-

ARTÍCULO 162º): Zona 135-1 - Normas de Usos y Ocupación del Suelo - En -----cuanto a las normas de usos y ocupación del suelo, rige en la Zona 135-1 lo normado en el Código de Planeamiento y Gestión Ambiental, Capítulo II: Normas Generales del Bloque Temático N° 1 - "Usos y Ocupación del Suelo".-

ARTÍCULO 163º): Zona 135-1 - Normas específicas de Ocupación del Suelo - Se -----fijan como normas específicas de ocupación del suelo para la Zona 135-1 las siguientes:

- a) Relativas a las parcelas:
 - 1. Ancho mínimo de frente:
 - 1.1. Parcelas en general, excepto sobre calle Obrero Argentino: 20 mts.
 - 1.2. Parcelas sobre Obrero Argentino: 10 mts.
 - 1.3. Superficie mínima de lote: 400 m2.
- b) Relativas a los factores de edificación:
 - FOS: 60 %.
 - FOT: 0,8.
- c) Relativas a la morfología urbana: Altura máxima: 15 mts. desde cota cero no inundable.-

ARTÍCULO 164º): Zona 135-1 - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 135-1 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Residencial unifamiliar y multifamiliar y comercio.
- b) Uso Complementario: Equipamientos urbano. Se deberá cumplir con las normas sobre estacionamiento vehicular vigentes.-

ARTÍCULO 165º): Zona 135-2a - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada -----como Zona 135-2a se destina a la localización de residencias de baja y media densidad y urbanizaciones especiales, tipo barrios cerrados, destinados a usos residenciales permanentes o transitorios, con áreas sociales y deportivas complementarias. Constituirán conjuntos urbanísticos integrales de acceso controlado. Circulación interna por calles de propiedad común y cerco perimetral. Para las urbanizaciones especiales que surgen de la integración de las parcelas existentes, la superficie máxima está otorgada por los polígonos generados por la trama vial del Plan Maestro, que coincide con la trama vial existente.-

ARTÍCULO 166º): Zona 135-2a - Normas de Usos y Ocupación del Suelo - En -----cuanto a las normas de usos y ocupación del suelo, rige en la Zona 135-2a lo normado en el Código de Planeamiento y Gestión Ambiental, Capítulo II: Normas Generales del Bloque Temático N° 1 - "Usos y Ocupación del Suelo".-

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

ARTÍCULO 167º): Zona 135-2a - Normas específicas de Ocupación del Suelo -
-----Se fijan como normas específicas de ocupación del suelo para la Zona 135-2a las siguientes:

- a) Para urbanizaciones abiertas:
 1. Relativas a las parcelas:
 - 1.1. Ancho mínimo de frente: 20 mts.
 - 1.2. Superficie mínima de lote: 1.000 m2.
 2. Relativas a los factores de edificación:
 - FOS: 50 %.
 - FOT : 0,5.
 3. Relativas a la morfología urbana: Altura máxima para morfologías cerradas: 10 mts. desde cota cero no inundable.
- b) Para urbanizaciones especiales (barrios cerrados):
 1. Relativas a las subdivisiones: Cantidad de viviendas unifamiliares por m2 de parcela: 1/800.
 2. Relativas a las parcelas:
 - Ancho mínimo de frente: 20 mts.
 - Superficie mínima de lote: 800 m2.
 3. Relativas a los factores de edificación:
 - FOS: 50 %.
 - FOT : 0,8.
 4. Relativas a la morfología urbana: Altura máxima para morfologías cerradas: 10 mts. desde cota cero no inundable.-
 5. Espacios de uso común: Se exige un 30% del total de la urbanización como áreas comunes, que incluirán áreas de recreación descubierta, el espacio destinado a las instalaciones sociales y deportivas, al desarrollo de tipologías de vivienda multifamiliar y a las circulaciones vehiculares y peatonales internas.-

ARTÍCULO 168º): Zona 135-2a - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan
-----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 135-2a las siguientes:

- a) Uso Predominante: Residencial unifamiliar y multifamiliar, permanente y transitorio.
- b) Uso Complementario: Actividad agraria de bajo impacto.-

ARTÍCULO 169º): Zona 135-2b - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada
-----como Zona 135-2b se destina a la localización de residencias de baja y media densidad y urbanizaciones especiales, tipo barrios cerrados, destinados a usos residenciales permanentes o transitorios, con áreas sociales y deportivas complementarias. Constituirán conjuntos urbanísticos integrales de acceso controlado. Circulación interna por calles de propiedad común y cerco perimetral. Para las urbanizaciones especiales que surgen de la integración de las parcelas existentes, la superficie máxima está otorgada por los polígonos generados por la trama vial del Plan Maestro, que coincide con la trama vial existente.-

ARTÍCULO 170º): Zona 135-2b - Normas de Usos y Ocupación del Suelo - En
-----cuanto a las normas de usos y ocupación del suelo, rige en la Zona 135-2b lo normado en el Código de Planeamiento y Gestión Ambiental,

Capítulo II: Normas Generales del Bloque Temático N° 1 - "Usos y Ocupación del Suelo".-

ARTÍCULO 171º): Zona 135-2b - Normas específicas de Ocupación del Suelo -
-----Se fijan como normas específicas de ocupación del suelo para la Zona 135-2b las siguientes:

- a) Para urbanizaciones abiertas:
1. Relativas a las subdivisiones: Cantidad de viviendas unifamiliares por m² de parcela: 1/1000.
 2. Relativas a las parcelas:
 - Ancho mínimo de frente: 20 mts.
 - Superficie mínima de lote: 1.000 m².
 3. Relativas a los factores de edificación:
 - FOS: 50 %.
 - FOT: 0,5.
 4. Relativas a la morfología urbana: Altura máxima para morfologías cerradas: 10 mts. desde cota cero no inundable.
- b) Para urbanizaciones especiales (barrios cerrados):
1. Relativas a las subdivisiones: Cantidad de viviendas unifamiliares por m² de parcela: 1/800.
 2. Relativas a las parcelas:
 - Ancho mínimo de frente: 20 mts.
 - Superficie mínima de lote: 800 m².
 3. Relativas a los factores de edificación:
 - FOS: 50 %.
 - FOT : 0,8.
 4. Relativas a la morfología urbana: Altura máxima para morfologías cerradas: 10 mts. desde cota cero no inundable.
 5. Espacios de uso común: Se exige un 30% del total de la urbanización como áreas comunes, que incluirán áreas de recreación descubierta, el espacio destinado a las instalaciones sociales y deportivas, al desarrollo de tipologías de vivienda multifamiliar y a las circulaciones vehiculares y peatonales internas.-

ARTÍCULO 172º): Zona 135-2b - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan
-----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 135-2b las siguientes:

- a) Uso Predominante: Residencial
unifamiliar y multifamiliar.
- b) Uso Complementario: Estudios y consultorios profesionales anexos a la vivienda. Se deberá cumplir con las normas vigentes sobre estacionamiento vehicular.-

ARTÍCULO 173º): Zona 135-3 - Directriz Urbano Ambiental - El área delimitada
-----como Zona 135-3 se destina a la preservación del uso existente, agro-industrial de bajo y mediano impacto ambiental. Se prevé la localización de usos complementarios al principal y la ampliación del mismo, en una relación porcentual que deberá ser fiscalizada por el organismo de control, con el fin de preservar la calidad ambiental del área residencial de la confluencia.-

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

ARTÍCULO 174º): Zona 135-3 - Normas específicas de Ocupación del Suelo - El -----proyecto de "Determinación de indicadores urbanísticos específicos para la ocupación del suelo en la Zona 135-3" será elaborado por Cordineu S.E.

Dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, dando cumplimiento previamente, en los casos que corresponda, al procedimiento de acción concertada establecido en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 175º): Zona 135-3 - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan -----como normas específicas de usos del suelo para la Zona 135-3 las siguientes:

- a) Uso Predominante: Agro - Industrial.
- b) Uso Complementario: Carga y descarga de vehículos de transporte de mercadería y productos inherentes al uso principal. Se deberá cumplir con las normas vigentes sobre estacionamiento vehicular.-

TITULO IV: Normas Supletorias, Complementarias y Transitorias.

Capítulo Único.

ARTÍCULO 176º): Normas complementarias y supletorias - En los casos no -----previstos por la presente Ordenanza se aplican complementaria o supletoriamente las Ordenanzas N° 3603, 6485, 7025, 8059, 8201, 8320, 8976 y los Decretos Municipales N° 0203/1998 y 0414/1998.-

ARTÍCULO 177º): Indelegabilidad de la responsabilidad - Las obligaciones -----inherentes a los propietarios o responsables del desarrollo de los emprendimientos de la Zona General no pueden ser delegadas a terceros ni los eximen del cumplimiento de la normativa urbano ambiental de la ciudad, incluidas la presente norma, los Pliegos de Licitaciones y Contratos de Obras específicos, debiendo asumir en forma inmediata por su cuenta y cargo toda acción correctiva que le requieran tanto Cordineu S.E. como la autoridad municipal competente, según la naturaleza del emprendimiento.-

ARTÍCULO 178º): Orden público. Vigencia - La presente Ordenanza es de Orden -----Público y comienza a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 179º): Norma derogada: Derogase la Ordenanza N° 8417 - "Unidad de -----Gestión Territorial Parque Confluencia"-.

• **ENTRADA N° 0611/2004 - EXPEDIENTE N° CD-176-D-200 0 - CARÁTULA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE NEUQUEN. E/RESOLUCIÓN N° 651/00 -REF. VECINOS BARRIO LA ESTRELLA EXPTE 9987-C-00 - OBRA DE GAS - DESPACHO N° 044/2004.-** -----

VISTO el Expediente N° SEO-9987-V-2000 y agregado CD-176-D-2000; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2000 algunos vecinos del Sector La Estrella del Barrio Villa Ceferino solicitaron una colaboración por parte del Municipio con respecto a las intimaciones de pago recibidas, provenientes de la Empresa Zaletto Servicios, correspondientes a deudas por la obra de red de gas ejecutada oportunamente;

Que la obra se contrató en forma privada por los vecinos, habiendo intervenido la Dirección de Fiscalización y Control únicamente en las inspecciones de los trabajos en la vía pública que realizó la empresa;

Que se solicitó a la Subsecretaría de Acción Social que tomara intervención a fin de realizar las encuestas socioeconómicas y, en virtud del resultado, analizar la posibilidad de otorgar subsidios;

Que las distintas áreas, dependientes de la Subsecretaría de Acción Social, manifiestan no contar con partidas presupuestarias para atender este tipo de pedidos;

Que este Concejo Deliberante tampoco cuenta con una partida presupuestaria para otorgar subsidios;

POR ELLO ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

1º) A través de Secretaría Legislativa remitir a los interesados copia del presente dictamen.-

2º) REMITIR el Expediente N° SEO-9987-V-2000 al Órgano Ejecutivo Municipal a sus efectos y el Expediente N° CD-176-D-2000 al Archivo de este Concejo Deliberante.-

ATENTAMENTE.-

ds. 8825/1
MB/sc

FDO)
BUFFOLO
CARNAGHI
DI CAMILLO
MARTINEZ
CHAVEZ

• **ENTRADA N°: 0640/2004 - EXPEDIENTE N°: 3364-M-2003 - CARÁTULA: MUN. DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS FISCALES. SOBRE INSCRIPCIÓN ESPACIO VERDE Y RESERVA FISCAL PLANO E-2756-3154/99 - DESPACHO N°: 045/2004.-** -----

VISTO el Expediente N° SEO-3364-M-2003; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 9837, sancionada el 16 de Octubre de 2003, se aceptó la cesión de para Reserva Fiscal del Lote 14 de la Manzana III, del Lote A-1, que es parte de la Fracción A, Sector Sud de la Chacra 77, con una superficie de 316,53m²., y para Espacio Verde del Lote 1 de la Manzana C, del Lote A-1, que es parte de la Fracción A, Sector Sud de la Chacra 77, con una superficie de 6.193,78m².;

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

Que, habiéndose detectado un error en la descripción técnica de los lotes en cuestión en lo que respecta a sus medidas y linderos, es necesario modificar la ordenanza citada en función del Plano de Mensura registrado ante la Dirección del Catastro Provincial, con fecha 13 de Septiembre de 1999, bajo el Expediente N° E-2756-3154/99, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto;

Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

12º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se

adjunta.-

ATENTAMENTE.-

ds.8827/1

FDO):

BUFFOLO

CARNAGHI

MARTINEZ FABI

CHAVEZ

DI CAMILLO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente N° SEO-3364-M-2003; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 9837, sancionada el 16 de Octubre de 2003, se aceptó la cesión de para Reserva Fiscal del Lote 14 de la Manzana III, del Lote A-1, que es parte de la Fracción A, Sector Sud de la Chacra 77, con una superficie de 316,53m²., y para Espacio Verde del Lote 1 de la Manzana C, del Lote A-1, que es parte de la Fracción A, Sector Sud de la Chacra 77, con una superficie de 6.193,78m².;

Que, habiéndose detectado un error en la descripción técnica de los lotes en cuestión en lo que respecta a sus medidas y linderos, es necesario modificar la ordenanza citada en función del Plano de Mensura registrado ante la Dirección del Catastro Provincial, con fecha 13 de Septiembre de 1999, bajo el Expediente N° E-2756-3154/99, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 9837, -----sancionada con fecha 16 de Octubre de 2003, en lo que respecta a sus medidas y linderos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º): ACEPTASE la Cesión de Superficie para Dominio Privado -----Municipal efectuada por los herederos universales de doña Yolanda María Luisa Moltini, según declaratoria de herederos dictada con fecha 11/04/1997 en autos: MOLTINI Yolanda María Luisa S/Sucesión ab-intestato (Expediente N° 149845/95) del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 5, de la Ciudad de Neuquén, todos con domicilio real en Chacra 77, calle Fava entre Leguizamón y La Pampa, de la Ciudad de Neuquén, constituyendo domicilio legal en Avenida Argentina 422 P2, de ésta ciudad, que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote A-1 que es parte de la Fracción A, Sector Sud de la Chacra 77, registrado por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° E-2756-3154/1999 y se designan como: RESERVA FISCAL – LOTE 14 – MANZANA III, del LOTE A-1, que es parte de la Fracción A, Sector Sud de la Chacra 77, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-7531-0000, que mide: partiendo del ángulo interno de 135º 00’ 00” y en dirección Noroeste por su lado Suroeste se mide 6m. de ochava hasta llegar al próximo ángulo interno de 135º 00’ 00”;; desde aquí y en dirección Norte, por su lado Oeste, hasta llegar al ángulo interno de 90º 00’ 00” se mide 52,00m.; desde aquí y en dirección Este, por

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

su lado Norte, hasta llegar al Punto G, se mide 1,00m.; desde aquí y en dirección Sureste, por su lado Este, hasta llegar al ángulo interno 78° 33' 38" se mide 53,55m.; desde aquí y en dirección Oeste, por su lado Sur, hasta llegar al ángulo interno de 135° 00' 00", donde cierra la figura, se mide 7,28m.; encerrando una Superficie total de 316,53 m2.; Linda: al Oeste con calle que se cede, al Sur con calle José María Paz, al Este con parte de la Manzana III y al Norte con calle Esquiú".-

ARTICULO 2º): DE FORMA.-

----- - HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS - -----

• **ENTRADAS N°: 0997/1999, 0057/1998, 0512/1998, 0612/1998, 1396/1999, 0756/2000, 0818/2000, 0826/2000, 0848/2000, 1056/2000, 1171/2000, 0580/2004, 0581/2004, 0031/2004, 0262/2004, 0315/2004, 0571/2004, 0578/2004, 0580/2004, 0584/2004 - EXPEDIENTES N°: CD-066-S-1996, 9999-M-1996, 2956-S-1995, CD-018-P-1998, 4111-O-1997, CD-028-P-2000, CD-012-L-2000, CD-063-M-2000, CD-013-G-2000, CD-155-C-2000, CD-090-S-2000, CD-240-C-2000, CD-080-S-2003, 10199-S-2002, 8113-G-1999, 6924-L-2001, 8663-S-1999, 6029-E-2002, 5577-C-2000, 1063-P-2001 - CARÁTULA: SANDOVAL URRUTIA DOMINGO PRIMITIVO. SOL. EXIMICIÓN PAGO TASAS RETRIBUTIVAS - DESPACHO N°: 032/2004.-** -----

VISTO los Expedientes N° SEO-9999-M-1996 - SHP-2956-S-1995 - SEO-375-S-1997 - CD-018-P-1998 - CD-066-S-1996 - SEO-4111-O-1997 - SEO-610-O-1998 - CD-028-P-2000 - CD-012-L-2000 - CD-063-M-2000 - CD-013-G-2000 - CD-155-C-2000 - CD-090-S-2000 - SEO-10199-S-2002 - SEO-8813-G-1999 - SEO-6924-L-2001 - SEO-8663-S-1999 - SEO-6029-E-2002 - CD-240-C-2000 - SEO-5577-C-2000 - CD-080-S-2003 - SEO-1063-P-2001; y

CONSIDERANDO:

01.- Que la Señora MARTINEZ, Adelina, L.C. N° 5.316.722, domiciliada en la calle Avenida del Trabajador, Casa 43, Manzana 10, Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1357-0000, Expediente N° SEO-9999-M-96;

02.- Que el Señor SOLDANO ORESTE, José Eugenio, L.E. N° 5.418.457, domiciliado en la calle Maestro Thames Alderete N° 69, Barrio Área Centro de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-066-5783-0000 y 09-20-066-5784-0000, a nombre del Sr. SAAVEDRA, Juan Santiago, Expediente N° SHP-2956-S-95 y agregado SEO-375-S-97;

03.- Que la Señora POZZO, Matilde del Carmen, L.C. N° 6.148.065, domiciliada en la calle José Carol, Casa 77, Barrio 14 de Octubre de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, la cual se encuentra a nombre de su ex esposo el Señor OCHOA, José Fernando, L.E. N° 8.158.540, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-045-0858-0000, Expedientes N° CD-018-P-98 y agregado SEO-1063-P-01;

04.- Que el Señor SANDOVAL URRUTIA, Domingo Primitivo, D.N.I. N° 92.215.515, domiciliado en la calle Intendente Mango N° 1366, Barrio Limay de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-4466-0000, Expedientes N° SEO-8663-S-99 y agregado CD-066-S-96;

05.- Que la Señora ORNETTI VIUDA DE COLOMBO, Nancy Argelia, D.N.I. N° 3.371.422, domiciliada en la calle Fotheringham N° 720, Piso 1º, Departamento 23, Barrio Área Centro de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-0584-0020, Expediente N° SEO-4111-O-97 y agregado SEO-610-O-98;

06.- Que la Señora PROSMAN VIUDA DE PERAZZO, María Cristina, L.C. N° 5.700.495, domiciliada en la Tira "E", E-1, 1er. Piso, Departamento N° 229, Plan 250 Viviendas FO.NA.VI., Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5356-0019, Expediente N° CD-028-P-00;

07.- Que la Señora LOPEZ, Adelaida Rosa, D.N.I. N° 18.009.778, domiciliada en la calle República de Italia, Lote 47, Manzana 4, Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2687-0000, Expediente N° CD-012-L-00;

08.- Que la Señora MARQUEZ, Elena, D.N.I. N° 10.044.986, domiciliada en la Manzana 6 Casa 8, Plan 300 Viviendas - Amsur, Barrio Gran Neuquen Sur, de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-8025-0000, Expediente N° CD-063-M-00;

09.- Que el Señor GUTIERREZ, Juan de Dios, D.N.I. N° 8.377.872, domiciliado en la Casa 65, Plan 97 Viviendas FO.NA.VI., Barrio El Progreso de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-1437-0000, Expediente N° CD-013-G-00;

10.- Que la Señora CONTRERAS, Patricia Beatriz, D.N.I. N° 17.641.313, domiciliada en la calle Carmen de Patagones N° 479, Barrio Sapere de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-7347-0000, Expediente N° CD-155-C-00;

11.- Que la Señora SORIA, Francisca Dionicia, D.N.I. N° 3.248.529, domiciliada en la Casa 17, Plan 48 Viviendas, Barrio La Sirena de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-3246-0000, Expediente N° CD-090-S-00;

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

12.- Que la Señora SAINA MANSILLA, María Graciela, D.N.I. N° 5.258.209, domiciliada en la calle Río Atuel N° 545, Barrio Provincias Unidas de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-7683-0000, Expedientes N° SEO-10199-S-2002 y CD-080-S-2003;

13.- Que la Señora GARCÍA, Mabel Cristina, D.N.I. N° 11.640.534, domiciliada en la calle Canaan Sapag N° 2243, Manzana 38, Lote 7, Barrio El Progreso de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0990-0000, Expediente N° SEO-8113-G-1999;

14.- Que el Señor LOPEZ, Juan José, D.N.I. N° 6.920.322, domiciliado en la calle Ceferino Namuncurá N° 1264, Barrio Villa Florencia de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1519-0000, Expediente N° SEO-6924-L-01;

15.- Que la Señora ESCUDERO, Ana, D.N.I. N° 4.234.005, domiciliada en la calle San Martín N° 2545, Barrio Bouquet Roldán de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-1755-0000, Expediente N° SEO-6029-E-2002;

16.- Que el Señor CANDIA CANDIA, Renán José, D.N.I. N° 92.883.540, domiciliada en la calle Violeta Parra N° 935, Barrio Unión de Mayo de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-2533-0000, Expediente N° SEO-5577-C-2000 y CD-240-C-2000;

Que de las respectivas encuestas socioeconómicas se desprende la difícil situación económica por la que atraviesan los peticionantes;

Que la actual situación de insolvencia de los peticionantes no reviste carácter definitivo y puede modificarse en el tiempo, por lo tanto el beneficio debe estar sujeto a verificación periódica;

Por ello ESTA COMISION INTERNA DICTAMINA:

1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.-

ds. 8778/1

ATENTAMENTE.-

FDO.):
GUTIERREZ
BERMUDEZ
BUFFOLO
NAVARRETE
CHANETON
CARNAGHI
DI CAMILLO
TRONCOSO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-9999-M-1996 - SHP-2956-S-1995 - SEO-375-S-1997 - CD-018-P-1998 - CD-066-S-1996 - SEO-4111-O-1997 - SEO-610-O-1998 - CD-028-P-2000 - CD-012-L-2000 - CD-063-M-2000 - CD-013-G-2000 - CD-155-C-2000 - CD-090-S-2000 - SEO-10199-S-2002 - SEO-8113-G-1999 - SEO-6924-L-2001 - SEO-8663-S-1999 - SEO-6029-E-2002 - CD-240-C-2000 - SEO-5577-C-2000 - CD-080-S-2003 - SEO-1063-P-2001; y

CONSIDERANDO:

01.- Que la Señora MARTINEZ, Adelina, L.C. N° 5.316.722, domiciliada en la calle Avenida del Trabajador, Casa 43, Manzana 10, Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1357-0000, Expediente N° SEO-9999-M-96;

02.- Que el Señor SOLDANO ORESTE, José Eugenio, L.E. N° 5.418.457, domiciliado en la calle Maestro Thames Alderete N° 59, Barrio Área Centro de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-066-5783-0000 y 09-20-066-5784-0000, a nombre del Sr. SAAVEDRA, Juan Santiago, Expediente N° SHP-2956-S-95 y agregado SEO-375-S-97;

03.- Que la Señora POZZO, Matilde del Carmen, L.C. N° 6.148.065, domiciliada en la calle José Carol, Casa 77, Barrio 14 de Octubre de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, la cual se encuentra a nombre de su ex esposo el Señor OCHOA, José Fernando, L.E. N° 8.158.540, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-045-0858-0000, Expedientes N° CD-018-P-98 y agregado SEO-1063-P-01;

04.- Que el Señor SANDOVAL URRUTIA, Domingo Primitivo, D.N.I. N° 92.215.515, domiciliado en la calle Intendente Mango N° 1366, Barrio Limay de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-4466-0000, Expedientes N° SEO-8663-S-99 y agregado CD-066-S-96;

05.- Que la Señora ORNETTI VIUDA DE COLOMBO, Nancy Argelia, D.N.I. N° 3.371.422, domiciliada en la calle Fotheringham N° 720, Piso 1°, Departamento 23, Barrio Área Centro de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-0584-0020, Expediente N° SEO-4111-O-97 y agregado SEO-610-O-98;

06.- Que la Señora PROSMAN VIUDA DE PERAZZO, María Cristina, L.C. N° 5.700.495, domiciliada en la Tira "E", E-1, 1er. Piso, Departamento N° 229, Plan 250 Viviendas FO.NA.VI., Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5356-0019, Expediente N° CD-028-P-00;

07.- Que la Señora LOPEZ, Adelaida Rosa, D.N.I. N° 18.009.778, domiciliada en la calle República de Italia, Lote 47, Manzana 4, Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2687-0000, Expediente N° CD-012-L-00;

08.- Que la Señora MARQUEZ, Elena, D.N.I. N° 10.044.986, domiciliada en la Manzana 6 Casa 8, Plan 300 Viviendas - Amsur, Barrio Gran Neuquen Sur, de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-8025-0000, Expediente N° CD-063-M-00;

09.- Que el Señor GUTIERREZ, Juan de Dios, D.N.I. N° 8.377.872, domiciliado en la Casa 65, Plan 97 Viviendas FO.NA.VI., Barrio El Progreso de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-1437-0000, Expediente N° CD-013-G-00;

10.- Que la Señora CONTRERAS, Patricia Beatriz, D.N.I. N° 17.641.313, domiciliada en la calle Carmen de Patagones N° 479, Barrio Sapere de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-7347-0000, Expediente N° CD-155-C-00;

11.- Que la Señora SORIA, Francisca Dionicia, D.N.I. N° 3.248.529, domiciliada en la Casa 17, Plan 48 Viviendas, Barrio La Sirena de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-3246-0000, Expediente N° CD-090-S-00;

12.- Que la Señora SAINA MANSILLA, María Graciela, D.N.I. N° 5.258.209, domiciliada en la calle Río Atuel N° 545, Barrio Provincias Unidas de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-7683-0000, Expedientes N° SEO-10199-S-2002 y CD-080-S-2003;

13.- Que la Señora GARCÍA, Mabel Cristina, D.N.I. N° 11.640.534, domiciliada en la calle Canaan Sapag N° 2243, Manzana 38, Lote 7, Barrio El Progreso de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0990-0000, Expediente N° SEO-8113-G-1999;

14.- Que el Señor LOPEZ, Juan José, D.N.I. N° 6.920.322, domiciliado en la calle Ceferino Namuncurá N° 1264, Barrio Villa Florencia de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1519-0000, Expediente N° SEO-6924-L-01;

15.- Que la Señora ESCUDERO, Ana, D.N.I. Nº 4.234.005, domiciliada en la calle San Martín Nº 2545, Barrio Bouquet Roldán de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-069-1755-0000, Expediente Nº SEO-6029-E-2002;

16.- Que el Señor CANDIA CANDIA, Renán José, D.N.I. Nº 92.883.540, domiciliada en la calle Violeta Parra Nº 935, Barrio Unión de Mayo de la ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-067-2533-0000, Expediente Nº SEO-5577-C-2000 y CD-240-C-2000;

Que de las respectivas encuestas socioeconómicas se desprende la difícil situación económica por la que atraviesan los peticionantes;

Que la actual situación de insolvencia de los peticionantes no reviste carácter definitivo y puede modificarse en el tiempo, por lo tanto el beneficio debe estar sujeto a verificación periódica;

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, -----y la que se genere en el futuro, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, como excepción a la Ordenanza Nº 1447 y sus modificatorias, que mantienen con el Municipio los contribuyentes que a continuación se detallan:

01.- Señora MARTINEZ, Adelina, L.C. Nº 5.316.722, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-056-1357-0000, Expediente Nº SEO-9999-M-96.

02.- Señor SOLDANO ORESTE, José Eugenio, L.E. Nº 5.418.457, por los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales Nº 09-20-066-5783-0000 y 09-20-066-5784-0000, a nombre del Sr. SAAVEDRA, Juan Santiago, Expediente Nº SHP-2956-S-95 y agregado SEO-375-S-97.

03.- Señora POZZO, Matilde del Carmen, L.C. Nº 6.148.065, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-045-0858-0000, el cual se encuentra a nombre de su ex esposo el Señor OCHOA, José Fernando, L.E. Nº 8.158.540, Expedientes Nº CD-018-P-98 y agregado SEO-1063-P-01.

04.- Señor SANDOVAL URRUTIA, Domingo Primitivo, D.N.I. Nº 92.215.515, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-083-4466-0000, Expedientes Nº SEO-8663-S-99 y agregado CD-066-S-96.

05.- Señora ORNETTI VIUDA DE COLOMBO, Nancy Argelia, D.N.I. Nº 3.371.422, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-057-0584-0020, Expediente Nº SEO-4111-O-97 y agregado SEO-610-O-98.

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

06.- Señora PROSMAN VIUDA DE PERAZZO, María Cristina, L.C. N° 5.700.495, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5356-0019, Expediente N° CD-028-P-00.

07.- Señora LOPEZ, Adelaida Rosa, D.N.I. N° 18.009.778, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2687-0000, Expediente N° CD-012-L-00.

08.- Señora MARQUEZ, Elena, D.N.I. N° 10.044.986, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-8025-0000, Expediente N° CD-063-M-00.

09.- Señor GUTIERREZ, Juan de Dios, D.N.I. N° 8.377.872, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-1437-0000, Expediente N° CD-013-G-00.

10.- Señora CONTRERAS, Patricia Beatriz, D.N.I. N° 17.641.313, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-7347-0000, Expediente N° CD-155-C-00.

11.- Señora SORIA, Francisca Dionicia, D.N.I. N° 3.248.529, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-3246-0000, Expediente N° CD-090-S-00.

12.- Señora SAINA MANSILLA, María Graciela, D.N.I. N° 5.258.209, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-7683-0000, Expedientes N° SEO-10199-S-2002 y CD-080-S-2003.

13.- Señora GARCÍA, Mabel Cristina, D.N.I. N° 11.640.534, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0990-0000, Expediente N° SEO-8113-G-1999.

14.- Señor LOPEZ, Juan José, D.N.I. N° 6.920.322, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1519-0000, Expediente N° SEO-6924-L-01.

15.- Señora ESCUDERO, Ana, D.N.I. N° 4.234.005, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-1755-0000, Expediente N° SEO-6029-E-2002.

16.- Señor CANDIA CANDIA, Renán José, D.N.I. N° 92.883.540, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-2533-0000, Expediente N° SEO-5577-C-2000 y CD-240-C-2000.

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las ----- siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación socioeconómica.

El contribuyente deberá presentarse cada veinticuatro (24) meses en el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica de los beneficiarios para evaluar la continuidad del beneficio.

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de los contribuyentes, de la suspensión ----- establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción

establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ----- ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): DE FORMA.-

• **ENTRADA N° 1359/1998 - EXPEDIENTE N° 1227-T-1998 - CARÁTULA: TACHELLA LAURA DE LAVALLE. SOL. EXIMICIÓN POR PAGO RETRIBUTIVOS - DESPACHO N° 033/2004.- -----**

VISTO el Expediente N° SEO-1227-T-1998; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. TACHELLA de LAVALLE, Laura, D.N.I. N° 93.371.949, domiciliada en la calle Talero N° 288 de la ciudad de Neuquén, solicita eximición de pago en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-7310-0000, el cual se encuentra a nombre de su esposo, el Sr. LAVALLE, Juan Bautista;

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente el Sr. LAVALLE, Juan Bautista, no registra deuda por la mencionada tasa y se encuentra exento del pago de la misma;

Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

1º) REMITIR las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.-

ATENTAMENTE.-

ds. 8794/1

FDO.):

GUTIERREZ
BERMUDEZ
BUFFOLO
NAVARRETE
CHANETON
CARNAGHI
DI CAMILLO

• **ENTRADA N° 0729/2000 - EXPEDIENTE N° CD-026-A-200 0 - CARÁTULA: ALARCON CAÑETE SILVIA. SOL. EXIMICIÓN PAGO SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE Y TASAS DE COMERCIO - DESPACHO N° 034/2004.- -----**

VISTO el Expediente N° CD-026-A-2000; y

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ALARCON CAÑETE, Silvia, D.N.I. N° 92.673.138, domiciliada en la Manzana W, Casa 3, del barrio Valentina Sur de la ciudad de Neuquén, solicita la eximición de pago en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Tasas de Comercio;

Que de los informes obrantes en el expediente no surge la titularidad de la propiedad por la que se solicita la eximición, ni tampoco si la peticionante registra un único inmueble a su nombre;

Que, en consecuencia, es necesario que el Órgano Ejecutivo Municipal complete los mencionados informes a fin de poder resolver sobre la petición;

Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

13º) Aprobar el proyecto de comunicación que se

adjunta.-

ATENTAMENTE.-

ds. 8811/1

FDO.):
GUTIERREZ
BERMUDEZ
BUFFOLO
NAVARRETE
CHANETON
CARNAGHI
DI CAMILLO
TRONCOSO

PROYECTO DE COMUNICACION

VISTO:

El Expediente N° CD-026-A-2000; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ALARCON CAÑETE, Silvia, D.N.I. N° 92.673.138, domiciliada en la Manzana W, Casa 3, del barrio Valentina Sur de la ciudad de Neuquén, solicita la eximición de pago en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Tasas de Comercio;

Que de los informes obrantes en el expediente no surge la titularidad de la propiedad por la que se solicita la eximición, ni tampoco si la peticionante registra un único inmueble a su nombre;

Que, en consecuencia, es necesario que el Órgano Ejecutivo Municipal complete los mencionados informes a fin de poder resolver sobre la petición;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACION

ARTÍCULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área -----que corresponda, informe sobre la titularidad del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-9032-0000, por el cual se solicita la eximición, la figura que reviste la peticionante en relación al mencionado inmueble, y si es la única propiedad que registra a su nombre.-

ARTÍCULO 2º): DE FORMA.-

- **ENTRADAS N°: 1129/2000, 0603/2004 - EXPEDIENTES N°: CD-161-C-2000, 2823-C-2000 - CARÁTULA: CATALA SARA. COMUNICA IMPOSIBILIDAD PAGO PLAN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA - DESPACHO N°: 035/2004.-**

VISTO los Expedientes N° CD-161-C-2000 y SEO-2823-C-2000; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora CATALAN, Sara, L.C. N° 4.599.472, con domicilio en la Manzana 5, Monoblock 7, Piso 1º, Departamento 36, 1099 Viviendas, Barrio Melipal de la Ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0088-0452;

Que de acuerdo a los informes técnicos, elaborados por el área pertinente del Órgano Ejecutivo Municipal, la deuda corresponde al período 01/99 al 08/99 inclusive;

Que por el período posterior está exenta del pago de la mencionada tasa de acuerdo a lo normado por el Código Tributario Municipal;

Que la encuesta socioeconómica señala que la peticionante atraviesa una difícil situación económica, es pensionada y tiene problemas de salud, sugiriéndose acceder al pedido;

Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

14º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.-

ATENTAMENTE.-

ds. 8797/1

FDO.):
GUTIERREZ
BERMUDEZ
BUFFOLO
NAVARRETE
CHANETON
CARNAGHI
DI CAMILLO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Los Expedientes N° CD-161-C-2000 y
SEO-2823-C-2000; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora CATALAN, Sara, L.C. N° 4.599.472, con domicilio en la Manzana 5, Monoblock 7, Piso 1º, Departamento 36, 1099 Viviendas, Barrio Melipal de la Ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0088-0452;

Que de acuerdo a los informes técnicos, elaborados por el área pertinente del Órgano Ejecutivo Municipal, la deuda corresponde al período 01/99 al 08/99 inclusive;

Que por el período posterior está exenta del pago de la mencionada tasa de acuerdo a lo normado por el Código Tributario Municipal;

Que la encuesta socioeconómica señala que la peticionante atraviesa una difícil situación económica, es pensionada y tiene problemas de salud, sugiriéndose acceder al pedido;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada en concepto de -----Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, como excepción a la Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, que mantiene con el Municipio la Señora CATALAN, Sara, L.C. N° 4.599.472, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0088-0452.-

ARTICULO 2º): DE FORMA.-

• **ENTRADA N° 1237/2001 - EXPEDIENTE N° 3346-A-2001 - CARÁTULA: ANDERSEN OSVALDO. ADJUNTA CERTIFICADO VETERANO DE GUERRA SOLICITUD DE EXIMICIÓN PAGO IMPUESTOS MUNICIPALES - DESPACHO N° 036/2004.-** -----

VISTO el Expediente N° SEO-3346-A-2001; y

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ANDERSEN, Osvaldo, L.E. N° 5.456.246, con domicilio en la calle Río Diamante N° 478 de la ciudad de Neuquén, solicita la eximición de pago de las tasas que debe abonar al Municipio, basándose en su condición de Excombatiente de la guerra de Malvinas;

Que de acuerdo a los informes del Órgano Ejecutivo Municipal el peticionante posee un comercio de ferretería en el inmueble declarado, por lo cual no puede encuadrarse en los beneficios que otorga el Código Tributario Municipal para la clase pasiva;

Que asimismo no puede encuadrarse en las suspensiones establecidas por el Código Tributario Municipal para los contribuyentes indigentes;

Que su condición de Excombatiente corresponde a una figura no contemplada en la normativa vigente;

Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

1º) Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta.-

ATENTAMENTE.-

ds. 8807/1

FDO.):
GUTIERREZ
BERMUDEZ
BUFFOLO
NAVARRETE
CHANETON
CARNAGHI
DI CAMILLO
TRONCOSO

PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO:

El Expediente N° SEO-3346-A-2001; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ANDERSEN, Osvaldo, L.E. N° 5.456.246, con domicilio en la calle Río Diamante N° 478 de la ciudad de Neuquén, solicita la eximición de pago de las tasas que debe abonar al Municipio, basándose en su condición de Excombatiente de la guerra de Malvinas;

Que de acuerdo a los informes del Órgano Ejecutivo Municipal el peticionante posee un comercio de ferretería en el inmueble declarado, por lo cual no puede encuadrarse en los beneficios que otorga el Código Tributario Municipal para la clase pasiva;

Que asimismo no puede encuadrarse en las suspensiones establecidas por el Código Tributario Municipal para los contribuyentes indigentes;

Que su condición de Excombatiente corresponde a una figura no contemplada en la normativa vigente;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN DICTA LA SIGUIENTE **RESOLUCION**

ARTÍCULO 1º): NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por el Sr. -----ANDERSEN, Osvaldo, L.E. N° 5.456.246, referente a eximición de pago de las distintas tasas que debe abonar al Municipio de la ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal notificará al peticionante lo -----dispuesto en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º): DE FORMA.-

• **ENTRADA N°: 0617/2003 - EXPEDIENTE N°: CD-004-H-200 2 - CARÁTULA: HERNANDEZ ANTONIO. SOL. EXIMICIÓN PAGO DERECHO DE CEMENTERIO - DESPACHO N°: 037/2004.-** -----

VISTO el Expediente N° CD-004-H-2002 y agregado SGC-9765-H-2002; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. HERNÁNDEZ, Antonio, D.N.I. N° 16.429.782, domiciliado en la calle Copahue N° 480, Barrio Belgrano de la ciudad de Neuquén, solicita colocar una urna con las cenizas de los restos de quien en vida fuera su padre, DE LA ROSA HERNÁNDEZ, Antonio, los cuales fueron

*"Centenario de la Ciudad de
Neuquén"*

cremados y se encuentran en reserva en el crematorio, en el nicho de quien en vida fuera su madre, ROMERO, Julia;

Que la petición efectuada debe ser resuelta por el área competente del Órgano Ejecutivo Municipal;

Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

15º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.

ATENTAMENTE.-

ds. 8798/1

FDO.):
GUTIERREZ
BERMUDEZ
BUFFOLO
NAVARRETE
CHANETON
CARNAGHI
DI CAMILLO

PROYECTO DE COMUNICACION

VISTO:

El Expediente N° CD-004-H-2002 y agregado SGC-9765-H-2002; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. HERNÁNDEZ, Antonio, D.N.I. N° 16.429.782, domiciliado en la calle Copahue N° 480, Barrio Belgrano de la ciudad de Neuquén, solicita colocar una urna con las cenizas de los restos de quien en vida fuera su padre, DE LA ROSA HERNÁNDEZ, Antonio, los cuales fueron cremados y se encuentran en reserva en el crematorio, en el nicho de quien en vida fuera su madre, ROMERO, Julia;

Que la petición efectuada debe ser resuelta por el área competente del Órgano Ejecutivo Municipal;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área -----que corresponda, resuelva la petición efectuada por el Sr. HERNÁNDEZ, Antonio, referente a colocar una urna con las cenizas de los restos de quien en vida fuera su padre, DE LA ROSA HERNÁNDEZ, Antonio, en el nicho de quien en vida fuera su madre, ROMERO, Julia.-

ARTICULO 2º): DE FORMA.-

• **ENTRADA N°: 1072/2003 - EXPEDIENTE N°: 6413-D-1998 - CARÁTULA: DIAZ INES DEL CARMEN . SOL. EXIMICIÓN PAGO OBRA N° 220 PAVIMENTO. - DESPACHO N°: 038/2004.- -----**

VISTO los Expedientes N° SEO-6413-D-1998 y agregado SEO-2179-D-1999; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DIAZ OCARES DE VILCHEZ, Inés del Carmen, D.N.I. N° 92.209.842, domiciliada en la calle Antártida Argentina N° 2001, solicita un plan de pago especial para cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 220 – Pavimento 400 Cuadras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-0727-0000, la cual se encuentra a nombre de su esposo, el Señor VILCHEZ HUEITRA, José Martín;

Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que la peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica;

Que la peticionante solicita además la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Derechos de Cementerio;

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

Que este Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 9578, modificando en su Artículo 3º) el Artículo 13º) de la Ordenanza N° 4174, estableciendo los casos en los que la Dirección de Cementerios procederá a cremar restos humanos;

Que el Inciso 4) del mencionado artículo establece que la Dirección de Cementerios procederá a cremar restos humanos "A pedido de los responsables de los restos, aún cuando existieran deudas de derechos de cementerio referido a tales restos. En ambos casos, estos podrán solicitar sin cargo la cremación de los mismos devolviendo el espacio a la Municipalidad. Como compensación de dicha devolución de espacio, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a condonar todas las deudas de derechos de cementerio referidas a tales restos";

Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

adjunta.- 16º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se

adjunta.- 17º) Aprobar el proyecto de comunicación que se

ATENTAMENTE.-

ds. 8766/1

FDO.):

GUTIERREZ
BERMUDEZ
BUFFOLO
NAVARRETE
CHANETON
CARNAGHI
DI CAMILLO
TRONCOSO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-6413-D-1998 y agregado SEO-2179-D-1999; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DIAZ OCARES DE VILCHEZ, Inés del Carmen, D.N.I. N° 92.209.842, domiciliada en la calle Antártida Argentina N° 2001, solicita un plan de pago especial para cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 220 – Pavimento 400 Cuadras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-0727-0000, la cual se encuentra a nombre de su esposo, el Señor VILCHEZ HUEITRA, José Martín;

Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que la peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica;

Que por todo lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar al -----Señor VILCHEZ HUEITRA, José Martín, D.N.I. N° 92.216.040, domiciliado en la calle Antártida Argentina N° 2001, un plan de pago especial en el marco establecido por la Ordenanza N° 8634, para cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 220 – Pavimento 400 Cuadras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-0727-0000.-

ARTÍCULO 2º): DE FORMA.-

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

PROYECTO DE COMUNICACION

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-6413-D-1998 y agregado SEO-2179-D-1999; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DIAZ OCARES DE VILCHEZ, Inés del Carmen, D.N.I. N° 92.209.842, domiciliada en la calle Antártida Argentina N° 2001, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Derechos de Cementerio;

Que este Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 9578, modificando en su Artículo 3º) el Artículo 13º) de la Ordenanza N° 4174, estableciendo los casos en los que la Dirección de Cementerios procederá a cremar restos humanos;

Que el Inciso 4) del mencionado artículo establece que la Dirección de Cementerios procederá a cremar restos humanos "A pedido de los responsables de los restos, aún cuando existieran deudas de derechos de cementerio referido a tales restos. En ambos casos, estos podrán solicitar sin cargo la cremación de los mismos devolviendo el espacio a la Municipalidad. Como compensación de dicha devolución de espacio, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a condonar todas las deudas de derechos de cementerio referidas a tales restos";

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área -----que corresponda, cite a la Sra. DIAZ OCARES DE VILCHEZ, Inés del Carmen, D.N.I. N° 92.209.842, a efectos de evaluar la posibilidad de encuadrar su petición, referente a condonación de deuda por Derechos de Cementerio, en el marco del Artículo 13º) de la Ordenanza N° 4174, modificado por la Ordenanza N° 9578.-

ARTICULO 2º): DE FORMA.-

• **ENTRADA N°: 0341/2004 - EXPEDIENTE N°: 7647-G-2002 - CARÁTULA: GIMENEZ IBRAHIM. SOL. EXIMA PAGO DEUDA LICENCIA COMERCIAL 21759 - DESPACHO N°: 039/2004.- -----**
VISTO el Expediente N° SEO-7647-G-2002; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor GIMÉNEZ, Ibrahim, D.N.I. N° 6.913.067,

domiciliado en la calle Nogoyá y Maestros Puntanos, Casa 59, Barrio Huilliches de la ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y de Derechos de Funcionamiento de la Actividad, por la Licencia Comercial N° 21.759;

Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que se trata de un matrimonio de avanzada edad, con serias dificultades económicas y su único sustento es un negocio que tiene magros ingresos por ventas;

petición; Que por todo lo expuesto es atendible considerar su

adjunta.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:
18º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se

ATENTAMENTE.-

ds. 8808/1

FDO.):
GUTIÉRREZ
BERMUDEZ
BUFFOLO
NAVARRETE
CHANETON
CARNAGHI
DI CAMILLO
TRONCOSO

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente N° SEO-7647-G-2002; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor GIMÉNEZ, Ibrahim, D.N.I. N° 6.913.067, domiciliado en la calle Nogoyá y Maestros Puntanos, Casa 59, Barrio Huilliches de la ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y de Derechos de Funcionamiento de la Actividad, por la Licencia Comercial N° 21.759;

Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que se trata de un matrimonio de avanzada edad, con serias dificultades económicas y su único sustento es un negocio que tiene magros ingresos por ventas;

Que por todo lo expuesto es atendible considerar su petición;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada en concepto de -----Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y de Derechos de Funcionamiento de la Actividad, que mantiene con el Municipio el Señor GIMÉNEZ, Ibrahim, D.N.I. N° 6.913.067, por la Licencia Comercial N° 21.759.-

ARTÍCULO 2º): DE FORMA.-

• **ENTRADA N°: 0502/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-001-E-200 4 - CARÁTULA: EPULEF JOSE ELISEO. SOLICITA LA QUITA DE INTERESES DE LA DEUDA POR PATENTE DE RODADOS - DESPACHO N°: 040/2004.-** -----
VISTO el Expediente N° CD-001-E-2004; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones el Sr. EPULEF, José Eliseo, D.N.I. N° 13.970. 794, con domicilio en la calle Avenida del Trabajador N° 3381 de la ciudad de Neuquen, solicita la quita de los intereses que

recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio AVW-067;

Que consta copia de una denuncia penal efectuada en la Provincia de Buenos Aires, con fecha 28 de Enero de 2004, en la cual se registra el robo del rodado mencionado;

Que el peticionante manifiesta la necesidad de obtener el Libre Deuda para poder dar de baja el vehículo, exponiendo que abonará de contado el monto total de la deuda si se revisan los intereses que recaen sobre la misma;

Que, asimismo, consta la encuesta socioeconómica practicada al peticionante por el área pertinente del Órgano Ejecutivo Municipal;

Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

19) Aprobar el proyecto de ordenanza que se

adjunta.-

ATENTAMENTE.-

ds. 8769/1

FDO.):

GUTIERREZ
BERMUDEZ
BUFFOLO
NAVARRETE
CHANETON
CARNAGHI
DI CAMILLO
TRONCOSO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente N° CD-001-E-2004; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones el Sr. EPULEF, José Eliseo, D.N.I. N° 13.970. 794, con domicilio en la calle Avenida del Trabajador N° 3381 de la ciudad de Neuquén, solicita la quita de los intereses que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio AVW-067;

Que consta copia de una denuncia penal efectuada en la Provincia de Buenos Aires, con fecha 28 de Enero de 2004, en la cual se registra el robo del rodado mencionado;

Que el peticionante manifiesta la necesidad de obtener el Libre Deuda para poder dar de baja el vehículo, exponiendo que abonará de contado el monto total de la deuda si se revisan los intereses que recaen sobre la misma;

Que, asimismo, consta la encuesta socioeconómica practicada al peticionante por el área pertinente del Órgano Ejecutivo Municipal;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): OTORGASE un descuento especial del 50% (cincuenta por -----ciento), sobre el monto total de los intereses que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio el Sr. EPULEF, José Eliseo, D.N.I. N° 13.970. 794, en concepto de Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio AVW-067, para abonar la deuda total de contado.-

ARTÍCULO 2º): DE FORMA.-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén